

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, JUEVES 24 DE MAYO DE 2018

NUMERO 94

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

19

19

20

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, Estatutos de la Fundación Emprendedores por el Mundo y Decreto Ejecutivo No. 2, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 646.- Se nombra a Directores Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional.....

Acuerdo No. 655. Se autoriza a la sociedad Astrix Centro América, Sociedad Anonima de Capital Variable, la construcción de un tanque para almácenar Gas Licuado de Petróleo, ubicado en el municipio de Ilopango......

Acuerdo No. 669.- Se modifica el número 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 1531 de fecha 23 de octubre de 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 123.- Se otorga al señor Mayor Luis Daniel Rivera, Agregado Militar Adjunto de los Estados Unidos de América en nuestro país, la condecoración con la Estrella "por sevicios distinguidos"......

Acuerdo No. 124.- Se transfiere al señor Sargento Mayor Primero Guillermino Baltazar Martínez Quijano, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la categoría de las Armas, de la situación Activa a la situación de Retiro......

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 247-D, 282-D y 326-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.........

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 (2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de San Pedro Masahuat y Tonacatepeque......

21-24

	Pág.		Pág.
Decreto No. 4 Reformas a la Ordenanza Reguladora de Publicidad de la municipalidad de Antiguo Cuscatlán,		Marca de Servicios	50-53
de l'abretada de la libertaddepartamento de La Libertad	24-26	Reposición de Póliza de Seguro	53
Decreto No. 6 Reclasifíquese el presupuesto municipal		Marca de Producto	53-57
vigente de San Salvador	27	Inmuebles en Estado de Proindivisión	58-59
SECCION CARTELES OFICIALES		DE SEGUNDA PUBLICACION	
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia	60-64
		Herencia Yacente	64
Declaratoria de Herencia	28	Título de Propiedad	65-67
Aceptación de Herencia	28	Título Supletorio	67-70
DE SEGUNDA PUBLICACION		Renovación de Marcas	70
Aceptación de Herencia	29	Nombre Comercial	70
DE TERCERA PUBLICACION	4	Señal de Publicidad Comercial	71
Aceptación de Herencia	20	Reposición de Certificados	71-72
receptation de recencia		Marca de Servicios	72-74
SECCION CARTELES PAGADOS	73	Reposición de Póliza de Seguro	74
DE PRIMERA PUBLICACION	12	Marca de Certificación	75
Declaratoria de Herencia	>	Marca de Producto	75-85
	29-35	DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	35-42	Aceptación de Herencia	86-90
Herencia Yacente	43	Título de Propiedad	90
Título de Propiedad	43-44	Nombre Comercial	91
Título Supletorio	44-46	Convocatorias	91-94
Título de Dominio	46	Subasta Pública	94-95
Nombre Comercial	47	Reposición de Certificados	95
Panaciaián da Cartificados	7/	Marca de Servicios	96-97
Reposición de Certificados	47	Reposición de Póliza de Seguro	97
Edicto de Emplazamiento	47-50	Marca de Producto	98-100

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TRES. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de dos mil dieciséis. Ante mí, CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores MARIO ROBERTO VALLE BELLOSO, de treinta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco siete cuatro seis uno-cero, y Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno nueve cero tres ocho cuatro-uno uno cero-tres; KARLA PATRICIA GOMEZ FERNANDEZ de veinticinco años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Licenciada en diseño estratégico, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro dos nueve cero tres dos ocho-seis; y Número de Identificación Tributario: cero seis uno cuatro-cero siete cero tres nueve uno-uno uno uno-nueve; y ME DICEN: Punto I: Que por unanimidad acuerdan la aprobación de los siguientes Puntos I. Se acuerda constituir una Fundación de carácter apolítico, no lucrativa, ni religiosa que se denominará. "FUNDACIÓN EMPRENDEDORES POR EL MUNDO". Punto II: Se aprueban íntegramente los Estatutos que regirán la Fundación creada, que constan de CUARENTA Y CINCO Artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EMPRENDEDO-RES POR EL MUNDO, CAPITULO I, NATURALEZA, DENOMI-NACIÓN, DOMICILIO; LUGAR DE FUNDACION Y PLAZO. AR-TICULO UNO. Créase en la ciudad de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, denominada, FUNDACION EMPRENDE-DORES POR EL MUNDO, cuyo nombre puede abreviarse "FEPM", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en lo sucesivo se denonfinará "la Fundación". ARTICULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, y su jurisdicción se extiende a toda la República, pudiendo establecer organismos filiales en otras poblaciones dentro y fuera del país, cuando el caso y las circunstancias lo requieran. ARTÍCULO TRES. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. ARTICULO CUATRO. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Fomentar el desarrollo y crecimiento de emprendedores niños, niñas, adolescentes; y jóvenes de cualquier parte del mundo asesorando y capacitando en el fortalecimiento de sus proyectos; b) Promover espacios para dar a conocer los productos de todos los emprendedores, fomentando el turismo y cultura de apoyo al talento local. c) Facilitar el uso de talleres y herramientas que ayuden a impulsar las ventas de los emprendedores actuales como talleres de carpintería, fotografía y diseño gráfico. d) Impulsar el desarrollo de la creatividad e innovación en niños, niñas, adolecentes; y jóvenes, cumpliendo además con los requerimientos legales que exija la ley de protección integral para la niñez y la adolescencia (LEPINA) y convención sobre los derechos del niño (CDN) esto se realizará por medio de talleres y juegos pedagógicos impartidos por docentes de la fundación en las diferentes escuelas públicas de nuestro país. e) Favorecer el intercambio de conocimientos y planes entre los emprendedores, así como a entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero con el fin de propiciar oportunidades de apoyo para emprendedores. f) Imparar seminarios, congresos capacitaciones, convivios y eventos, feuniones conferencias en PRO para el emprendedor. g) favorecer el intercambio de ideas y planes entre los miembros fundadores, así como entidades públicas y privadas lo mismo con organización similares en el extranjero. h) Asumir en geneal la defensa 🕽 protección de los intereses de la fundación por los medios establecidos por la ley. i) Promover valores espirituales, cultusociales en el personal de la fundación y emprendedores. j) Cualquier otro acto lícito acorde a los fines de la Fundación. ARTICU-LO CINCO. La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la república o en el exterior los centros a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la constitución, leyes y reglamentos de la República y con observancia del derecho internacional, dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismos o patrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas y constituir agentes administradores para todas o partes de las labores que la fundación desarrolle. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. ARTICULO SEIS. El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y estará constituido por: a) El patrimonio inicial de la Fundación que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA y que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. b) La remuneración por los servicios culturales y pedagógicos que se presten. c) Los aportes económicos y proporcionales de los contratos y subcontratos de cualquier naturaleza que de acuerdo a sus objetivos puede celebrar: d) Las cuotas por servicios administrativos de venta en tienda física y virtual. e) Cualquier clase de bienes que haya adquirido la Fundación a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. CAPITULO IV. DEL GOBIER-NO DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO SIETE. El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTI-CULO OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros fundadores. ARTICULO NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando los miembros de la Junta Directiva por mayoría lo estimen necesario. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos miembros fundadores en primera convocatoria, y las resoluciones las tomará la Asamblea General por unanimidad absoluta de votos y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera la asistencia de ambos miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera unanimidad. ARTICULO DIEZ. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y o modificar los planes, programas, prórrogas o presupuesto anual de Fundación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Nombrar y conocer el informe del Auditor el cual durará un año en funciones, salvo incompetencia y fijar sus honorarios, g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. In Aprobar el Código de Ética profesional que regirá a los miembros. ARTICULO ONCE. La convocatoria será por escrito directamente a cada uno de los miembros, pudiéndose hacer a través de medios electrónicos, siete días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General. En caso de estar presente la totalidad de los miembros podrá sesionar sin convocatoria previa. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO DOCE. La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: a) Presidente b) Vicepresidente c) Un director Secretario d) Un director de Finanzas o Tesorero e) Un director de Asuntos Académicos. ARTICULO TRECE. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma,

en los términos que establezcan las leyes, estos Estatutos y la Asamblea General. ARTICULO CATORCE. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. ARTICULO QUINCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTICULO DIECISEIS. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o a solicitud de tres miembros de la misma. ARTICULO DIECI-SIETE. Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere: a) Ser elegido por la Asamblea General; y b) Estar presente al momento de su elección y aceptar el cargo. ARTICULO DIECIOCHO. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con asistencia de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de todos los miembros de la Junta Directiva asistentes. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble Voto. ARTICULO DIECINUEVE. En ausencia del Presidente, ejercerá el cargo el Vicepresidente, ARTICULO XEINTE. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; b) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de conformidad con los presentes Estatutos; c) Administrar el patrimonio de la Fundación; d) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General. e) Elaborar la Memoria Anual e informe de labores de la Fundación; f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y eventos de la Fundación e informar a la Asamblea General; g) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; h) Velar por la administración honesta, transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; i) Cumplir y hacer cumplir las sanciones que determinen las normas de la Fundación; j) Nombrar y remover al personal administrativo; k) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 1) Conocer de las renuncias de cualquier de sus miembros y llenar las vacantes inmediatamente, sin prejuicio de convocar a sesión extraordinaria de la Asamblea General para hacer el nombramiento definitivo en los casos del Presidente y Vicepresidente; m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General; n) Sesionar Ordinariamente cuando lo estime conveniente, extraordinariamente Cuando lo convoque el presidente, o tres de sus directores; o) Definir los lineamientos generales de la inversión de fondos dentro de las finalidades de la Fundación; p) Cualquier otra atribución que le confieren estos estatutos, los reglamentos o la Asamblea General; y q)

Además podrán modificar los estatutos de la fundación según lo indica el Artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. ARTICULO VEINTIUNO. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva; b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva; d) Firmar, juntamente con el director de Finanzas o Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; e) Firmar juntamente con los demás miembros de la Junta Directiva, las actas de sesiones, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de Junta Directiva; f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; g) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, y demás instrumentos legales para la consecución de sus fines, previa autorización de la Junta Directiva; h) Autorizar junto con el director secretario las credenciales de los miembros; i) Tramitar las quejas y cualquier otro asunto que los miembros presenten a la Junta Directiva para su estudio o solución; j) Proponer ante la Junta Directiva, la contratación del personal que sea necesario para la administración de la Fundación y ejercer la dirección control sobre el mismo; k) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma; 1) Previo acuerdo de Asamblea General, enajenar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación; y m) Otras que la Asamblea General le designe. ARTICULO VEINTIDOS. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en ausencia de este, con todos sus derechos y privilegios; b) Colaborar estrictamente con el Presidente; c) Coordinar las actividades de los comités de la Fundación; d) Redactar informes de las actividades de la Fundación, que serán presentados en la sesión de la Asamblea General; e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código de Ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; y f) Cualquiera que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. ARTICULO VEINTITRÉS. Son atribuciones del Director Secretario: a) Llevar y custodiar los siguientes libros: de registro de los miembros, de actas de la Asamblea General, de actas de la Junta Directiva y los demás que se estimen necesarios; b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Autorizar junto con el Presidente las credenciales de los miembros; e) Hacer y enviar las convocatorias a los

miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y g) Las otras que le asigne La Asamblea General o la Junta Directiva. ARTICULO VEINTICUATRO. Son Atribuciones del Director de Finanzas o Tesorero: a) Llevar y obtener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; b) Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo a lo ordenado por la Junta Directiva; c) Controlar los depósitos y retiros de los fondos de la Fundación en el Banco que la Junta Directiva seleccione; d) Firmar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación realice; e) Efectuar los pagos para cumplir con las obligaciones de la Fundación; f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos; g) Ordenar arqueos y auditorías; h) Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General; y i) Otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le asignen. ARTICULO VEINTICINCO. Son atribuciones del Director de Asuntos Académicos: a) Calendarizar, coordinar y realizar eventos que regularmente realice la Fundación; b) Mantener la comunicación con entidades nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a la Fundación; c) Promover relaciones de intercambio con organismos e instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de fomentar el crecimiento profesional de la Fundación; d) Organizar actividades tendientes a generar ingresos para la Fundación; e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código de Ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; f) Coordinar y supervisar todas las actividades de índole legal de la Fundación; g) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y h) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del Presidente. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTICULO VEINTISÉIS. Son MIEMBROS FUN-DADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTICULO VEINTISIETE. Son derechos de los miembros fundadores: a) Designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva; b) Optar a cargos Directivos y administrativos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Presentar sugerencias y mociones en asuntos de interés para la Fundación; d) Gozar de los Servicios que establezca la Fundación para beneficio de los miembros, siempre y cuando no sean de carácter económico como: I. Recibir el apoyo de los miembros; II. Formar parte de los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTIOCHO. Son deberes de los miembros fundadores: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; b) Asistir y participar en los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios; c) Desempeñar las funciones correspondientes a su área de trabajo d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTICULO VEINTINUEVE. La calidad de miembros fundador, se perderá por las causas siguientes: a) Por el ma uso de fondos, lucrarse personalmente de la Fundación sin ver el peneficio de los demás; b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General, c) Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, para lo cual deberá de aplicarse lo establecido en el Capítulo VIII; d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y e) Por fallecimiento; CAPÍTULO VIII. SANCIONES ALOS MIEMBROS Y DIRECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTICULO TREINTA. Son medidas disciplinarias las siguientes: a) Amonestación Verbal; b) Amonestación Escrita; c) Suspensión Temporal; y d) Expulsión definitiva. ARTICULO TREINTA Y UNO. Son causales de amonestación a los miembros fundadores y DIRECTIVOS; a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades; b) No asistir cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas por la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito; c) Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa, o en estado de embriaguez o drogadicción; d) Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los Miembros; e) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente; f) Proferir insultos o palabras soeces, realizar comentarios

despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará una amonestación verbal y si reincide en alguna causal del artículo anterior la amonestación será por escrito, la cual emanará de la Junta Directiva a través del Secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate. ARTICULO TREINTA Y DOS. Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos temporalmente en sus derechos por la causa y tipo siguientes: a) Por tres o más amonestaciones por escrito; b) Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación; c) Realizar reuniones de confabulación; d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación; y e) Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal. ARTI-CULO TREINTA Y TRES, Son causales de expulsión definitiva de Miembros: a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno. Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; b) Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación: y c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año. ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación o no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate. ARTICULO TREINTA Y CINCO. En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperar credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos; ARTICULO TREINTA Y SEIS. Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admiten recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada. ARTICULO TREINTA Y SIETE. Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación han sido desarrollados en el Estatutos de la Fundación. CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO TREINTA Y OCHO. No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con los votos de los dos miembros fundadores. ARTICULO TREINTA Y NUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación

compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFOR-MA DE ESTATUTOS. ARTÍCULO CUARENTA, Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de uno de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. AUDITORIA. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. Se nombrará a un Auditor por una vez durante el ejercicio de la Junta Directiva, para; a) Examinar, certificar y dictaminar los balances; b) Inspeccionar, con la frecuencia necesaria, los libros contables y documento de la Fundación. así como las existencias en caja; c) Vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones de las irregularidades que constatare; d) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando fuere llamado, con el objetivo de rendir los informes que le sean solicitados; y e) Rendir informes a la Asamblea General cada año. CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES GE-NERALES. ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO CUARENTA Y TRES, Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. La fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUARENTA Y CINCO Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Punto III: los comparecientes acuerdan elegir a los miembros que formarán parte de la Primera Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente forma: Presidente: KARLA PATRICIA GÓ-MEZ FERNÁNDEZ, de generales expresadas; Vicepresidente: MARIO ROBERTO VALLE BELLOSO, de generales expresadas; Director Secretario: PELMA PATRICIA FERNÁNDEZ DE GÓMEZ de cincuenta años de edad, del domicilio de San Salvador, comerciante, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno seis tres dos nueve cuatro nueve-seis; Director de Finanzas o Tesorero: MARIO EDUARDO VALLE RIVAS, de sesenta y un años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, Ejecutivo de Ventas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres seis uno cuatro siete siete-uno; Director de Asuntos Académicos: ANA ESMERALDA BELLOSO DE VALLE, de cincuenta y siete años de

edad, del domicilio de San Salvador, Profesora, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cinco siete tres nueve ocho-uno. La presente Junta Directiva, estará en funciones por un período de tres años a partir de su inscripción. Esta Junta Directiva desarrollará las gestiones conducentes para que el Órgano Ejecutivo, en el ramo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, declare legalmente establecida la Fundación, así como realizar las actividades necesarias para ponerla en funcionamiento. Por este acto aceptan y toman posesión de sus cargos. El Suscrito Notario hace Constar: Que advertí a los otorgantes lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones Fundaciones Sin Fines de Lucro, respecto a la necesidad de inscribir la presente escritura en el Registro respectivo para que la entidad pueda tener personería jurídica, explicando además las sanciones por el incumplimiento de esta obligación. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube lo escrito, íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado-d-e-fg-h-1-j-k-1-m-reincide-han sido desarrollados en los estatutos de la Fundación-los votos de los dos miembros fundadores- de uno-de su inscripcion-Vale.- Entrelíneas-y- DIRECTIVOS-Y DIRECTIVOS.temporalmente-definitiva-fundadores-Vale- Más Enmendados-fortalecimiento de sus proyectos; b) Promover espacios para dar a conocer los productos de todos los emprendedores, fomentando el turismo y-acto lícito acorde a los fines de-Vale.- Más Entrelíneas-cultura de apoyo al talento local-Vale.-Más Entrelíneas-niños, niñas, adolescentes; y-Vale Más Enmendado-niñas, adolescentes; y jóvenes-Vale.

CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, ${\bf NOTARIO}.$

PASO ANTE MI, DEL FOLIO TRES VUELTO AL FOLIO NUE-VE FRENTE A DE MI LIBRO NUMERO DOS DE PROTOCOLO QUE VENCE EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, Y PARA SER ENTREGADO A: LA FUNDANCION EMPRENDEDORES POR EL MUNDO, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS, ${\bf NOTARIO}.$

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN EMPRENDEDORES POR **EL MUNDO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, LUGAR DE FUNDACIÓN Y PLAZO.

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, denominada, FUNDACION EMPRENDE-DORES POR EL MUNDO, cuyo nombre puede abreviarse "FEPM", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, y que en lo sucesivo se denominará "la Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, y su jurisdicción se extiende a toda la República, pudiendo establecer organismos filiales en otras poblaciones dentro y fuera del país, cuando el caso y las circunstancias lo requieran.
 - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Fomentar el desarrollo y crecimiento de emprendedores niños, niñas, adolescentes y jóvenes de cualquier parte del mundo asesorando y capacitando en el fortalecimiento de sus proyectos.
- Promover espacios para dar a conocer los productos de todos los emprendedores fomentando el turismo y cultura al apoyo al talento local.
- Facilitar el uso de talleres y herramientas que ayuden a impulsar las ventas de los emprendedores actuales como talleres de carpintería, fotografía y diseño gráfico.
- Impulsar el desarrollo de la creatividad e innovación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cumpliendo además con los requerimientos legales que exija la ley de protección integral para la niñez y la adolescencia (LEPINA) y convención sobre los derechos del niño (CDN) esto se realizará por medio de talleres y juegos pedagógicos impartidos por docentes de la fundación en las diferentes escuelas públicas de nuestro país.
- Favorecer el intercambio de conocimientos y planes entre los emprendedores, así como a entidades públicas y privadas, lo mismo con organizaciones similares en el extranjero con el fin de propiciar oportunidades de apoyo para emprendedores.

- f) Impartir seminarios, congresos capacitaciones, convivios y eventos, reuniones conferencias en PRO para el emprendedor
- Favorecer el intercambio de ideas y planes entre los miembros fundadores, así como entidades públicas y privadas lo mismo con organización similares en el extranjero.
- Asumir en general la defensa y protección de los intereses de la fundación por los medios establecidos por la ley.
- Promover valores espirituales culturales, sociales en el personal de la fundación y emprendedores.
- Cualquier otro acto lícito acorde a los fines de la fundación.

Art. 5.- La fundación podrá para el cumplimiento de sus fines crear en cualquier lugar de la república o en el exterior los centros a que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con la constitución, leyes y reglamentos de la república y con observancia del derecho internacional, dichos centros podrán ser dirigidos por sí mismos o patrocinados y sostenidos por contribuciones que hagan terceras personas y constituir agentes administradores para todas o partés de las labores que la fundación

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO.

Art. 6.- El Patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea Coneral y estará constituida por General y estará constituido por:

- El patrimonio inicial de la Fundación que es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AME-RICA y que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) La remuneración por los servicios culturales y pedagógicos que se presten.
- c) Los aportes económicos y proporcionales de los contratos y subcontratos de cualquier naturaleza que de acuerdo a sus objetivos puede celebrar.
- d) Las cuotas por servicios administrativos de venta en tienda física y virtual.
- Cualquier clase de bienes que haya adquirido la Fundación a cualquier título y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- La Asamblea General; y
- La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por los miembros fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando los miembros de la Junta Directiva por mayoría lo estimen necesario.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de los dos miembros fundadores en primera convocatoria, y las resoluciones las tomará la Asamblea General por unanimidad absoluta de votos y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera la asistencia de ambos miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera unanimidad.

Art. 10.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento.
 Interno de la Fundación:
- Aprobar y o modificar los planes, programas, prórrogas presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Nombrar y conocer el informe del Auditor el cual durará un año en funciones, salvo incompetencia y fijar sus honorarios;
- g) Decidif tódos aquellos asuntos de interés para la Fundación
 y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.
- Aprobar el Código de Ética profesional que regirá a los miembros.

Art. 11.- La convocatoria será por escrito directamente a cada uno de los miembros, pudiéndose hacer a través de medios electrónicos, siete días antes de la fecha de la reunión de la Asamblea General. En caso de estar presente la totalidad de los miembros podrá sesionar sin convocatoria previa. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 12.- La dirección y administración directa de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma:
 - a) Presidente.
 - b) Vicepresidente.
 - c) Un director Secretario.
 - d) Un director de Finanzas o Tesorero
 - e) Un director de Asuntos Académicos
- Art. 13.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes, estos Estatutos y la Asamblea General.
- Art. 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos.
- Art. 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mos y extrao dinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art 16.- Las sesiones serán convocadas por el presidente o a solicitud de tres miembros de la misma.
 - Art. 17.- Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:
 - a) Ser elegido por la Asamblea General; y
 - Estar presente al momento de su elección y aceptar el cargo;
- Art. 18.- La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con asistencia de por lo menos cuatro miembros de la Junta Directiva. Las resoluciones requerirán el acuerdo de la mayoría de los votos de todos los miembros de la Junta Directiva asistentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.
- Art. 19.- En ausencia del presidente, ejercerá el cargo el vicepresidente.
 - Art. 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
 - b) Convocar asesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de conformidad con los Presentes Estatutos;
 - c) Administrar el patrimonio de la Fundación;

- d) Elaborar anualmente el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:
- e) Elaborar la Memoria Anual e informe de labores de la Fundación;
- f) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y eventos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- g) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- h) Velar por la administración honesta, transparente, eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- Cumplir y hacer cumplir las sanciones que determinen las normas de la Fundación.
- j) Nombrar y remover al personal administrativo;
- k) Nombrar de entre los miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- Conocer de las renuncias de cualquier de sus miembros y llenar las vacantes inmediatamente, sin prejuicio de convocar a sesión Extraordinaria de la Asamblea General para hacer el nombramiento definitivo en los casos del Presidente y Vicepresidente;
- m) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;
- n) Sesionar Ordinariamente cuando lo estime conveniente extraordinariamente cuando lo convoque el presidente, o tre de sus directores;
- o) Definir los lineamientos generales de la inversión de fondos dentro de las finalidades de la Fundación;
- p) Cualquier otra atribución que le conferen estos Estatutos los Reglamentos o la Asamblea General; y
- q) Además podrán modificar los Estatutos de la fundación según lo indica el Artículo 24 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro

Art. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
- b) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinaria de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva;
- d) Firmar, juntamente con el director de finanzas o tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- Firmar juntamente con los demás miembros de la Junta Directiva, las actas de sesiones, acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de Junta Directiva;
- f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;

- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, y demás instrumentos legales para la consecución de sus fines, previa autorización de la Junta Directiva;
- h) Autorizar junto con el director Secretario las credenciales de los miembros;
- Tramitar las quejas y cualquier otro asunto que los miembros presenten a la Junta Directiva para su estudio o solución;
- j) Proponer ante la Junta Directiva, la contratación del personal que sea necesario para la administración de la Fundación y ejercer la dirección control sobre el mismo;
- k) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- Previo acuerdo de Asamblea General, enajenar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Fundación; y
- m) Otras que la Asamblea General le designe.

Art. 22 - Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste, con todos sus derechos y privilegios;
- b) Colaborar estrictamente con el Presidente;
 - Coordinar las actividades de los comités de la Fundación;
- Redactar informes de las actividades de la Fundación, que serán presentados en la sesión de la Asamblea General;
- e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República; y
- f) Cualquiera que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva

Art. 23.- Son atribuciones del Director Secretario:

- a) Llevar y custodiar los siguientes libros: de registro de los miembros, de actas de la Asamblea General, de actas de la Junta Directiva y los demás que se estimen necesarios;
- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Autorizar junto con el presidente las credenciales de los miembros;
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y
- g) Las otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

- Art. 24.- Son Atribuciones del Director de Finanzas o tesorero:
- a) Llevar y obtener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo a lo ordenado por la Junta Directiva;
- c) Controlar los depósitos y retiros de los fondos de la Fundación en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- firmar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación realice;
- Efectuar los pagos para cumplir con las obligaciones de la Fundación;
- f) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos;
- g) Ordenar arqueos y auditorías;
- Rendir informe anual de su labor a la Asamblea General; y
- Otras que la Junta Directiva y la Asamblea General le asignen.

Art. 25.- Son atribuciones del Director de Asuntos Académicos:

- Calendarizar, coordinar y realizar eventos que regularmente realice la Fundación;
- Mantener la comunicación con entidades nacionales o extranjeras que persigan finalidades similares a la Fundación;
- c) Promover relaciones de intercambio con organismos e instituciones nacionales e internacionales, con el propósito de fomentar el crecimiento profesional de la Fundación;
- d) Organizar actividades tendientes a generar ingresos para la Fundación;
- e) Opinar en la Junta Directiva en defensa de los intereses de la Fundación cuidando que las decisiones de la Junta Directiva se apeguen a los presentes Estatutos. Reglamento Interno, Código de ética y demás disposiciones de la Asamblea General y las Leyes de la República;
- f) Coordinar y supervisar todas las actividades de índole legal de la Fundación.
- g) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- Sustituir à cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.

CAPÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Art. 26.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

- Art. 27.- Son derechos de los miembros fundadores:
- a) Designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas Naturales o Jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva;
- Optar a cargos Directivos y administrativos Ilenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- Presentar sugerencias y mociones en asuntos de interés para la Fundación;
- d) Gozar de los Servicios que establezca la Fundación para beneficio de los miembros siempre y cuando no sean de carácter conomico como:
 - I. Recibir el apoyo de los miembros;
 - Formar parte de los diferentes programas de capacitación
 que eleven el nivel de calidad de los servicios; y
- ey Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.
- Art. 28.- Son deberes de los miembros fundadores:
- a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- Asistir y participar en los diferentes programas de capacitación que eleven el nivel de calidad de los servicios;
- Desempeñar las funciones correspondientes a su área de trabajo;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 29.- La calidad de miembros fundador, se perderá por las causas siguientes:

- a) Por el mal uso de fondos, lucrarse personalmente de la Fundación sin ver el beneficio de los demás;
- b) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- c) Por otras faltas cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción, para lo cual deberá de aplicarse lo establecido en el Capítulo VIII;
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; y
- e) Por fallecimiento.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS Y DIRECTIVOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

Art. 30.- Son medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación Verbal;
- b) Amonestación Escrita;
- c) Suspensión Temporal; y
- d) Expulsión definitiva.
- Art. 31.- Son causales de amonestación a los miembros fundadores y directivos:
 - a) Incumplimiento de funciones y responsabilidades;
 - No asistir cuatro veces consecutivas a las sesiones convocadas por la Asamblea General o Junta Directiva sin causa justificada por escrito;
 - Presentarse a las sesiones o actividades de la Fundación en forma indecorosa, o en estado de embriaguez o drogadicción;
 - d) Mal informar las decisiones o llamadas de atención a cualquiera de los miembros;
 - e) Cometer abusos de autoridad, es decir, tomar decisiones de relevancia sin previa aprobación de la dirección correspondiente:
 - f) Proferir insultos o palabras socces, realizar comentarios despectivos o cometer arbitrariedades contra cualquiera de los miembros o durante las sesiones de Asamblea General o Junta Directiva. En estos casos se hará una amonestación verbal y si reincide en alguna causal del artículo anterior la amonestación será por escrito la cual emanará de la Junta Directiva a traves del Secretario de la misma con copia al expediente del Miembro de que se trate.
- Art. 32 Los Miembros de la Fundación podrán ser suspendidos temporalmente en sus derechos por la causa y tipo siguientes:
 - a) Por tres o más amonestaciones por escrito;
 - Manifestar o representar de forma explícita, ya sea: escrita, verbal o gráfica, ideas contrarias a la identidad, misión, visión y valores de la Fundación;
 - c) Realizar reuniones de confabulación;
 - d) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General o Junta Directiva de la Fundación; y
 - Por hacer uso inadecuado de los bienes de la Fundación, o hacer uso de dichos bienes para fines de provecho personal.

- Art. 33.- Son causales de expulsión definitiva de Miembros:
- a) Incumplimiento reiterado de los presentes Estatutos o Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- Por Agresiones verbales o físicas en contra de cualquier miembro de la Fundación; y
- c) Por haber sido suspendido dos veces o más en un año.
- Art. 34.- Para imponer las sanciones anteriores, la Junta Directiva conocerá de cada caso y acordará si procede o no la sanción; si procede, dará audiencia al miembro en cuestión por el plazo de ocho días para que presente su prueba de descargo; contra la presentación o no de la prueba, fallarán lo que corresponde y se comunicará al miembro de que se trate.
- Art. 35.- En caso de expulsión, el acuerdo pasará a Asamblea General para que lo ratifique o derogue. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General, el Miembro que se pretende expulsar no debe ser propuesto para representación de la Fundación en ninguna actividad o publicación, hasta recuperár credibilidad y estará suspendido en todos sus demás derechos.
- Art. 36.- Los acuerdos de amonestación, suspensión y expulsión admitén recurso de revisión ante la Asamblea General, en un plazo no mayor a los residías hábiles siguientes a la notificación de la resolución brindada.
- Art. 37.- Las sanciones, medidas disciplinarias, causales y procedimiento de aplicación han sido desarrolladas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN.

- Art. 38.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con los votos de los dos miembros fundadores.
- Art. 39.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 40.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable uno de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI AUDITORIA.

Art. 41.- Se nombrará a un Auditor por una vez durante el ejercicio de la Junta Directiva, para:

- a) Examinar, certificar y dictaminar los balances;
- Inspeccionar, con la frecuencia necesaria, los libros contables y documentos de la Fundación, así como las existencias en caja;
- vigilar las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Junta Directiva de las observaciones de las irregularidades que constatare;
- d) Asistir a las sesiones de Junta Directiva cuando fuere llamado, con el objetivo de rendir los informes que le sean solicitados;
 y
- e) Rendir informes a la Asamblea General cada año.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

- Art. 42.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.
- Art. 43.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.
- Art. 44.- La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.
- Art. 45.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 00

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

 Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que la señora KARLA PATRICIA GOMEZ FERNANDEZ, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION EMPRENDE-DORES POR EL MUNDO, que podrá abreviarse "FEPM", solicitó al Registro de Asociaciones y fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales

DECRETA

Art. LA Declárase legalmente establecida la FUNDACION EMPRENDEDORES POR EL MUNDO, que podrá abreviarse "FERM", constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de 2016, ante los oficios de la Notario CLAUDIA MARCELA MELENDEZ DE SOLIS.

- Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA Y CINCO artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscíbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION EMPRENDEDORES POR EL MUNDO, que podrá abreviarse "FEPM".
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil dieciocho.-RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F026465)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 646

San Salvador, 8 de mayo de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad con el artículo 8 número 1, y el artículo 10 de la Ley de Formación Profesional,

ACUERDA:

- 1) NOMBRAR a partir de este día, a los Licenciados SERGIO BRAN y ALVARO EDGARDO ALMEIDA HUEZO, como Directores Propietario y Suplente, respectivamente, por parte del Ministerio de Economía ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, para un período de tres años que finalizará el día siete de mayo de dos mil veintiuno.
- 2) Las personas antes nombradas deberán rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus functores.
- 3) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

ACUERDO No. 655

San Salvador, 14 de mayo de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vista la solicitud presentada el día nueve de abril del corriente año, mediante la cual el Licerciado URIEL OMAR MOLINA LÓPEZ, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, actuando en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.", sociedad del domicilio y departamento de San Salvador, cón Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta mil trescientos diecisiete- ciento tres- siete, relativa a que se autórice a su representada la construcción de un tanque para consumo privado, el cual estará compuesto por tres estructuras superficiales horizontales ("salchíchas") de un mil galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenamiento de gas licuado de petróleo y que suministrarán a un sistema de calderas, a ubicarse dentro del inmueble ubicado entre Calle Cojutepeque y Calle Jiboa Oriente, Lote uno - dos, Zona Franca San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador; y

CONSIDERANDO:

- I. Que está comprobada en las presentes diligencias, la existencia legal de la sociedad peticionaria y la personería jurídica con que actúa el señor Uriel Omar Molina López, asimismo, la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la construcción del tanque para consumo privado antes mencionado, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo y su Reglamento;
- II. Que mediante auto de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del presente año, que corre agregado a folios treinta y seis, se tuvo por admitida la solicitud presentada por el Licenciado Uriel Omar Molina López, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad "ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.", por reunir los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
- III. Que mediante acta de inspección No. 2152_MV, del día dieciocho de abril de este año, se realizó la inspección que ordena el artículo 58 inciso primero del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, comprobándose que la dirección del inmueble donde se instalará el tanque para consumo privado es la que se consignó en la solicitud, y que las colindancias del mismo coinciden con las presentadas en los planos que corren agregados a folios 29 y 30, y que no han iniciado la construcción del referido tanque para consumo privado, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto; y
- IV. Que según dictamen del día dieciocho de abril del presente año, y que corre agregado a folios treinta y cinco, se ha emitido opinión favorable para la ejecución del proyecto en comento, y habiendo cumplido los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Petróleo y su Reglamento, se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo, 67 y 69 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la sociedad "ASTRIX CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ASTRIX CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.", la construcción de un tanque para consumo privado, el cual estará compuesto por tres estructuras superficiales horizontales ("salchichas") de un mil galones americanos cada uno, que utilizarán para almacenamiento de gas licuado de petróleo y que suministrarán a un sistema de calderas; a ubicarse dentro del inmueble entre Calle Cojutepeque y Calle Jiboa Oriente, Lote uno - dos, Zona Franca San Bartolo, municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento.
 - b) Prevenir los impactos ambientales generados en la operación del tanque para consumo privado, cumpliendo estrictamente con la legislación ambiental vigente y otras leyes aplicables, a fin de que su actividad favorezca el desarrollo económico y social compatible y equilibrado con el medio ambiente y procurando la mejora continua de su desempeño ambiental.
 - Aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de su fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
 - d) Iniciar la construcción de los tanques para consumo privado, después de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar dentro de los tres meses subsiguientes.
 - e) Comunicar por escrito a la Dirección de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad de los tanques y sus tuberías, a efecto que delegados de la misma verifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra d) del Reglamento de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 3°) Una vez finalizada la construcción de los tanques para consumo privado, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 4°) El presente Acuerdo entrará en vigencia, desde el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍ-GUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

(Registro No. C003965)

ACUERDO No. 669

San Salvador, 16 de mayo de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité Interministe de Serviciós (CIS) tiene como objetivo administrar y proporcionar mantenimiento en los estacionamientos, áreas verdes y peatonales, Salon de Usos Múltiples y cafeterías de uso común del Plan Maestro del Centro de Gobierno, así como administrar los fondos que se perciben de la gestión de dichas áreas.
- II. Que mediante Acuerdo Ejecutivo 1531 del día 23 de octubre de 2015, se nombró a los representantes de esta Secretaría de Estado ante el Comité Interministerial de Servicio, con carácter ad honórem; y
- III. Que con el fin de seguir fortaleciendo la representación de esta Secretaría de Estado, y debido a que la señora Carolina Eugenia Núñez de Gamero, prestó sus servicios hasta el día quince de marzo del presente año, por lo que es pertinente nombrar a otra persona en sustitución de la señora Núñez de Gamero.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores, y en uso de sus facultades legales, este Ministerio.

ACUERDA:

- 1) MODIFICAR el número 1 del Acuerdo Ejecutivo 1531 del día 23 de octubre de 2015, en el sentido de NOMBRAR a partir de este día a la Licenciada DORA JEANNETTE TIMAS TRUJILLO, quien tendrá la calidad de Representante Suplente, en sustitución de la señora Carolina Eugenia Núñez de Gamero, como representante del Ministerio de Economía ante el Comité Interministerial de Servicio (CIS), con carácter ad honórem.
- 2) La persona antes nombrada deberá rendir la correspondiente protesta de Ley antes de asumir sus funciones.
- 3) En todo lo demás queda sin modificaciones el Acuerdo Ejecutivo 1531 del día 23 de octubre de 2015.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. LUZ ESTRELLA RODRÍGUEZ DE ZÚNIGA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1074

San Salvador, 4 de septiembre de 2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó SERGIO CRUZ DELFIN, de nacionalidad mexicana, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Octavo Grado, realizados en Dublin Oak Academy, Wicklow, Irlanda, en el año 2014, con los de Octavo Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 22 de junio de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los redaisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió auto izar la Equivalencia de estudios Octavo Grado obtenido por SERGIO CRUZ DELFIN, en Dublin Oak Academy, Wicklow, Irlanda. POR TANFO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencia y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: D'Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Octavo Grado cursados en Dublin Oak Academy, Wicklow, Irlanda, a SERGIO CRUZ DELFIN, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro Sistema Educativo, para matricularse en Novefo Gradó de púestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRÓ DE EDUCACION

(Registro No. F026429)

ACUERDO No. 15-0374

San Salvador, 22 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DÉ EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSÉ OSMÍN MORALES MARTÍNEZ, solicitando que se de reconozca el grado académico de LICENCIADO EN MATEMÁTICA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 23 de agosto de 2017, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964, y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 06 de febrero de 2018, para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el Romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN MATEMÁTICA, realizados por JOSÉ OSMÍN MORALES MARTÍNEZ, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporado a JOSÉ OSMÍN MORALES MARTÍNEZ, como LICEN-

17

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Mayo de 2018.

CIADO EN MATEMÁTICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente y 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F026464)

ACUERDO No. 15-0380

San Salvador, 22 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado EDGARDO ISRAEL TOBAR HERNÁN-DEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD, obtenido en la UNIVERSIDAD DEPORTIVA DEL SUR, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 07 de abril de 2017; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 Romano V y Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976, y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 20 de febrero de 2018, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el Romano I; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD, realizados por EDGARDO ISRAEL TOBAR HERNÁNDEZ, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a EDGARDO ISRAEL TOBAR HERNÁN-DEZ, como LICENCIADO EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F026477)

ACUERDO No. 15-0372

San Salvador, 22 de febrero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura como derechos inherentes a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo en los

centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de estos últimos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que aseguren la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, conoció sobre la solicitud de AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, presentada por el señor Julio César Valencia Portillo, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02038215-5, actuando en su calidad de Apoderado de la Conferençia Evangélica de las Asambleas de Dios, tal como lo comprueba con el Poder General Administrativo, otorgado a su favor por el señor Jeremías Bolaños Anaya, Representante Legal de la Conferencia el día 16 de agosto de 2017, ante los Oficios del Notario Efraín Alonso Pérez, por medio de cual lo faculta para que la represente ante el Ministerio de Educación, dicha Institución es propietaria del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO", DEL CANTÓN EL ACHIOTAL, propiedad que comprueba con Declaraçión Jurada, celebrada el día 5 de febrero de 2018, ante los oficios del Notario Leonardo Marcelo Mejía Ramírez; el centro educativo se identifica con código No. 21281, con domicilio autorizado en Autopista a Comalapa, Kilómetro 39, desvío Hacienda Astoria, Kilómetro 7, Cantón San José Luna, Calle a Playas Las Hojas, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz; IV) Que según documentación presentada y verificados que fue on los requisitos de ley, se llevó a cabo la visita de verificación por Delegados de este Ministerio, con fecha 30 de noviembre de 2017, habiendose constatado que el centro educativo cumple con los requisitos básicos de funcionamiento, en cuanto a la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado, para la AMPLIACIÓN DE SER VICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, del centro educativo en mención; V) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos de ley, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, con fecha 13 de febrero de 2018, emitió resolución, autorizando la AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO", DEL CANTÓN EL ACHIOTAL, con código No. 21281, con domicilio autorizado en Autopista a Comalapa, Kilómetro 39, desvío Hacienda Astoria, Kilómetro 7, Cantón San José Luna, Calle a Playas Las Hojas, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base en los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 13 de febrero de 2018, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la AMPÉLACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS en el Nivel de Educación Media en la modalidad de Bachillerato General, en jornada matutina y vespertina, del centro educativo privado denominado LICEO CRISTIANO "REVERENDO JUAN BUENO", DEL CANTÓN EL ACHIOTAL, con código No. 21281, con domicilio autorizado en Autopista a Comalapa, Kilómetro 39, desvío Hacienda Astoria, Kilómetro 7, Cantón San José Luna, Calle a Playas Las Hojas, Municipio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, servicio solicitado por el señor Julio César Valencia Portillo, en su calidad de Apoderado de la Conferencia Evangélica de las Asambleas de Dios, Institución propietaria Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. C003986)

Ministerio de la Defensa Nacional RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 123.

SAN SALVADOR, 16 de mayo de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las Disposiciones Especiales 1ª.- a), 2ª. ∢ 10°.-, del Acuerdo Ministerial No. 0116, de fecha doce de septiembre de dos mil once, ACUERDA: OTORGAR al sente MA YOR LUIS DANIEL RIVERA, Agregado Militar Adjunto de los Estados Unidos de América en nuestro país, la condecoración con la ESTRELLA "POR SERVICIOS A RICE AND A STATE OF THE STATE DISTINGUIDOS", por continuar fortaleciendo de forma recíproca los lazos de amistad y solidaridad entre el Ejército de los Estados Unidos y la Fuerza Armada de El Salvador.- COMUNÍQUESE.

ACUERDO No. 124.

SAN SALVADOR, 16 de mayo de 2018.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General No. 25245-2018, de fecha 07MA Y 018, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor SARGENTO MAYOR PRÍMERO GUILLERMINO BALTAZAR MARTÍNEZ QUIJANO, con efecto al 31MAY018, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Retiro, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No. 247-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DANIEL ANTONIO ALVAREZ ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F026518)

COMBULI ACUERDO No. 282-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ RENÉ GARCÍA DURÁN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ - E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

egistro No. F026492)

326-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.- El Tribunal con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSÉ RONY RIVAS ABARCA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. - COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, debido a la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de la gran mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas por Servicios e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los Servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los Contribuyentes, una cultura de pago de los Tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la Mora Tributaria a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, es conveniente otorgar incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimule a los Contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- V. Que de conformidad a los Arts. 203 y 204. Ordinal V. de la Constitución de la República, Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal Vigente, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales."

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y legales este Concejo Municipal

DECRETA

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN CONCEPTO DE DEUDAS DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Se concede un plazo de TRES meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria que adeuden Tasas e Impuestos a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, puedan efectuar el pago de los mismos gozando del beneficio de la exención del pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado en su respectivas cuentas.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

- Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas Naturales que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:
 - Aquellos que están inscritos en el Registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentran en mora de sus Tasas e Impuestos Municipales.
 - Las personas Naturales que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
 - Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza Transitoria por el saldo pendiente de pago.
 - Gozarán de este beneficio los Contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustar nanza.
 - Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el proceso e ecutivo de cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1, de esta Ordenanza,
 - Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Controlayentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza como condición para gozar de
- presente acuerdo deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios del entrada en vigencia de esta ordenanza. Corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados
 - Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

All Indiana Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de a Ciudad de San Pedro Masahuat, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

NELSON OMAR CUBIAS COREAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CORINA TOBAR DE LARIN,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F026459)

DECRETO MUNICIPAL No 1/2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE TONACATEPEQUE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario motivar el pronto pago de las tasas y contribuciones especiales municipales de los habitantes de la municipalidad, principalmente con los que tienen obligaciones con la municipalidad, lo que les ha causado intereses legales.
- II. Que de conformidad con los Artículos 203 y 204 Ordinal 5a de la Constitución Salvadoreña; artículos 3, 13, 30, y 32 del código municipal, son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regulará las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.
- III. Que conformidad con el artículo 71 del Código Municipal, los tributos municipales, que no fueron pagados en el plazo correspondientes, causarán un interés moratorio; y según los registros de las unidades de cuentas corrientes, recuperación de moras y catastro tributario, de esta municipalidad, consta que existen contribuyentes, que se encuentran en mora, porque no todos cancelan sus tasas y contribuciones especiales municipales en tiempo.
- IV. Que es pertinente aprobar la ordenanza transitoria de estímulos para el pago con exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas y contribuciones especiales del municipio de Tonacatepeque, para beneficiar, ya que existe un buen porcentaje de población en mora, de obligaciones tributarias a favor del municipio de Tonacatepeque, situación que los ha convertido en sujetos deudores de la municipalidad.

Por tanto,

En uso de sus facultades constitucionales y legales; el Concejo Municipal de Tonacatepeque.

DECRETA:

"ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN O DISPENSA DE INTERESES Y MÚLTAS PROVENIENTES DE TASAS MUNICIPALES Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR":

- Art. 1.- El objeto de la presente ordenanza es proporcionar a los contribuyentes la oportunidad de cancelar sus deudas, por tasas y contribuciones especiales municipales, gozando de la dispensa del pago de los intereses moratorios y multas que se hayan generado como consecuencia de dicha deuda.
- Art. 2.- Los contribuyentes que estén interesados de gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán presentarse en la unidad de cuentas corrientes de la Alcaldía Municipal o del Distrito Altavista, en un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.
- Art. 3.- Para los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por: Concejo Municipal: gobierno del municipio representado legal y administrativamente por el Alcalde Municipal.

Tasa municipal: un tributo municipal obligado a pagarlo los administrados por los servicios municipales que recibe de parte de la Municipalidad. Contribuyente: Persona natural o jurídica que tiene la obligación de pagar tasas municipales. Transitorio: vigencia dentro de un plazo determinado. Mora: contravención tributaria por la falta de pago de las tasas municipales en el plazo o fecha límite estipulados. Intereses: réditos o cuantías que el contribuyente debera pagar con motivo de su incumplimiento en el pago las tasas municipales. Multa: sanción pecuniaria a que se hace acreedor el contribuyente de necumple su obligación tributaria con la municipalidad. Dispensa: liberación de la obligación de pago de intereses moratorios, recargo y multas conexos.

- Art. 4.- se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia. Para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas municipales a la municipalidad, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la dispensa y exención del pago de intereses, y multas que se hayan generado, y cargados por sus respectivas cuentas, o que sean atribuibles a los contribuyentes.
- Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Aquellos que estando inscritos en el registro de contribuyentes, se encuentren en situación de moras de las tasas y contribuciones especiales municipales, incluyendo las multas e intereses provenientes de los puestos de mercados municipales; b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del periodo de la vigencia de la presente ordenanza; c) Aquellos que soliciten a la administración tributaria municipal gozar de los beneficios de la misma, estableciendo en efecto, el correspondiente plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el artículo 4 inciso primero de la presente ordenanza; para personas jurídicas será únicamente el representante legal, propietario o apoderado quien podrá suscribir el respectivo plan de pago a plazo; d) Aquellos que hayan incumplido el plan de pagos, suscrito y no se haya iniciado cobro judicial, estableciendo para el caso un nuevo plan de pago, el cual no podrá exceder del plazo establecido en el artículo cuatro inciso primero de la presente ordenanza; e) Los sujetos de la obligación tributaria municipal que tengan o hayan adquirido bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del municipio que reciben servicios públicos que presta la municipalidad y que por cualquier motivo no los hayan inscrito en catastro y registro tributario, ni se les haya calificado como contribuyentes.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

- Art. 6.- El concejo Municipal, a través de la administración tributaria municipal, deberá de dar a conocer por todo los medios posibles la presente ordenanza a fin de que los contribuyentes que se encuentren en situación de mora pueda conocer los beneficios concedidos por la misma y tengan la oportunidad de actualizar su situación tributaria con la municipalidad.
- Art. 7.- A los contribuyentes que antes de entrar en vigencia esta ordenanza hubieran suscrito planes de pago que no excedan de seis meses de plazo o no les faltare más de seis meses para su cumplimiento se les apicara automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día con sus pagos, según el mismo convenio de pago.
- Art. 8.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo cuatro inciso primero de esta ordenanza.
 - Art. 9.- La presente ordenanza entrará en vigencia OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION en el diario oficia

Dado en la salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Tonacatepeque, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

ROBERTO EDGARDO HERRERA DIAZ CANJURA ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. MARIA ANTONIETA GONZALEZ ALA SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026430)

DECRETO Nº 04

El Concejo Municipal de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- Que por el decreto número 8 del 17 de junto de 2010, publicado en el diario oficial, número 227, tomo 389 del 3 de diciembre del mismo año, se aprobó la ordenanza reguladora de publicidad.
- II. Que la actual ordenanza carece de algunas descripciones, definiciones, requisitos, prohibiciones y nuevas tasas.
- III. Que es necesario incorporar a la ordenanza descripciones, definiciones, requisitos, prohibiciones y nuevas tasas.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confieren el artículos doscientos cuatro de la Constitución de la República y los artículos 30 numeral cuatro y veintiuno del Código Municipal, el concejo municipal de la ciudad de Antiguo Cuscatlán,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de Publicidad de la forma siguiente:

Art. 1 Adiciónese al artículo Art. 8.1), que reza de la siguiente manera:

VALLA NORMAL

Art. 8.1.- Se considera Valla Normal, aquella cuya área de anuncio publicitario sea desde seis metros de hasta veinte metros cuadrados. (6.00 hasta 20.00 metros).

La distancia permitida entre cualquier otro tipo de publicidad con las, Vallas normales es de setenta y cinco metro (75.00 metros) en un mismo sentido o frente, no se permite la colocación de otro tipo de rótulo publicitario sobre la estructura, ni elementos estructurales de telecomunicaciones o eléctrica que sostiene la Valla Normal.

Art. 9 Modifíquese el inciso primero, por el siguiente:

Se considera Valla Estándar, aquella cuya área de anuncio publicitario sea desde veintiuno metro cuadrado hasta treinta metros cuadrados. (21.00 hasta 30.00 metros).

La distancia permitida entre cualquier otro tipo de publicidad con las, Vallas normales es de setenta y cinco metro (75.00 metros) en un mismo sentido o frente, no se permite la colocación de otro tipo de rótulo publicitario sobre la estructura, ni elementos estructurales de telecomunicaciones o eléctrica que sostiene la Valla Estándar.

Art. 19. Adiciónese al artículo 19.1.

TOTEM-MU

Art. 19.1 Las personas naturales o jurídicas que pretendan instalar o renovar un Tótem, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El Tótem no deberá de obstaculizar las salidas principales o de emergencia.
- El Tótem deberá ser ubicado desde dos metros con ocho centímetros hasta dos metros con sesenta centímetros cuadrados.
- deberá ser ubicado desde dos metros hasta cuarenta y dos metros cuadrados.
- El Tótem deberá tener iluminación interna o externa.

Art. 19 Adiciónese al artículo 19.1.2

TOTEM DIGITAL

Art. 19.1.2 Las personas natural o jurídica que pretendan instalar o renovar un Tótem en formato digital deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El Tótem digital no deberá de obstaculizar las salidas principales o de emergencia.
- El Tótem digital deberá ser ubicado desde dos metros hasta cuarenta y dos metros quadrados.

 El Tótem digital deberá tener iluminación interna o externa.

 19 Adiciónese al artículo 19.2. Rótulo temporal

Art. 19 Adiciónese al artículo 19.2. Rótulo temporal

Art. 19.2 rótulo temporal

Se consideran como rótulos temporales los rótulos en: persona, mantas, pançaítas, pendones, globos, toldos, elementos inflables, debiendo cumplir con las siguientes características:

- podrán ser planos, volumétricos o combinados
- si son de forma plana o combinada podrán te
- no tendrán estructuras fijas
- nuncien, hasta un máximo de treinta días. se permitirán por el periodo que

Art. 19 Adiciónese al artículo 19.3. Rótulo en

Art. 19.3 Rótulo en Persona

- personas, pudiendo ser dicho rótulo, plano, combinados o uso de disfraz.
- si es en espacio público, esto se ubicaran únicamente en las aceras colindantes a los inmuebles donde se ejerce la actividad.
- la permanencia en los espacios públicos no debe exceder más de tres días consecutivos en un mismo lugar.

INFRACCIONES:

Adiciónese el literal a) y Modifíquese los montos por el siguiente:

INFRACCIONES.

Art. 56.- Se consideran infracciones a la presente ordenanza.

- Cuando de manera ilegal se instale los siguientes rótulos permanentes y temporales: rótulos en personas, mantas, pancartas, pendones, globos, toldos, elementos inflables y los instalados o pintados en estructuras que son colocadas temporalmente o permanente, pudiendo ser planos, volumétricos, combinados, uso de disfraces y rótulos a nivel de piso, en un espacio público y privado y que tenga visibilidad desde la vía pública, el propietario o titular se hará acreedor de una multa que oscile desde los once dólares con cuarenta y dos centavos hasta cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el retiro inmediato de la misma.
- Cuando de manera ilegal se instale un módulo publicitario para información (mupi), aéreo o al piso en aceras, arriates centrales o cualquier otro espacio público prohibido, el propietario o titular se hará acreedor de una multa que oscile desde los quinientos dólares hasta mil dólares de los Estados Unidos de América, y el retiro inmediato de la misma.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

- c) Cuando de manera ilegal se instalen cajas de luz en postes de energía eléctrica de esta Municipalidad, el propietario o titular se hará acreedor de una multa que oscile desde los once dólares con cuarenta y dos centavos hasta cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el retiro inmediato de la misma.
- d) Cuando de manera ilegal se instalen los siguientes estructuras publicitarias: tótem, mini valla, valla normal, vallas estándar, vallas espectaculares, vallas súper espectaculares, vallas dobles o superpuestas, rótulos volumétricos, vallas volumétricas, rótulos multifacéticos, rótulos tipo pantalla electrónica, pantallas electrónicas, el propietario o titular se hará acreedor de una multa que oscile desde los quinientos dólares (\$500) hasta un máximo de ocho salarios mínimos, y el retiro inmediato de la misma.

En iguales sanciones, según las categorías descritas, incurrirá el propietario que teniendo permiso para la instalación de estructuras publicitarias, incumpliere con las condiciones u otras especificaciones establecidas en el permiso extendido por la Alcaldía.

- e) En el caso que las vallas publicitarias que se encontraren en estado de deterioro o sufrieren un daño por caso fortuito o fuerza mayor, el propietario tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para reparar su estructura de lo contrario, esa Municipalidad impondrá una multa equivalente a quinientos dólares (\$500.00) de los Estados Unidos de América más los gastos del retiro.
- f) Cuando la fianza no fuere renovada en el periodo establecido por esta ordenanza; se impondrá una multa al infractor de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de los Estados Unidos de América (\$57.14) y la suspensión de todos los permisos.
- g) Cuando el propietario de los elementos publicitarios no hiciere la renovación respectiva de sus esfructuras en el periodo establecido en la presente Ordenanza, el infractor incurrirá en una multa que oscile desde mil dólares (1,000.00) hasta un máximo de ocho salarios mínimos, y el retiro inmediato de la misma. y la revocación de todos los permisos ya otorgados, además deberá desmontar las estructuras en un plazo de quince días posteriores a la notificación respectiva.

Art. 5 Adiciónese al artículo 5. Las siguientes tasas

36)	Valla Normal pagarán por cara al mes	\$	50.00
37)	Tótem, pagarán al mes.	s :	10.00
	Tótem Digital, pagarán al mes.		0.00
39)	Rótulo Temporal, por cara al mes	\$ 2	25.00
40)	40)Rótulo en persona por cara al día		7.00
.0)	10)210turo en persona por cara ar aras minimo		,,,,,

Dado en el salón de Sesiones del Palacio Municipal de Antiguo Cuscarlán, Departamento de La Libertad. los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS ALCALDESA MUNICIPAL. LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NUÑEZ, SINDICO MUNICIPAL.

MORENA AMÉRICA CAÑAS DE DOMÍNGUEZ PRIMERA/REGIDORA PROPIETARIA. ING. JORGE ALBERTO MENJIVAR, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

CLAUDIA CRISTINA DE UMANZOR, TERCERA REGIDORA PROPIETARIA. LIC. FRANCISCO ANTONIO CASTELLÓN BENAVIDES, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ DALE, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. ING. SUSANA CAROLINA GALLARDO LARA, SEXTO REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS AMÉRICA ORELLANA, SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA. LIC. CARLOS ERNESTO AGUILUZ VENTURA, OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

FLOR DE MARÍA FLAMENCO, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026455)

DECRETO NUMERO SEIS:

La Municipalidad de San Salvador, considerando que: Para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No. 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal, DECRETA:

Art.1 Reclasifíquese a partir del quince de mayo del año 2018, el presupuesto Municipal vigente así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	REMUNERACIONES	30,116,439.71	19,348.35	30,571.80	30,105,216.26
54	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	39,439,778.43	0.00	16,733.65	39,423,044.78
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24,945,374.19	30,571.80	2,614.70	24,973,331,29
	TOTAL	94,501,592.33	49,920.15	49,920.15	94,501,592.33

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía de la Ciudad de San Salvador, el día quince de mayo del año dos mil dieciocho.

Ernesto Luis Muyshondt García Prieto Alcalde de San Salvador

Gloria Margarita Calderón Sol de Oñate

Síndico Municipal

Javier Antonio Cruz García Secretario Municipal SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F026406)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

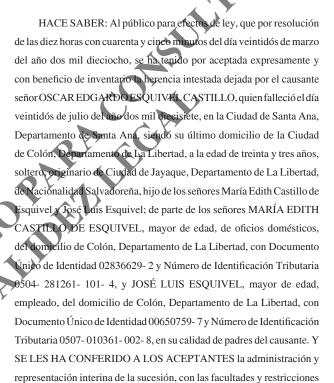
LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de abril del año dos mil dieciocho, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora MARÍA ANTONIA ALFÉREZ DE SÁNCHEZ, conocida por MARÍA ANTONIA ALFÉREZ AYALA y por MORENA ANTONIA ALFÉREZ, ocurrida el día veinte de junio de dos mil quince, en San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno siete seis nueve cero-cuatro, siendo hija de los señores Selsa Ayala, o Celsa Ayala o Celsa Ayala Choto, y Buenaventura Alférez, o Buenaventura de Jesús Alférez o Ventura Alférez, de parte de los señores ADOLFO RUTILIO SÁNCHEZ, conocido por ADOLFO RUTILIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, pensionado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco seis cero cero uno nueve-cero, y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos siete- doscientos setenta mil novecientos cuarenta y dos- cero cero doscinco; y LEIDY ANAYANCY SÁNCHEZ ALFÉREZ, mayor de edad, divorciada, empleada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve uno tres nueve cinco- dos, en el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y como cestonario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor HAROLD RUTILIO SÁNCHEZ ALFÉREZ, en calidad de hijo de la causante, y la segunda como hija sobreviviente de la causante respectivamente. De conformidad al Art. 1165 del Código Civil. Confiriendole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión: Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las once horas con cincuenta y siete minutos del día once de abril del año dos mil dieciocho.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.



Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

de los curadores de la Herencia Yacente.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas del día diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, dejó el causante SARBELIO HERMÓGENES RECINOS, de parte de los señores CRISTIAN LENIN RECINOS REYES, en su calidad de hijo y JEFFERSON NEFTALY RECINOS REYES, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a

la señora TRÁNSITO DEL CARMEN RECINOS OLMEDO conocida por TRÁNSITO DEL CARMEN RECINOS, madre del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede Judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete. LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 344-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y treinta minutos del día once de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor José Rafael Gómez Peña, hecho ocurrido el día veintiocho de octubre de dos mil seis, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último

domicilio, de parte de los señeres Giovani Alexander Gómez Trujillo, Marvin Odir Gómez Trujillo y Rafael Antonio Gómez Trujillo, en calidad de hijos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación unterinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y veinte minitos del día treinta de enero de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VÂNESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 337-3

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTÂNCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída a las quince horas y dieciocho minutos del día veinticinco de Enero del corriente año, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la causante señora MARTA ELISABET TORRES conocida por MARTA ELIZABETH TORRES y MARTA ELISABET TORREZ, quien falleció el día dos de Febrero del año dos mil diecisiete, a la edad de ochenta años, siendo la ciudad de Izalco su último domicilio, Departamento de Sonsonate, al señor ANDRES VICENTE TORRES ANAYA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, junto con las señoras ANA MARTA TORRES ANAYA y VICTORIA MARGARITA TORRES ANAYA, en calidad de hijas sobrevivientes de la causante.

Confiérese a los aceptantes en el concepto antes indicado, la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público, para efectos de Ley.

Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a los veinticinco días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUÍN, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C003974

LA INFRASCRITA JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y quince minutos del día once de Mayo del Dos Mil Dieciocho, SE HA DECLAREDO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FROYLAN ARANDA SANCHEZ, conocido por FROILAN ARANDA, al señor GERBER OMAR HERNANDEZ

SANTOS, de treinta y dos años de edad, estudiante, del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero dos cinco seis siete cero cinco tres-siete; y Número de Identificación Tributaria uno tres dos uno-dos cero uno uno ocho cuatro-uno cero cuatro-seis; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA DOMITILA ARANDA DE GOMEZ, en calidad de hija del causante, quien a la fecha de su fallecimiento, fue mayor de edad, agricultor, originario de San Simón, Morazán, hijo de Gertrudis Aranda y María Elena Sánchez, falleció a las cero horas y un minutos del día diez de Julio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Potero de Adentro, Jurisdicción de San Simón, Departamento de Morazán, siendo en ese mismo lugar su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los once días del mes de Mayo del Dos Mil Dieciocho.- LIC. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPL. JUZGADO 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C003980

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIDEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y cuárenta minutos de este día se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores JOSE MANUEL BERMUDEZ; SIMON BERMUDEZ; DINORA ELIZABETH BERMUDEZ; NURIA ESTELA BERMUDEZ; JUAN VICENTE BERMUDEZ; SILVIA MARGARITA BERMUDEZ; Y WILLIAM DE JESUS BERMUDEZ, en la sucesión testada que dejó la causante señora MARIA ISABEL ZELAYA, conocida por MARIA ISABEL ZELAYA DE BERMUDEZ, por MARIA ISABEL ZELAYA VIUDA DE BERMUDEZ y por MARIA ISABEL BERMUDEZ, al fallecer el día dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Phoenix, Maricopa, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Santa Elena, Departamento de Usulután, el lugar que tuvo como últurio domicilio.

Confirié doseles a los Herederos Testamentarios Declarados señores JOSE MANUEL BERMUDEZ; SIMON BERMUDEZ; DINORA ELIZABETH BERMUDEZ; NURIA ESTELA BERMUDEZ; JUAN VICENTE BERMUDEZ; SILVIA MARGARITA BERMUDEZ; Y WILLIAM DE JESUS BERMUDEZ; la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos del día siete de mayo del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el causante ENRIQUE QUINTANILLA CARBALLO conocido por ENRIQUE CARBALLO, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, Salvadoreño, casado, originario y del último domicilio del municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Leonor Carballo y Napoleón Quintanilla, fallecido el día catorce de julio del año dos mil catorce, a la señora ANA FRANCISCA CARBALLO RODAS, mayor de edad, empleada, de este domicilio y del de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 02348827-7 y Número de Identificación Tributaria 1217-040678-104-4, en calidad de heredera testamentaria.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SANMIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECTOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉR REZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F026413

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado a las ocho horas y cinco minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor TRANSITO GRANADOS, TRANCITO GRANADOS y por JOSÉ TRANSITO GRANADOS, quien fue de ciento un años de edad, agricultor en pequeño, viudo, Originario Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, hijo de María Salome Granados, con Documento Único de Identidad número 02368229-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1401-200940-101-7, fallecido el día veintiséis de noviembre de dos mil dos mil trece, siendo su último domicilio el Municipio de La Unión, departamento de La Unión, a los señores FAUSTO GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de El Carbonal, Jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria del primer aceptante 1401-200940-101-7; JOSÉ TIBURCIO GRANADOS, mayor de edad, pensionado, de este domicilio, Número de Identificación Tributaria 1401-110834-101-1; SANTIAGO APARICIO GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, del domicilio de Anamorós, departamento de La Unión, Número de Identificación Tributaria 1401-230536-102-0; MARÍA EUSEBIA GRANADOS VIUDA DE MENA, mayor de edad, del domicilio de La Unión, 1401-100338-102-6; MARÍA EULALIA GRANADOS VIUDA DE FLORES, mayor de edad, de este domicilio, Número de Identificación Tributaria 1401-101239-101-8; JOSÉ LUÍS GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, del domicilio de La Unión, Número de Identificación Tributaria 1401-010843-101-4; PETRONILA GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, de este domicilio, Número de Identificación Tributaria 1401-040953-101-4; SEGUNDO GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, Número

1 v. No. C003987

de Identificación Tributaria 1401-010651-001-0; y PEDRO PABLO GRANADOS ARGUETA, mayor de edad, motorista, de este domicilio, todos con sus respectivos Documentos Únicos de Identidad número en su orden: 03564788-7,01620239-3,02889592-4,02587123-0,00424027-0,01732658-0,01802215-5,01327015-1 y 05036621-0.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos leales.

LIBRADO EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F026418

ERNESTO MORALES FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle José Francisco López, No. 5 "A", de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez, del día diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores HECTOR ARNOLDO AYALA ESCOBAR Y JOSÉ ERNESTO AYALA ESCOBAR; Herederos Definitivos, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora MARIA ELISA ESCOBAR VIUDA DE AYALA, conocida por MARIA ELISA ESCOBAR, ELISA ESCOBAR y por ALICIA ESCOBAR, el día once de julio del año dos mil ocho, en el Hospital Pro-familia, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para efectos de Ley

Librado en Cojutepeque, el día xeintiuno de mayo del não dos mil dieciocho.

ERNESTO MORALES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F026434

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas cinco minutos del día veintidós de enero del presente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS FIDEL SARAVIA GALEGOS conocido por SANTOS FIDEL SARAVIA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Casado, Agricultor, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, hijo de Roque

Saravia y Tomasa Gallegos, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, a la señora MARIA LEONOR SARAVIA VIUDA DE SARAVIA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0906-240357-101-4, y con Documento Único de Identidad: 02890674-1; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria del Derecho Hereditario que le correspondía al señor JOSÉ NEFTALI SARAVIA GALLEGOS, siendo representada por su Procuradora Licenciada VIOLETA SARAI DOMINGUEZ ROSAS.

Confiérase a la Heredera Declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, publíquese el aviso de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil. Soyapango, a las diez horas con diez minutos del día veintidós de enero de dos mil dieciocho.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026436

DORIS CISELA YAMILETH ALVARENGA PERDOMO, Notario, del domicifio de Santa Tecla, con oficina establecida en Novena Avenida Notre, Polígono catorce número uno, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las diecisiete horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y Departamento de Sonsonate, el día veintiséis de julio de dos mil uno, siendo ese su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL AGUIRRE, a los señores: CELIA AMINTA CORNEJO DE CHAVEZ, conocida por CELIA AMINTA CORNEJO AGUIRRE; VICTOR HUGO CORNEJO AGUIRRE; ROSA GLADYS AGUILERA, conocida por ROSA GLADIS CORNEJO AGUIRRE; HECTOR MANUEL AGUIRRE CORNEJO; ASTOR ANTONIO CORNEJO AGUIRRE; ROBERTO ARTURO CORNEJO AGUIRRE; CARLOS ARSENIS CORNEJO AGUIRRE; y GUILLERMO ERNESTO AGUIRRE CORNEJO, en su calidad de herederos intestados, como hijos del causante, habiéndoseles conferido a los referidos herederos, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las oficinas de la Notario DORIS GISELA YAMILETH ALVARENGA PERDOMO, en Santa Tecla, a las dieciocho horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho.

LICDA. DORIS GISELA YAMILETH ALVARENGA PERDOMO, ${\tt NOTARIO}.$

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciséis minutos del día seis de abril de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a las señoras MARIA HERMINIA GALICIA RIVERA y CORINA AMALIA GALICIA DE GARCIA, en calidad de hijas del causante señor SALVADOR GALICIA MOLINA, fallecido a las diecisiete horas del día veintisiete de julio de dos mil doce, en Cantón El Rodeo del Municipio de Tacuba, siendo ese su último domicilio, y no se ha conferido definitivamente a las herederas declaradas la administración y representación de la sucesión hasta que rindan fianza suficiente para garantizar el derecho o cuota que en la sucesión le correspondía al señor PEDRO GALICIA y a la señora NICOLASA RIVERA GALICIA, el primero en calidad de padre y la segunda en calidad de cónyuge del causante, quienes transmitieron su derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas dieciocho minutos del día seis de abril de dos mil dieciocho.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F026454

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas cuarenta y cinco minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario al señor MAURICIO MENDEZ ZALDAÑA, de cincuenta y siete años de edad, jardinero, de este domicilio, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero cero cero cuarro ocho tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos quince-cien mil quinientos sesenta-ciento uno-siete, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ESTEBAN ALAS ZALDAÑA, quien al fallecer era de setenta y ocho años de edad, carpintero, soltero, originario de Colón, departamento de La Libertad, bio de Micolás Zaldaña, y de Natalia Alas, ambos ya fallecidos, falleció a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos nil ocho, en el Hospital San Rafael de Santa Técla, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las dieciscis horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.-LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F026468

LEONARDO ALBERTO OVIEDO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número trescientos Uno, Número siete, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina, a las diez horas del día siete de Mayo del año dos mil dieciocho, se ha

declarado a la señora MARTHA BELINDA AVELAR DE FABIAN, conocida por MARTHA BELINDA AVELAR CORTEZ RIVERA, y por MARTA BELINDA CORTEZ AVELAR, HEREDERA DEFINITIVA, en sus calidad de hija y por consiguiente HEREDERA INTESTADA, con Beneficio de Inventario de la Herencia intestada, que a su defunción, dejó la señora ENCARNACION AVELAR HERNANDEZ, conocida por ENCARNACION AVELAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos tres-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos treinta y tres-doscientos cincuenta mil trescientos veintiocho-ciento uno-dos, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvados, a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día doce de Febrero del año dos mil diecisiete, habiéndoseles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día dieciocho de Mayo del año dos mil dieciocho.

LEONARDO ALBERTO OVIEDO MARTINEZ,

1 v. No. F026470

EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, Notario, con Despacho ubicado en Quinta Calle Oriente, entre la Sexta y la Octava Avenida Norte de esta ciudad, al público, para los fines de Ley,

AVISA: Que por resolución proveída a las ocho horas de este día, EN LA SUCESION INTESTADA DEL SEÑOR ALBERTO SALVADOR GONZALEZ FLAMENCO, conocido por ALBERTO SALVADOR FLAMENCO GONZALEZ y por ALBERTO SALVADOR FLAMENCO, quien fue hasta de sesenta y un años de edad, casado, Empleado, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo este su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, fallecido en la ciudad de Lawrenceville, condado de Gwinnett, estado de Georgia, en los Estados Unidos de América, el veintiséis de marzo de dos mil siete; DECLARO HEREDERO ABINTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, AL SEÑOR LUIS EDUARDO HERNANDEZ FLORES, de treinta y un años de edad, Mecánico Industrial y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número Cero tres millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos dos-cero; EN CARACTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS ABSTRACTOS CORRESPONDIENTES A LA SEÑORA MARIA ENILDA LOPEZ DE FLAMENCO, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL DE CUJUS Heredero a quien, además, confirió la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Sonsonate, departamento de Sonsonate, a nueve de mayo del año dos mil dieciocho.

LIC. EDUARDO ERNESTO PERALTA VELASQUEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F026481

RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, Juez de Primera Instancia Suplente, de la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas de este día se declaró heredero definitivo abintestato y con beneficio de inventario al señor Oscar Amando Alfaro Miranda, de cincuenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número 00892329-4 y Número de Identificación Tributaria 0520-050566-101-7; cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Rosa Miranda, madre sobreviviente del causante Apolonio Alfaro Miranda, conocido por Apolinario Alfaro y Apolinario Alfaro Miranda, quien falleció a las 6:45 horas del día 7 de noviembre del año 1989, en Cantón "Loma del Muerto", de la Jurisdicción de Sonsonate, a consecuencia de disparo de arma de fuego, sin asistencia médica, de 27 años de edad, soltero, jornalero, originario de Teotepeque, departamento de La Libertad, y con último domicilio en Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate. Y se confirió a dicho aceptante en la calidad referida, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, Sonsonate, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. LIC. RAMÓN HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F026482

LA INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de lev.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciocho, dictada dentro de las Diligencias de Aceptación de Herencia clasificadas en este Juzgado, con el NUE: 01059-17-CVDV-1CM1-98-17(2), se ha declarado HEREDE RA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE FRANCISCO LÁZA-RO JIMÉNEZ GIRÓN conocido por JORGE FRANCISCO IMENEZ GIRÓN, quien fue de sesenta y ocho años de edad, caficultor, casado, del domicilio del Barrio San Sebastián, de esta ciudad, segun certificación de partida de defunción del mismo, quien falleció a la veintidos horas y tres minutos del día veintiocho de julio de dos mil ocho; a la señora ZOILA MIRIAM CHAMAGUA conocida por ZOIL A MIRIAM CHAMAGUA
DE JIMÉNEZ, ZOILA MIRIAM CHAMAGUA CASTILLO, ZOILA
CHAMAGUA DE JIMÉNEZ, ZOILA DE JIMÉNEZ, mayor de edad,
ama de casa, de esté domicílio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón povecientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos-nueve y Tarjeta de Identificación tributaria: cero doscientos diez-doscientos sesenta mil novecientos cincuenta-cero cero cuatro-cuatro, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores GEORGINA DE LA CONCÉPCIÓN JIMÉNEZ DE REINA antes GEORGINA DE LA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ CHAMAGUA, SOFÍA DELMAR JIMÉNEZ DE VALENCIA antes SOFÍA DELMAR JIMÉNEZ CHAMAGUA. LYNDANA MARÍA JIMÉNEZ DE ORANTES ANTES LYNDA-NA MARÍA JIMÉNEZ CHAMAGUA y JULIO DENCY JIMÉNEZ CHAMAGUA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; los solicitantes actúan por medio su Apoderado General Judicial Licenciado LUIS ERNESTO MARTÍNEZ ARCIA. Lo que se avisa al público para

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de abril de dos mil dieciocho. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA. JULIO ALBERTO JULE HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Bulevar Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Local 1 — "A", primer nivel, Centro E Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las doce horas del día veinte de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado a los señores: REYNA MARISELA ORELLANA SARAVIA, ANA MARLENE ORELLANA DE BOJORQUEZ, JORGE ALBERTO ORELLANA TOBAR, en su calidad de hijos sobrevivientes, y también a la señora MARÍA LEYDI ORELLANA SARAVIA, en su concepto de hija sobreviviente y como CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDI-TARIOS conferidos por los señores MARIO RAFAEL ORELLANA TOBAR, SARA LUZ ORELLANA DE SALGUERO, JACQUELYN ELIZABETH RIVAS ORELLANA, MIRNA ARELI ORELLANA DE SALAZAR y ADOLFO ANTONIO ORELLANA TOBAR, todos en el concepto ya indicado del De Cujus; HEREDEROS DÉFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó la señora SARA ORELLANA RECI-NOS, conocida por SARA ORELLANA, quien a su deceso era de setenta y dos años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, ama de casa, originaria de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, soltera, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, hija de Modesto Orellana y de Enma Recinos, ya fallecidos, hecho acontecido a las diecisiete horas veinte minutos del día trece de octubre de dos mil once, en el Mospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, a consecuencia de cardiopatía mixta con asistencia médica, habiéndole conferido a los herederos declarados, la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida SUCESIÓN. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Ciudad y Departamento de San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. JULIO ALBERTO JULE HERRERA, NOTARIO.

1 v. No. F026493

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GILBERTO LIZAMA SILVA conocido por GILBERTO LIZAMA, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, jornalero, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Francisco Silva y Jesús Lizama, fallecido el día dieciocho de iunio de mil novecientos noventa y tres, siendo su último domicilio Moncagua, departamento de San Miguel, a la señora MARÍA ISABEL ZELAYA VIUDA DE LIZAMA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01321707-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1209-150636-001-0, en calidad de cónyuge y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor WALTHER SALVADOR LIZAMA ZELAYA, hijo del causante. Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

ALFREDO ANTONIO ESCALNATE CALDERON, Notario, del domicilio de la Ciudad de Sonsonate, con oficina ubicada en: Calle Alberto Masferrer Oriente, casa número Cuatro-Uno "A", contiguo a Funeraria La Auxiliadora, de la Ciudad de Sonsonate.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecisiete, se ha Declarado herederos a los señores OVED GUILLEN ORELLANA, ANNA GUILLEN ORELLANA, y TERESA ORELLANA DE GUILLEN, conocida TERESA ORELLANA SALAZAR, y por TERESA ORELLANA, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de Inventario, en su calidad de hijos y cónyuge sobrevivientes del causante, JOSE ADOLFO GUILLEN ORELLANA, ocurrida en Paso De Canoas, Caserío La Segovia, Jurisdicción de Santa Isabel Ishuatan, departamento de Sonsonate, a las ocho horas del día trece de marzo del año dos mil diecisiete, siendo éste su último domicilio, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Antonio Escalante Calderón, en la Ciudad de Sonsonate, a las ocho horas del día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

ALFREDO ANTONIO ESCALANTE CALDERON, NOTARIO.

1 v. No. F026505

JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número Cinco, de esta ciudad, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas y treinta minutos del día trece de abril del dos mil dieciocho, y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia téstada que a su de función dejó la causante señora MIRIAM ELIZABETH GUEVARA VIJDA DE GOMEZ, quien falleció a las catorechoras del día venticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, in el Hospital Medico Quirúrgico del Seguro Social, jurisdicción del municipio y departamento de San Salvador, a causa de tromboembolismo pulmunar, mieloma múltiple con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a la señora HERTA GLADIS GUEVARA DE SERRANO, en concepto de Heredera Testamentaria, confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las once horas del día trece de abril del dos mil dieciocho.

JOSE ISAIAS MONTOYA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. F026507

ADÁN JAVIER ARAUJO ACOSTA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en: Complejo World Trade Center, Edificio Torre Futura, Nivel Dieciocho, Calle El Mirador, y Ochenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos

mil diecisiete, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, a los noventa y dos años de edad, el día dos de agosto de dos mil quince, dejó la señora ANA MELANI ANTONIA MIRANDA conocida por ANA MELANY ANTONIA VALDEZ, ANA MELANY ANTONIA MIRANDA, ANA MELANY ANTONIA VAL-DES, MELANY VALDES, ANA MELANY ANTONIA VALDES DE VARGAS, MELANY VALDES DE VARGAS y por MELANY VAL-DEZ DE VARGAS, a los señores los señores MAURICIO ERNESTO VARGAS VALDEZ, quien es mayor de edad, militar, del domicilio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres uno ocho seis ochosiete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-cero dos cero nueve cuatro cuatro-cero cero cuatro-tres; RENE EDGARDO VARGAS VALDEZ, quien es mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Olocuita, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete cinco cinco uno nueve cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-cero uno cero cuatro cuatro dos-cero cero uno-nueve y IOSE ROBERTO VARGAS VALDEZ, quien es mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cinco nueve cero ocho nueve-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seis uno cuatro-uno uno cero quatro cuatro tres-cero cero dos-cuatro, en concepto de hijos de la causante, no existiendo más herederos, a quienes se les concedió la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, ubicada en Complejo World Trade Center, Edificio Torre Futura, Nivel Dieciocho, Calle El Mirador, y Ochenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

ADÁN JAVIER ARAUJO ACOSTA,

NOTARIO.

1 v. No. F026510

HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Edificio Avante, Local 3-13, Urbanización Madre Selva III, Calle Llama del Bosque Poniente, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, al público en general.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita Notario, a las diez horas del día 14 de mayo de 2018, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante JORGE ALBERTO RIVERA GARCÍA, conocido por JORGE ALBERTO RIVERA, a la señora MARINA LIDIA ESCOBAR DE RIVERA, conocida por MARINA LIDIA GUILLÉN DE RIVERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto les correspondían a los señores Sergio Alberto Rivera Guillen, Jorge Ernesto Rivera Guillen, Edgar Eduardo Rivera Guillen y Fernando Adolfo Rivera Guillen, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, catorce de mayo de dos mil dieciocho.

LICDA. HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ,

NOTARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, se declaró heredero abintestato con beneficio de inventario al señor JOSE DE JESUS ORELLANA RAMIREZ, en calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE y como CESIONARIO de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores CARLOS ALBERTO ORELLANA CALDERON; MARIA ANGELA ORELLANA DE GONZALES, MARIANO DE JESUS ORELLANA CALDERON, DAVID ORELLANA CALDERON y YOLANDA REINA ORELLANA DE ACOSTA como hijos de la causante MARCOS CALDERON DE ORELLANA, quien fue de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de noviembre de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de abril del dos mil dieciocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F026524

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas y diez minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante dejó el causante señor JOSE LUIS HERNANDEZ MELENDEZ, quien fue de setenta y ocho años de edad, agricultor, falleció a las cuatro horas con seis minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, en Pacifica Hospital of the valle San Fernando Road, Sun Valley, California de los Estados Unidos de América, siendo el Municipio de Anamorós, departamento de La Unión, lugar de su último domicilio, a los señores CONCEPCION HERNANDEZ AREVALO, de cincuenta y un años de edad, agricultor y MARIA MARLENY FLORES BONILLA, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, ambos del domicilio de Bakersfield Estado de California de los Estados Unidos de América, con Documentos Unidos de Identidad números en su orden: 05721180-6 y 05721178-3 y con Tarjetas de Identificación Tributaria 1401-071265-101-4 y 1401-261068-101-9, el primero en calidad de hijo y la segunda como cesionaria del derecho hereditario que en calidad de cónyuge le correspondía a la señora MARIA SANTOS AREVALO DE HERNANDEZ, de conformidad con los Arts. 988 No. 1° y 1699 del C.C. En consecuencia se le confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión, dése el aviso de Ley, y oportunamente extiéndase la certificación que corresponde.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA VICTORIA BARRIENTOS RODRÍGUEZ, Notario, con oficinas en Calle Francisco Gavidia, casa número ocho, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó ANA BEATRIZ ALVARADO, de diez años de edad, estudiante, siendo su último domicilio el municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Certificación de partida de nacimiento asentada al número mil ciento noventa y siete, página quinientos ochenta y cinco, del Tomo II del Libro de partidas de nacimiento número sesenta y ocho, que el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, llevó en mil novecientos setenta y tres, fallecida el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a: ANA GLORIA ALVARADO, de sesenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco siete cero tres seis uno-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero nueve cero cinco-uno siete cero cinco cinco uno-cero cero uno-nueve, en concepto de madre de la fallecida. Por tanto, se le concede la administración y representación interina de la sucesión. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto. Por lo que se le avisa al público para efectos de esta ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

A VICTORIA BARRIENTOS RODRÍGUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C003961

YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES, Notario, del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con oficina Jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Octava Avenida Norte, número Cuatro-Trece, Contiguo a Imprenta El Arte, Barrio San Carlos, La Unión.

HAGO CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor TOMAS GUEVARA, quien falleció el día doce de marzo del año dos mil diecisiete en la ciudad de Nueva Jersey, Bergen, Fairview borough, Estados Unidos de América, y con último domicilio en el país en el municipio de San Alejo, departamento de La Unión, falleció a consecuencia de Cáncer de Colon Metastásico, Interinamente de parte de la señora MARIA MERCEDES ROBLES DE GUEVARA, en calidad de esposa y cesionaria de los Derechos que les correspondían a los señores TOMAS REGALADO GUEVARA ROBLES; JAIME LEONEL GUEVARA ROBLES; SALOMON ALEXANDER GUEVARA ROBLES y DIGNA ESTHELA GUEVARA ROBLES, en su calidad de hijos del causante, señor TOMAS GUEVARA habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES, en la ciudad de La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

YANCI LISSETH RIVAS DE FLORES,

NOTARIO.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, local treinta y uno, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las seis horas de diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora MARIA VIRGINIA VIDES AYALA, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA ALVARENGA RIVERA, en concepto de CESIONARIA de los derechos Hereditarios que le correspondían a los hermanos de la causante MARIA LIDIA ALVARENGA DE MENJIVAR, MARIA ANA ALVARENGA DE MONTES, JOSE MARIANO DE JESUS ALVARENGA RIVERA y JOSE ROBERTO ALVARENGA RIVERA, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

JOSE RODRIGO PORTILLO FLORES, NOTARIO.

1 v. No. C003973

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Vicente, con oficina ubicada en Calle José Francisco López número tres, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las diez horas del día diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el día dos de Diciembre de dos mil quince, en el Hospital Divina Providencia, de la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó la causante, señora CARMEN DE PAZ, teniendo como su último domicilio el de Residencial Cumbres de La Escalón, Avenida Masferrer Norte, número ventre, de la ciudad y Departamento de San Salvador, de parte de la señora MARIA SÓNIA DE PAZ, en su concepto Cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a las señoras María Abelina De Paz, Francisca De Paz, éstas en su calidad de hijas de la referida causante, habiendosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley. Librado en la oficina Notarial de la Licenciada EVELYN MER-CEDES GAVARRETE MOLINA. En la ciudad de Cojutepeque, a los veintiún dras del mes de Mayo de dos mil dieciocho.

LIC. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C003982

Licenciada XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, Oficina Jurídica Licenciada Xiomara Guadalupe López Martínez, Teléfono No. 2338-4777.-

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día trece de abril del año dos mil

dieciocho, se ha tenido por aceptada expresadamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejada por la señora INES BLANCO DE PEREZ, ocurrida en casa de su habitación, ubicada en Villa Madrid, pasaje Galicia polígono N, casa número catorce, El Cobanal, Colón, Departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, a la edad de ochenta años de edad, siento su último domicilio el de la Ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, dejando como único heredero testamentario al señor JOSE JOVEL PEREZ BLANCO, en calidad de heredero testamentario, hijo de la causante, quien acepta herencia en calidad de cesionario de los derechos testamentarios. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas de la Notario XIONARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ.

En Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

XIOMARA GUADALUPÉ LOPEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C003984

EDGARDOMARTINEZ CAMPOS, Notario, de este Domicilio y del de San Salvador, con Oficina situada en Edificio Smith Sandoval, número 444, Loca 9-B, Segundo Nivel, 19 Calle Poniente, y Séptima Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, departamento de San Salvador; al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las siete horas del día veintidós de abril del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA RIVERA DE MONTES, conocida por FRANCISCA RIVERA, quien falleció en CANTON EL TRANSITO I, TONACATEPEQUE, DEPAR-TAMENTO DE SAN SALVADOR, diecisiete horas quince minutos del día catorce de septiembre de dos mil trece, a consecuencia de un infarto agudo al miocardio; habiendo fallecido a la edad de ochenta y seis años, casada, y originaria de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo hija de la señora Casimira Comfesora Alvarado y de Ismael Rivera; ambos ya fallecidos, y siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio; de parte de los señores MI-GUEL ANGEL RIVERA; BLANCA ADELA MONTES DE RAMOS, FELIX FAUSTINO MONTES RIVERA, JOSE SANTANA MONTES RIVERA, JOSE MARIANO MONTES RIVERA, PEDRO MONTES RIVERA, y CARLOS ALBERTO MONTES RIVERA, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; confiriéndoles a los mencionados aceptantes la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre del años dos mil diecisiete.-

LICDO. EDGARDO MARTINEZ CAMPOS, NOTARIO.

1 v. No. F026404

Lic. RAUL ERNESTO ANZORA GONZALEZ, Notario, con oficina, en 1a Av. Sur No. 619, contiguo a ex VMT, de San Salvador.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las nueve horas, del día quince de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por Aceptada Expresamente y Con Beneficio de Inventario, por GILMA ESTRELLA PORTILLO DE ESCOBAR, en calidad de hija, JULIAN PORTILLO SÁNCHEZ, en calidad de esposo, la Herencia Intestada que dejó la causante MARIA JOSEFA RAMOS DE PORTILLO, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA, para que se presenten a dicha oficina profesional, a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la cuidad de Ilopango, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Lic. RAUL ERNESTO ANZORA GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F026412

NELSON OSMAR CHAVEZ ZALDIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina en: Trece Calle Oriente, pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, local número doscientos dieciséis, segundo nivel entre la Avenida España y la Segunda Avenida Norte, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con Benefició de Inventario la Sucesión Intestada que a su defunción, dejó la señora MARIA ANA DEL CARMEN RAMIREZ conocida por Ana Maria Ramírez, quien falleció el día diecinueve de Septiembre del año mil novecientos no venta y nueve, en el Hospital Nacional Zacamil, en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, Sucesión aceptada por la señora Ana Haydee Campos Ramírez, en concepto de hija de la causante; Habiéndose confiriendo la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada. Con la facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presente a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.-

NELSON OSMAR CHAVEZ ZALDIVAR, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

JORGE ALBERTO GUEVARA LUNA, Notario, de este domicilio, con oficina en Pasaje Araujo, número ciento diez - A, Barrio San Miguelito de esta Ciudad, al público, para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Condado de Orange, Estado de California de los Estados Unidos de América, del día tres de julio de dos mil doce, dejó la causante, ANA ESTELA GALEAS DE FLORES, conocida por ANA ESTELA GALEAS, ANA ESTELA FLORES y ANA ESTELA GALEAS RAMOS, a favor del señor VICENTE FLORES ROJAS, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de dicha causante, confiriéndos le la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este EDICTO.

Librado en San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO GUEVARA LUNA, NOTARIO.

1 v. No. F026446

OSCÁR RENE SERRANO HERREA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en calle Capitán José Hernández, Número "F"-nueve, colonia General Arce, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA A TITULO UNIVERSAL EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor RIGOBERTO RODRIGUEZ RODEZNO, ocurrida en la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día nueve de septiembre del año de dos mil dieciséis, de parte de la señora SARA RODRIGUEZ RODEZNO DE CISNEROS, en su concepto de hermana sobreviviente del causante; Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada y nombrada curadora interina de la herencia yacente, ordenándose fijar y publicar los edictos correspondientes.

En consecuencia Cita por este medio a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la dirección mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

LIBRADO EN LA OFICINA DEL NOTARIO OSCAR RENE SERRANO HERRERA. San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-

LIC. OSCAR RENE SERRANO HERRERA, NOTARIO.

1 v. No. F026458

REY ADALBERTO AGUIÑADA CRUZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Calle Arce y Veintiuna Avenida Norte, local L-A veintiuno, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas y treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el señor ROSALIO ANTONIO HENRIQUEZ MAZIN, quien falleció a la edad de ochenta años, a las veintidós horas y cuarenta y siete minutos del día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en COLONIA LOS ALPES PASAJE MODELO, CASA NUMERO TRES, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, con asistencia médica, siendo la causa de su fallecimiento PARO CARDIORESPIRATORIO, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora SONIA GUADALUPE HENRIQUEZ ESPINO, o SONIA GUADALUPE HENRIQUEZ o SONIA GUADALUPE PINE-DA, en calidad de heredera testamentaria e hija del causante, y quien es representada legalmente por el Licenciado ADAN ANTONIO CARPIO CORTEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Facultad Especial; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de mayo de dos mil dieciocho.

> LIC. REY ADALBERTO AGUIÑADA CRUZ, NOTARIO.

1 v. No. F026506 JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número ocho, de la ciudad de Santa Ana

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del siete de Mayo del corriente año, pronuncia a por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia TESTAMENTARIA que a su defunción de jara la señora CONCEPCION BARAHONA DEMORALES, conocida por CONCEPCION BARAHONA SANDOVAL PAR CONCEPCION BARAHONA CION BARAHONA SANDOVAL, por CONCÉPCION BARAHONA VAQUERANO, por CONCEPCIÓN BARAHONA y por CONCEPCION VAQUERANO, quien falleció en el Barrío Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, a las once horas treinta y ocho minutos del veintidós de Octubre del año dos mil diecisiete; la que a la fecha de su fallecimiento era de noventa y cinco, años de edad, ama de casa, Casada, del domicilio de dicha ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio; de parte del señor JOSE FRANCISCO OCHOA SANDOVAL, en su calidad de heredero Testamentario de la referida mortual; habiéndosele conferido al aceptante la Administración y Representación Interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los ocho días de Mayo del año dos mil dieciocho.

> JOSE LEONEL TOVAR, NOTARIO.

JOSE LEONEL TOVAR, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Cuarta Calle Oriente número ocho, de la ciudad de Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del nueve de Mayo del corriente año, pronunciada por el suscrito Notario, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor MARIO ANTONIO RUBALLO, quien también conocido como MARIO RUBALLO CERRITOS, quien falleció a las dieciséis horas del dieciséis de Octubre del año dos mil diecisiete, en Villa Jujutla, Cantón San Antonio, Hacienda Las Delicias, Departamento de Ahuachapán, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y seis años de edad, agricultor, originario de Santa Ana y del domicilio antes mencionado, soltero, de nacionalidad salvadoreña, de parte de la señora DIGNA EMERITA AGUIRRE CERRITOS, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían al señor NELSON RICARDO ESCOBAR RUBALLO, en concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley y cita a los que se crean con derecho en la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.-

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los once días de Mayo del año dos mil dieciocho:

> DR. JOSE LEONEL TOVAR, ABOGADO Y NOTARIO.

> > 1 v. No. F026522

ANTONIO ARMANDO RIVERA BOLAÑOS, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en el Reparto Santa Clara, Pasaje G, número cuarenta y nueve, Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día once de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mazatenango, Departamento de Suchitepéquez, República de Guatemala, siendo esta ciudad su último domicilio, a las cinco horas del día diecisiete de febrero de dos mil seis, dejó la señora FIDELINA QUINTANILLA DE GRACIAS, de parte de la señora BERTA GLADIS GRACIAS DE BARRERA, en su concepto de Hija sobreviviente de la de cujus, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

En consecuencia, se avisa al público para los efectos legales por el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

> ANTONIO ARMANDO RIVERA BOLAÑOS. NOTARIO.

1 v. No. F026521 1 v. No. F026528

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DELO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: MARIA MERCEDES ZELAYA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día ocho de julio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte del señor: LUIS ZELAYA, en calidad de hermano de la causante.

Confiriéndoseles al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los tres días del mes de abril del dos mil dieciocho.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003967-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante senor ADAN HIPOLITÓ FLORES RIVERA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor, soltero, fallecido el veinte de febrero de dos mil dieciocho; siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras AMINTA FLORES SOSA, conocida por AMINTA FLORES, y por AMINTA ADELA FLORES SOSA; MARIA TERESA RIVERA ROSALES y MARIA ANGELÍCA FLORES RIVERA, en calidad de madre e hijas del causante. Confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROME-RO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No F026414-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día dos de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante JOSE ATILIO ALVARENGA ALVARENGA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de los señores Juan Antonio Alvarenga y Martina Alvarenga, fallecido el día doce de febrero de dos mil once, siendo su último domicilio Cantón El Havillal, Caserío El Saso, departamento de San Miguel; de parte de los señores JOSE BOANERGE ALVARENGA ARBAIZA, mayor de édad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 05873814-4 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-270159-001-0; y ELBA AURORA ALVARENGA ARBAIZA, conocida por ELVA AURORA ALVARENGA ARBAIZA, mayor de edad, empleada, del domicilio de West Islip, New York, Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 05 375 6-8 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-200464-114-1; en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con defecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducivlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley:

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026415-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de herencia Testamentarias con beneficio de inventario, clasificadas bajo el Número 34/ACE/18(3) iniciadas por el Licenciado Mario Ernesto Samayoa Martínez, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Alejandro José Beltrán Cárcamo, mayor de edad, Empleado, del domicilio Juayúa, con DUI N° 03690621-8; María Margarita Beltrán Cárcamo hoy de Portillo, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, con DUI N° 04324869-7; María Fernanda Beltrán Cárcamo, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Juayúa, con DUI N° 04669899-8, y Álvaro Alexis Beltrán Cárcamo, mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Juayúa, con DUI N° 05006309-0; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas del día veintitrés de marzo de año dos mil dieciocho; mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los

señores Alejandro José Beltrán Cárcamo, María Margarita Beltrán Cárcamo hoy de Portillo, María Fernanda Beltrán Cárcamo, y Álvaro Alexis Beltrán Cárcamo, la herencia Testamentaria que a su defunción dejare el causante señor Álvaro Alexis Beltrán Díaz, quien fue de cincuenta y nueve años a su deceso, Ingeniero Agrónomo, casado, originario de Juayúa, departamento de Sonsonate, hijo de los señores Rubén Ovidio Beltrán y Teresa Amalia Díaz, quien falleció el día dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, siendo la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonante, el lugar de su último domicilio, en calidad de herederos testamentarios del causante.

A los aceptantes señores Alejandro José Beltrán Cárcamo, María Margarita Beltrán Cárcamo hoy de Portillo, María Fernanda Beltrán Cárcamo, y Álvaro Alexis Beltrán Cárcamo, en concepto de herederos Testamentarios del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas del día veintitrés de abril del año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026428-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DEL CARMEN FLORES, conocida por CAR-MEN FLORES, quien fue de setenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, soltera, originaria del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de la señora TRINIDAD FLORES, de padre desconocido, quien falleció a las once horas del día tres de septiembre del año dos mil once, en el Barrio La Cruz de la Crudad de Jucuapa, a consecuencia de causa no determinada sin asistencia medica; siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora GUADALUPE DE LA PAZ FLORES, de cuarenta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cinco cero uno uno tres cuatro guion nueve, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno uno cero nueve guion uno siete cero tres siete dos guion uno cero uno guion siete; en concepto de hija de la referida causante. Art. 988 N° 1 CC.

Confiérase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026431-1

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco mínutos del día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LEONARDO RIVERA ASCENCIO, conocido por LEONARDO RIVERA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Obrero, casado, de este domicilio, departamento de La Libertad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, fallecido el día cuatro de julio de dos mil dieciséis; de parte de los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTANEDA VIUDA DE RIVERA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno dos-cero dos uno dos seis siete-uno cero tres-cero; en calidad de Conyuge sobreviviente del causante y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DORIS ELIZABETH RIVERA DE ALIAS y MOISÉS ANTONIO RIVERA CASTANEDA, éstos en calidad de hijos del causante, primera categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días, después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día veinticinco del mes de abril de dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026437-1

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las doce horas con tres minutos del día diez de abril del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día trece de noviembre del año dos mil trece, en la ciudad de Los Ángeles, Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados

Unidos de América, el cual también fue su último domicilio, dejó la señora MARIA ISIDORA ANDRADE, conocida por ISIDORA ANDRADE o YSIDORA ANDRADE, quien fue de noventa y cinco años de edad, soltera, originaria de la ciudad y municipio de San Vicente, cuya madre es la señora GERTRUDIS ANDRADE, aceptación que hacen los señores MIGUEL ANGEL ANDRADE CORDOVA, conocido por MIGUEL ANGEL ANDRADE, GREGORIA DEL CARMEN ANDRADE, PEDRO ALFREDO ANDRADE y JOSÉ ANTONIO ANDRADE CORDOVA o JOSÉ ANTONIO ANDRADE, en calidad de hijos de la causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con trece minutos del día diez de abril del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026460-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Dicenciado Mario Oswaldo Coppo Méndez, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con beneficio de inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor FEDERICO BOLAÑOS DELGADO, conocido por FEDERICO BOLAÑOS y por FEDERICO DELGADO, quien falleció el día diez de julio del año dos míl ocho, siendo su último domicilio el Cantón Natividad, municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores Alfredo Bolaños, Elías Bolaños Figueroa, Samuel Bolaños Figueroa, Carlos Bolaños Figueroa y José Roberto Bolaños Figueroa, todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los, tres días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F026478-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante RICARDO ANTONIO ARAGON MARTÍNEZ, quien fue de sesenta años de edad, casado, empleado, originario de La Unión, departamento de La Unión, hijo de los señores Rosalío Martínez y Victoria Aragón, fallecido el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de los señores MARTA VIRGINIA LUNA DE ARAGON, mayor de edad, costurera, de este domicilio; ODIR ANTONIO ARAGON LUNA, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio; ESAU ALEXANDER ARAGON LUNA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, y OSIRIS DAMARIS ARAGON LUNA, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a los acepíantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026494-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las doce del día veintitrés de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante JOSE GUZMAN URQUILLA, quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor, fallecido el día quince de septiembre de dos mil dos, siendo esta ciudad su 'Itimo domicilio; por parte de los señores JOSE CARLOS y ZULMA BEATRIZ, ambos de apellidos GUZMAN AGUILAR, en calidad de hijos del expresado causante.

En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026525-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, promovidas por la Licenciada LILIAN GLORIBEL SALAZAR LEMUS, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor PABLO MOLINA RAMIRES, clasificadas bajo el número de referencia 00021-18-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por ACEP TADA INTERINAMENTE LA SUCESIÓN INTESTADA por parte del señor PABLO MOLINA RAMIRES, conocido por PABLO MOLINA RAMÍREZ, quien es de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Texistepeque, Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 00709692-8, con Número de Identificación Tributaria 0206-020355-101-0; el en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a PEDERICO ANTONIO, DORA ALICIA, PABLO ERNESTO ROSARIO DEL CARMEN, FELIPA ESPERANZA, PATRICIA FLIZABETH, MARTA ELENA, VÍCTOR MANUEL, PEDRO, todos de apellido MOLINA MIRANDA, en calidad de HIJOS y EUGENIA MIRANDA, en calidad de madre de la causante, sobre la sucesión de la señora VIRGINIA DEL CARMEN MIRANDA.

Al aceptante supra relacionado se le confiere INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCE-SIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. RODRIGO

ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026526-1

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Acéptación de herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 556-ACE-17-2, iniciadas por la Licenciada Claudia Judith Herrera Cerón, en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores Marta Alicia Vanegas viuda de Barillas, Clara Alicia Barillas Vanegas y Carlos Antonio Barillas Vanegas, mayores de edad, doméstica, estudiante y empleado, respectivamente, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero nueve nueve ocho uno cero seis - siete, cero dos cero nueve cinco tres siete dos - ocho y cero tres cinco seis dos nueve cinco cuatro - seis. y Número de Identificación uno cuatro uno cuatro dos dos cero dos cinco siete - uno cero uno - cero, cero seis uno cinco - dos cinco cero siete ocho cero - uno cero seis - cero y cero tres uno cinco - uno cinco cero seis ocho seis - uno cero dos - cero; se ha proveído esolución por este Tribunal, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día nueve de marzo del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARTA ALICIA VANEGAS VIUDA DE BARILLAS, CLARA ALICIA BARILLAS VANEGAS y CARLOS ANTONIO BARILLAS VANEGAS, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor CARLOS ALBERTO BARILLAS, de sesenta años a su deceso, albañil, originario de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día nueve de julio del año dos mil catorce, en esta ciudad, siendo hijo de la señora Catalina Barillas, siendo su último domicilio Sonsonate.

A los aceptantes señores MARTA ALICIA VANEGAS VIUDA DE BARILLAS, CLARA ALICIA BARILLAS VANEGAS y CARLOS ANTONIO BARILLAS VANEGAS, en calidad de cónyuge la primera e hijos los dos últimos, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciocho.. LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

HERENCIA YACENTE

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se declaró yacente la herencia del causante señor PEDRO SEGUNDO ZUNIGA CEDILLOS, quien fue de ochenta y tres años de edad, Jornalero, casado, originario de San Gerardo, departamento de San Miguel, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Transito Zuniga y Rosa Cedillos; quien falleció a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de Noviembre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a consecuencia de Fallo Multisitematico, Shock Séptico de origen Pulmonar, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Buenaventura, departamento de Usulután; y habiendo transcurrido más de quince días después de abierta la sucesión del expresado causante.

Declárese yacente dicha herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante PEDRO SEGUNDO ZUNIGA CEDILLOS, y nómbrese Curador al Licenciado JOSÉ ARAMIS CHÁVEZ ARÉVALO, de veintiséis años de edad, Abogado, originario y del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cinco nueve cero tres uno uno - dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno dos cero nueve - dos cero cero tres nueve dos - uno cero uno - cinco, con Tarjeta de Abogado número treinta mil ochocientos doce, quien aceptó el cargo y fue juramentado con anterioridad, tal como consta a folios veintisiete.

Publíquese los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE BOS MIL DIECIO-CHO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, IUEZ, DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026416-1

El Licenciado JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial: De conformidad a lo previsto en los artículos 1163 y 1164 del Código Civil, al público en general se.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente HY-1-3-2018, por el Licenciado Enrique Rodolfo Escobar López, diligencias de Declaración de Herencia Yacente sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Indalecio Nicolás Antonio Miranda Monterrosa, conocido por Indalecio Miranda e Indalecio Miranda Monterrosa, fallecido el día nueve de diciembre de dos mil once, en el Hospital General del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a causa de Neumonía Bacteriana; siendo la ciudad de San Vicente su último domicilio, habiéndose nombrado en esta fecha como curador para que represente dicha sucesión al Licenciado Juan Carlos Preza Salinas.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, a las nueve horas siete minutos del día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.-LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.-LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026417-1

GLORIA VICTALINA VALENCIA DEBARRERA, JUEZA INTERI-NA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas y dos minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA, dejada por la causante señora SOFÍA RODRÍGUEZ DE LÓPEZ, a su defunción ocurrida el día veintisiete de mayo de dos mil diecisiete; siendo esta ciudad su último domicilio; con Documento Único de Identidad número cero dos dos tres cinco cinco seis tres - tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro cero nueve - uno cinco uno cero seis tres - uno cero dos - cero; en las diligencias iniciadas por parte FONDO SOCIAL PARA LA XIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos- seis; y se ha nombrado a la Licenciada LILIANA MABEL RIVAS AGUILERA, como CURADORA QUE REPRESENTE LA SUCESIÓN. Se advierte que si algún interesado se presenta aceptando la herencia en el término de quince días después de publicado el presente edicto, tanto la Yacencia de la herencia como el nombramiento de curador quedarán sin efecto, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 481, 482, 486, 1162 y 1163, todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y catorce minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho.-LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTILLIC. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F026484-1

<u>TÍTULO DE PROPIEDAD</u>

EI INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado LIC. JOSE LEOISICK CASTRO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cero cinco tres dos cuatro ocho guión nueve, en carác-

ter de Apoderado General Judicial de las señoras; ISA DEL ROSARIO HERRERA VARGAS, de cuarenta y siete años de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos dos cuatro cero seis ocho seis guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión cero ocho cero uno siete tres guión uno uno uno guión seis y CECILIA GUADALUPE HERRERA VARGAS, de cuarenta y nueve años de edad, médico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cero cinco cinco seis ocho dos cero guión siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cuatro cero tres seis nueve guión uno uno seis guión cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de sus poderdantes, de un inmueble de naturaleza urbana, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero tres dos cero uno ocho cero cero dos uno seis dos, expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Sonsonate, el día seis de Abril del dos mil dieciocho, ubicado en el Barrio Santa Teresa, segunda avenida norte, número 50, de la Ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, Mapa cero tres cero seis U cero cuatro, parcela setecientos ocho, compuesto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (287.1325 M2) de extensión superficial, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En cinco tramos: el primero de Poniente a Oriente: doce punto ochenta y ocho metros, el Segundo de Sur a Norte: tres metros, el tercero de Poniente a Oriente: cinco punto cincuenta y nueve metros, el cuarto de Sur a Norte: cuatro punto cincuenta y un metros y el Quinto de Poniente a Oriente: cuatro punto cuarenta metros; linda con propiedad de los señores Marta Lydia Carias Valencia e Isabel Antonio Díaz; AL ORIENTE: Diecisiete punto sesenta y cinco metros, con propiedad de los señores Tito Bernardo Velásquez e Isabel Antonio Díaz; AL SUR: Veintidós punto setenta un metros, con propiedad de la señora Carmen Barillas de González, y AL PONIENTE: Diez punto sesenta y nueve metros, con proptedad del señor José de Jesús Bonilla; Calle de por medio. El inmueble antes descrito no tiene cargas ni derechos reales que respetar, y no está en proindivisión con ninguna persona, fue adquirido por las solicitantes por POSESION MATERIAL; la cual han ejercido por más de diez años, teniéndolo de buena fe, sin que su posesión haya sido interrumpida, la cual se ha ejercido de manera pacífica, quieta y continua, practicando sobre él actos de posesión y dominio como verdaderas dueñas, y lo estima en la suma de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

Alcaldía Municipal de Izalco, a los catorce días del mes de mayo del dos mil dieciccho.- ING. JOSE ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ALBERTO REYNOZA CASTRO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003975-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JUAN FRANCISCO CÓRDOVA ALVARADO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos tres - seis (00282403-6), con Número de Identificación Tributaria cero setecientos trece - ciento sesenta mil ciento

setenta y cuatro - ciento uno - nueve (0713-160174-101-9) y con Carnet de Abogado número: Diez mil setecientos cincuenta y tres, en calidad de Apoderado Especial del señor JOSE LUIS ANGEL ALDANA, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán, quien se identifica por medio de sus Documento Único de Identidad Número cero un millón novecientos ochenta y cinco mil cientos sesenta y uno - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos tres - doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y cuatro ciento uno - uno, solicitando extienda a favor de su representado, Título de Propiedad del Inmueble siguiente: Solar urbano, situado en el Barrio San Luis del pueblo de Santa Cruz Analquito, departamento de Cuscatlán, cuya descripción especial es la siguiente: Solar urbano y casa ubicado en el Barrio San Luis, de dicha Población, el cual tiene como medidas y linderos los siguientes: AL ORIENTE: Con terreno de Fernando Rodas, antes, hoy de Osmin Rodas: división pared de ladrillo de por medio, mide siete metros ochenta y siete centímetros: AL NORTE: Mide trece metros, cinco centímetros y linda con solar de Cruz Valle, antes calora de Francisco Pineda, camino que da acceso al terreno de Osmin Rodas, que antes fue de Fernanda Rodas, ahora de la misma persona: AL PONIENTE: Mide siete metros sesenta y siete centimetros, y linda con solar de Susana Rafael, antes hoy de Ana Valle, predio Municipal, calle pública de por medio: y AL SUR: Mide trece metros treinta y cuatro centímetros y linda con solar de Fidel Ángel, antes, hoy de Raúl Ángel, división pared de ladrillo de por medio, línea recta, habiendo mojones de piedra sembradas en sus cuatro esquinas. El inmueble así descrito tiene una superficie de más o menos de CIENTO DOS PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA YNUEVE VARAS CUADRADAS, aunque en realidad su extensión, es mucho mayor. El Inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo adquirió por compra que hizo al señor Ángel Hurtado, por medio de Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día tres de julio de año dos mil quince, ante los oficios del Notario Felipe Neri Tobar. Valora el inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales pertinente. Publíquese por tres veces en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- CRISTÓBAL MAURICIO HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MIRNA LORENA MALDONADO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026463-1

TÍTULO SUPLETORIO

ALVARO ENRIQUE SOLORSANO RAMIREZ, Notario, con Oficina Jurídica en la Séptima Calle Poniente, Número doscientos tres bis, Barrio La Merced, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado la señora MABEL EMELY LARIN CHAVEZ, de cincuenta y ocho años de edad, empleada, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel y del domicilio de Arleta, Estado de California, Estados Unidos de

Norteamérica, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno seis nueve seis cinco guion seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: doce cero cinco guion dieciocho cero ocho cincuenta y nueve guion cero cero uno guion dos, solicitando TITULO SUPLETORIO de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Pedro Arenales, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho punto ochenta y tres metros; ESTE quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos punto veintinueve metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo del mojón uno al mojón dos con rumbo Norte sesenta y un grados trece minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de veinticinco punto setenta y tres metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de María Quintanilla, con pared de ladrillo propia de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur dieciocho grados veintiocho minutos veintidós segundos Este y una distancia de doce punto noventa y nueve metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Fernando Chávez, con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LIN-DERO SUR: está formado por un tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cincuenta y ocho metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Antonio Garay Flores, con pared de ladrillo propia de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo del mojón cuatro al mojón uno con rumbo Norte treinta y seis grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto sesenta y uno metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Porfirio Granados, con pared de ladrillo propia de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valorando dicho inmueble en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ALVARO ENRIQUE SOLORSANO RAMIREZ, NOTARIO.

1 v. No. F026496

ALVARO ENRIQUE SOLORSANO RAMIREZ, Notario, con Oficina Jurídica en la Séptima Calle Poniente, Número doscientos tres bis, Barrio La Merced, Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel.

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario, se ha presentado el señor EDWIN ALEXANDER ROMERO CAMPOS, de treinta y dos años de edad, empleado, originario y del domicilio de Chinameca, Departa-

mento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho ocho ocho dos seis cero guion cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: doce cero cinco guion cero siete cero cuatro ochenta y cinco guion ciento dos guion cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO de un lote de terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San Pedro Arenales, municipio de Chinameca, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste partiendo en sentido horario. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, con rumbo Norte setenta y dos grados cuarenta y nueve minutos catorce segundos Este y una distancia de dos punto cero tres metros; del mojón dos al mojón tres, con rumbo Norte setenta y seis grados veintitrés minutos once segundos Este y una distancia de dos punto cero uno metros; del mojón tres al mojón cuatro, con rumbo Norte sesenta y siete grados cuarenta y un minutos cero cero segundos Este y una distancia de doce punto treinta y nueve metros; del mojón cuatro al mojón cinco, con rumbo Sur cincuenta y dos grados cero dos minutos veintiséis segundos Este y una distancia de once punto cero cinco metros; del mojón cinco al mojón seis, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de once punto cuarenta y uno metros; colindando en estos tramos con Corina de Jesús Quintanilla Sura, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: esta formado por un tramo del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur quince grados doce minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y tres metros; colindando en este tramo con Corina de Jesús Quintanilla Sura, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Del mojón siete al mojón ocho, con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y tres metros; del mojón ocho al mojón nueve, con rumbo Norte setenta y seis grados dieciocho minutos diez segundos Oeste y una distancia de ocho punto sesenta y uno metros; del mojón nueve al mojón diez, con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y uno metros; colindando en estos tramos con Pedro Romero con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo del mojón diez al mojón uno con rumbo Norte treinta y un grados diez minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de doce punto treinta y tres metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Pedro Romero, con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Valorando dicho inmueble en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los siete días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ALVARO ENRIQUE SOLORSANO RAMIREZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F026498

MARTA ALICIA LARA HENRIQUEZ, Notario, del domicilio de Nueva Concepción, Chalatenango, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Chicunhuexo, #75, Barrio El Rosario, de esta ciudad, para los efectos de ley al público.

HAGO SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JESUS AGUILAR, de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y seis- tres, con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis- cero veinte mil trescientos cuarenta y seis- ciento uno- tres, solicitando TI-TULO SUPLETORIO, de TRES INMUEBLES de naturaleza rústica, todos situados en Cantón Potrero Sula, "CASERIO SITIO DE LAS FLORES", de esta jurisdicción y departamento, EL PRIMERO: de una Extensión Superficial de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTOTREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cuarenta metros, con Asunción Aguilar y Marcos Aguilar; AL ORIENTE: cincuenta punto noventa y dos metros, con Nelson Enrique Escobar Villalta, Marcos Aguilar y José Manuel Escobar; AL SUR; treinta y dos metros, con Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, José Manuel Escobar y Jesús Aguilar, calle pública por medio; y AL PONIENTE; noventa metros, con Marcos Aguilar; EL SEGUNDO INMUEBLE: de una extensión superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: mide treinta metros, linda con Jesús Aguilar, calle pública de por medio y con Marcos Aguilar, calle pública de por medio; AL ORIENTE: once metros, linda con Fernando Interiano Villalta; AL SUR; catorce metros, con Fernando Interiano Villalta; y AL PONIENTE; veinte punto ochenta y cuatro metros, con Arnoldo Enrique Deras Villalta. y EL TERCER INMUEBLE: de una extensión superficial de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; mide setenta y tres metros, linda con Pablo Cuellar; AL ORIENTE; ciento setenta y ocho metros, con Teodolinda Escobar Aguilar; AL SUR; setenta y tres metros, con Francisco Eliseo Molina, y AL PONIENTE; ciento setenta y seis punto ochenta y siete metros, con Francisco Geovanni Rodríguez Linares. Dichos inmuebles no se encuentran en proindivisión con ninguna persona, los cuales valora EL PRIMER: en el precio de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL SEGUNDO; en MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y EL TERCERO: en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los que adquirió por compra que hizo a su madre señora NIEVES AGUILAR. Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Nueva Concepción, Chalatenango, a los quince días de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. MARTA ALICIA LARA HENRIQUEZ,
NOTARIO

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Licenciada Estela Sarai Turcios Diaz, como apoderada general judicial de la señora ELVIRA DE JESUS BERMUDEZ MEJIA, solicitando se le extienda a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Avenida Sexta Norte y Pasaje Bermúdez, de ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, de la superficie de CUA-TROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS que mide y linda actualmente: LADO NORTE: línea recta formada por un solo tramo, con una distancia de catorce punto diecinueve metros, con rumbo Sur ochenta y tres grados, treinta y ocho minutos, ocho segundos Este, Indando en esta orientación con inmueble propiedad de Rina Bermúdez, cerco de alambre de por medio. LADO ORIENTE: línea quebrada formada por tres tramos rectos, el primero con una distancia de quince punto cero cuatro metros, con rumbo Sur cinco grados, quince minutos, treinta y cuatro segundos Este, el segundo con una distancia de nueve punto treinta y un metros, con rumbo Sur cero grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este, y el tercero con una distancia de seis punto ochenta y ocho metros, con rumbo Sur doce grados treinta y seis minutos trece segundos Oeste, lindando en esta prientación con inmuebles propiedad de José Ramón Lara, José Amadeo Martínez Orellana y Oscar Atilio León Martínez, cerco de alambre y calle de por medio. LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo con una distancia de catorce punto treinta metros, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste, lindando en esta orientación con inmueble propiedad de Antonio Bermúdez, pared del colindante de por medio. LADO PONIENTE: línea quebrada formada por dos tramos rectos, el primero con una distancia de trece punto cincuenta y siete metros, con rumbo Norte cero grados veintitrés minutos treinta y cuatro segundos Oeste, y el segundo con una distancia de dieciséis punto cero un metros, con rumbo Norte cero grados once minutos diecinueve segundos Oeste, lindando en esta orientación con inmuebles propiedad Blanca Azucena Cruz de Trejo, Sixto Doroteo Bermúdez y Sixto Tulio Villanueva Bermúdez, cerco de alambre y calle de por medio, sin construcciones, y lo adquirió su representada por medio de donación irrevocable que le hizo la ya fallecida señora Matilde Bermúdez conocida por Motila Bermúdez, en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil doce, quien a su vez lo poseyó durante más de veintinueve años. Que desde la fecha en que adquirió dicho inmueble lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida por más de treinta y cinco años al sumar la posesión de la que fue donante con la de la solicitante, y lo valora en CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de ciudad El Triunfo, departamento de Usulután, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.- JOSE ARTURO ROMERO CASTAÑEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE FRANCISCO GUEVARA PAIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018168596 No. de Presentación: 20180268075 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado REINALDO BORJAS PORRAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNO FRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO FRIO. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TECNO FRIO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE APARATOS O SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; COMPRA Y VENTA DE APARATOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE PARTES DE LOS MISMOS; LA COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTICAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Sal vador, tres de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADOR.

SILVIA LORENAVEGA CHICAS.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003963-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que en su Agencia Central, de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 08003, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 28/02/2018, a 180 días prorrogables, lo que

hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, La Caja no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Soyapango, departamento de San Salvador, 21 de mayo de 2018.

CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, SOC. COOP. DE R.L. DE C.V.

GIORGIO MARCELO SASMAY VILLACORTA GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. F026474-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: A la señora SILVIA DEL CARMEN MEJIA ROMERO, de treinta y tres años de edad, soltera, comerciante, del domicilio de Tapalhuaca, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cuatro nueve siete uno-uno y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres-ciento cuarenta mil ochocientos ochenta y cuatro-ciento uno-dos, que en este Juzgado se tiene el PROCESO DE EJECUCION FORZOSA, clasificado bajo el número 4-EF-2017 acumulada a la 1-EF-2018, promovido por la Licenciada ISABEL DE GUADALUPE URRUTIA ALMENDARES, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO NONUALCO, SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la señora Silvia del Carmen Mejía Romero, y otra, para que se presente a este Juzgado por medio de apoderado, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, a estar conforme a derecho, caso contrario se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en el proceso, todo de conformidad al Art. 186 inc. 4° CPCM.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las once horas del día siete de Mayo de dos mil dieciocho.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LIC. MARÍA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, el abogado Rolando Mauricio Carrillo Iraheta, mayor de edad, abogado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, quien ha proporcionado como medio técnico para realizarle notificaciones el fax 2273-8779, en calidad de apoderado general judicial del señor GEORGE ROCKMAN, mayor de edad, abogado, de nacionalidad estadounidense, de los domicilios de la ciudad de New York, Estado de New York de los Estados Unidos de América y del de Antiguo Cuscatlán, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 165-E-16, contra la señora ANA DEISY SIBRIAN conocida por ANA D. GAMERO y por ANA DEYSI SIBRIAN DE GAMERO; mayor de edad, cosmetóloga, con último domicilio conocido la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de quien se ignora el domicilio, paradero o residencia actual; también se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el Art. 186 CPCM, este juzgado EMPLAZA a la señora ANA DEISY SIBRIAN conocida por ANA D. GAMERO y por ANA DEYSI SIBRIAN DE GAMERO, y se le hace saber que tiene el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además, se hace saber que anexos a la demanda se ha presentado: la fotocopia certificada por notario del testimonio de la escritura de poder general judicial con cládsula especial, otorgado por el acreedor, a favor de la Licenciada Teresa Elizabeth Mendizabal Osorio, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de dos mil dieciséis, y acta de sustitución de poder otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas ŷ diez minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciséis a favor del expresado licenciado Rolando Mauricio Carrillo Irabeta; y un pagaré sin protesto por la cantidad de cien mil dólares de los Estados Unidos de América suscrito por la señora ANA DEISY SIBRIAN conocida por ANA D. GAMERO y por ANA DEYSI SIBRIAN DE GAMERO; que la demanda fue admitida por resolución de las catorce horas y veinte minutos del día catorce de junio de dos mil dieciséis, misma en la que se decretó embargo en bienés propios de la demandada, y que por decreto de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento de la demandada señora ANA DEISY SIBRIAN conocida por ANA D. GAMERO y por ANA DEYSI SIBRIAN DE GAMERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con cinco minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DELO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

1 v. No. F026425

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas con cincuenta minutos del día diez de febrero del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda en el Proceso Ejecutivo de referencia 37-PE-17-2CM2, promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA., con dirección en Calle Rubén Darío, número 901, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador, a través de su representante procesal, Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, con dirección en Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Centro Comercial 29, Local 7, 3° Planta, Colonia Layco, San Salvador, en contra de la demandada MERCEDES HERNÁNDEZ BERNAL, conocida por MERCEDES BERNAL HERNÁNDEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ereguayquín, con Número de Identificación Tributaria 1106-280356-001-4, actualmente de domicilio ignorado; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida señora, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día a la tercera publicación de este edicto, parado cual deberá nombrar abogado que le represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente para que le represente en este proceso. Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes seña ado se le nombrará un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM; el cual continuará sin su presencia.

Lo que se hace de conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Sálvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRADA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F026486

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Dennys Horacio Cruz Aguilar, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la señora Mirna Jeannette Pérez González, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazada de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., a la referida demandada, quien es mayor de edad, ama de casa, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho siete nueve siete siete nueve-seis. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud

respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado.

Se le previene a la demandada, si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F026487

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE, DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA ANA MÓNICA GARCÍA DE ALVARADO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso de Ejecución Forzosa, marcado con el número de referencia REF. PEC188-15-5CM2-1/08197-16-CVEF-5CM promovido por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, con dirección en 29 Call Poniente y 11 Avenida Norte, Centro Comercial 29, Local 7, 33 Planta, Colonia Layco, San Salvador, apoderado general judicial con eláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con dirección en Calle Rubén Darío, entre Quince y Diecisiete Avenida Sur, Número Novecientos Uno, San Salvador, en contra de ANA MÓNICA GAR-CÍA DE ALVARADO, mayor de edad, Cosmetóloga, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones seiscientos setenta y dos mil doscientos ochenta y cinco-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos doce-ciento noventa y un mil doscientos sesenta y nueve-ciento uno-seis, actualmente de domicilio y residencia desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los artículo 186 y 577 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA Y EL DESPACHO DE EJECUCIÓN decretado en su contra por la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SEIS POR CIENTO ANUAL, por lo que se previene a la ejecutada que se presente a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicha señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los artículos 67, 68, 69, 186, 577, y 579 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el artículo

170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el artículo 171 del mismo Código.

Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de DIEZ DÍAS HÁBILES se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en el proceso.

Asimismo, se le informa que la solicitud de ejecución forzosa ha sido amparada en la sentencia dictada por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día doce de febrero de dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente EDICTO, en él Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horás con cincuenta minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.- MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ(2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SUPLENTE. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F026488

LICDA, AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, marcado con el No de Referencia 294-PEC-2017, promovido en este Tribunal por el Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero-uno tres uno uno siete nueve-uno cero cuatro-dos, actuando como apoderado general judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, contra la señora GUADALUPE DEL CARMEN CASTELLANOS IMENDIA, quien a la fecha de contraer la obligación era mayor de edad, de oficios domésticos, con último domicilio conocido de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero dos cinco dos siete cuatro ocho tres-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos ocho cero siete cinco cinco - uno cero dos-ocho, por este medio se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA, a la demandada antes mencionada señora CASTELLANOS IMENDIA, en virtud de no haber sido encontrada en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM; en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo con garantía Hipotecaria, suscrito por la referida señora, el día dieciséis de Febrero de dos mil seis.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.- "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código. "Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABI-LES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiuno de Marzo del año dos mil dieciocho.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F026490

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, A LA SEÑORA TATIANA CAROLINA RIVAS GONZALEZ,

HACE SABER: Que se ha ordenado su emplazamiento por medio de este edicto en el proceso ejecutivo mercantil, promovido pór Licenciado DENNYS HORACIO CRUZ AGUILAR, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, según resolución emitida por este Juzgado a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil dieciocho, para notificarle el decreto de embargo y demanda que lo motiva a la parte demandada señora TATIANA CAROLINA RIVAS GONZALEZ, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tonacatepeque, con documento único de identidad número cero cuatro seis cuatro seis cinco ocho ocho-dos, y con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-trescientos mil seiscientos noventa y uno-ciento cuarenta y cuatro-cuatro, para que le sirva de legal emplazamiento, y comparezca a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, por manifestar la parte demandante que se desconoce el domicilio o paradero actual y que se han realizado las diligencias pertinentes para su localización sin haber obtenido resultado, Art. 186 CPCM, por constar en autos que se le ignora su actual domicilio, se le ignora si tiene apoderado o representante legal lo que hace imposible efectuar su emplazamiento.

Emplazamiento que se verifica por medio del presente edicto a efecto que comparezca en un plazo de diez días a este Juzgado a estar a derecho, una vez se efectúen las respectivas publicaciones en el tablero judicial, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico circulación nacional, caso contrario se le nombrará un curador ad Lítem, todo en base al Art.186 CPCM. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la demanda incoada en su contra, por reunir los presupuestos procesales de los Arts. 459 y siguientes CPCM. Habiéndose ordenando notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva.

Se le previene a la parte demandada si tuviere procurador o representante legal acreditado en el país, se presente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Insancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los diecisiete días del mes de Abril del año de dos mil dieciocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1'v. No. F026491

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018168595 No. de Presentación: 20180268074

CLASE: 35, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que aesta oficina se ha(n) presentado REINALDO BORIAS PORRAS(en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TECNO FRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNO FRIO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TECNO FRIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPRA Y VENTA DE APARATOS Y SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y DE PARTES DE LOS MISMOS; LA COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 35. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TODA CLASE DE APARATOS O SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165677 No. de Presentación: 20170261293

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLAZA ROBLE y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\begin{array}{c} {\sf HAZEL\ VIOLETA\ AREVALO\ CARRILLO,} \\ {\sf REGISTRADOR.} \end{array}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026423-1

No. de Expediente: 2017165358 No. de Presentación: 20170260669

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR GUILLERMO CANAS PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras AC y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F026424-1

No. de Expediente: 2018168756 No. de Presentación: 20180268390

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARIA RODRIGUEZ DE GALVEZ conocido por ANA MARIA RODRIGUEZ QUEZADA, en se adidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA FTS, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: COMERCIALIZADORA FTS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



SU MEJOR OPCIÓN!

Consistente en: las palabras FTS CLUB DE SUBASTA SU MEJOR OPCIÓN y diseño. Sobre los elementos denominativos CLUB DE SUBASTA, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SER VICIOS DE SUBASTAS DE VEHÍCULOS DE TODOS LOS MODELOS Y CLASES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018167013 No. de Presentación: 20180264534

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID MELISA GALINDO GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ROYALK INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras enjoy it y diseño, traducida al castellano como Disfrutalo. Sobre el elemento denominativo Travel, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho específicamente sobre la disposición especial en que se representa el elemento denominativo en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. En base a lo establecido en al Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año do mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil diecisého.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026467-1

No. de Expediente: 2018167080 No. de Presentación: 20180264711

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE WALTER RAUDA LANDAVERDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CIELOS FALSOS Y VENTANAS ALEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INSTALACIÓN CIELOS FALSOS Y DIVISIONES DE TABLA ROCA, SERVICIOS DE INSTALACION DE VITRINAS, ESTANTES Y MUEBLES DE CAJA, SERVICIOS DE INSTALACION DE VIDRIOS FIJOS, SERVICIOS DE INSTALACION DE PUERTAS EMBISAGRADAS PARA JARDIN, OFICINA Y PARA BAÑO, SERVICIO DE INSTALACION DE ZARANDAS CONTRA INSECTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRÓ DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, state de mayo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026502-1

No. de Expediente: 2018167546 No. de Presentación: 20180265869

CLASE: 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, en su calidad de APODERADO de ALEJANDRO BARRIOS ALONSO, de nacionalidad MEXICANA y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CERVECERIA CHAPULTEPEC y diseño. Sobre el elemento denominativo CERVECERIA, no se le

concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, BARES DE COMIDA RAPIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \mbox{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \mbox{REGISTRADOR}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F026503-1

No. de Expediente: 2018166909 No. de Presentación: 20180264324

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDWIN DANIEL POPO HURTADO, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras RIO IGLESIA CRISTIANA FAMILIAR y diseño. Sobre los elementos denominativos IGLESIA CRISTIANA FAMILIAR, individualmente consideradas, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS, Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

v. alt. No. F026529-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

SCOTIA SEGUROS, S.

Hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado la Señora FLORA AMADA ZAPATA DE RODRIGUEZ, mayor de edad, del domicilio de San Miguel, solicitando reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-37.325, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha veintiocho de septiembre de 1977.

Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 07 de mayo de 2018.

LICDA. KAREN MORALES DE REYES, SUBGERENTE DE SUSCRIPCIÓN.

3 v. alt. No. C003983-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018168376 No. de Presentación: 20180267692

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apotex Technologies Inc., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LAPELGA

Consistente en: la palabra LAPELGA, que servirá para: AMPA-RAR: MEDICAMENTO COADYUVANTE EN QUIMIOTERAPIA. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003966-1

No. de Expediente: 2017165823 No. de Presentación: 20170261635

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

X RAY

Consistente en: las palabras X RAY, traducido al (dioma castellano como "Rayos X", que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DIETÉTICOS, NUTRICIONALES, PREPARACIONES ALIMENTICIAS ENERGÉTICAS Y PARA RESISTENCIA FISICA DE USO MÉDICO, COMPLEJOS VITAMÍNICOS DE USO MÉDICO, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintido de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2015146493

No. de Presentación: 20150222880

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Hyundai Corporation, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HYUNDAI

Consistente en: la palabra HYUNDAI, que servirá para: AMPA-RAR: HERRAMIENTAS DE MANO (ACONDICIONAMIENTO MANUAL), A SABER: PODADORES DE ARBOLES; BARRENA; HERRAMIENTAS DE CORTAR, ESPECIFICAMENTE: TORNILLO CORTADOR DE HILO, OUCHILLOS EN CIERNES; HACHAS, CORTADOR DE VIDRIO, CUCHILLAS, ALICATES DE CORTE (LINDEROS ALICATES); BROCAS; FRESADORA; AZUELAS; TIJERAS, INCLUYENDO: TIJERAS DE JARDIN; TIJERAS DE PODAR; NAVAJAS PARA PODAR; BURILES; HERRAMIENTAS PARA GRAVAR; SECADORES; TALADROS; CONDUCTORES; TRINQUETES, LLAVES, INCLUYENDO: LLAVES AJUSTABLES, L'AVE INGLESA; REMACHADORAS; CAJONES DE CLAVOS; EXTRACTORES DE CLAVOS; INGLETES; MARTILLOS DE HIERRO; MAZOS; CINCELES; PLANOS; SIERRAS; LIMADOR; SERRUCHO; MAQUINAS DE CORTAR CÉSPED; CABLES Y CARRETE DE CABLE PARA CASA Y DE USO EN JARDÍN; MONTACARGAS PARA PALES MANUAL; BLOOUE DE CADENA MANUAL; CAJA DE HERRAMIENTAS; PLANCHA ELECTRICA; DEPILADORA ELECTRICA; ALISADOR DE PELO ELECTRICO; CORTADOR DE PELO ELÉCTRICO; RASURADORA ELÉCTRICA; CORTADORES (ELECTRICO Y NO ELECTRICOS). Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día once de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C003968-1

No. de Expediente: 2017165752

No. de Presentación: 20170261441

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SKYWORTH GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Skyworth

Consistente en: la palabra Skyworth, que servirá para: AMMPA-RAR: INSTALACIONES Y APARATOS DE AIRE ACONDICIO-NADO; APARATOS DE ILUMINACIÓN CON DIODOS ELEC-TROLUMINISCENTES [LED]; OLLAS A PRESIÓN ELÉCTRICAS [AUTOCLAVES]; HORNOS MICROONDAS; CONGELADORES; REFRIGERADORES; VENTILADORES; CALENTADORES DE AGUA SOLARES Y ELÉCTRICOS; APARATOS DESINFEC-TANTES; DISPENSADORES DE AGUA POTABLE; LÁMPARAS, INCLUYENDO: LÁMPARAS DE CALOR DE BAÑO, LÁMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, LÁMPARAS CURVAS: APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN: APARATOS E INSTALACIONES DE COCINA; APARATOS DE ILUMINACIÓN PARA VEHÍCULOS; PIEDRAS DE LAVA PARA USO EN PARRI-LLAS DE BARBACOA; SECADORAS ELÉCTRICAS DE PELO APARATOS DE CALEFACCIÓN; APARATOS GENERADORES DE BURBUJAS DE JABÓN Y ESPUMA PARA ESPECTÁCULOS; FUENTES DE AGUA ORNAMENTALES; APARATOS E INSTALA-CIONES SANITARIAS; PURIFICADORES DE AGUA; BOLSAS DE ESTERILIZACIÓN DESECHABLES; RADIADORES ELECTRICOS; ENCENDEDORES; REACTORES NUCLEARES, Chase: 11.

La solicitud fue presentada el día dictimuevo de dictembre del año dos mil diccisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDA D'INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003970-1

No. de Expediente: 2017165751

No. de Presentación: 20170261440

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

SKYWORTH GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Skyworth

Consistente en: la palabra Skyworth, que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS, INCLUYENDO: COMPUTADORAS LAPTOPS; MEMORIAS PARA COMPUTADORAS; MONITORES [HARD-WARE DE COMPUTADORA]; PROCESADORES [UNIDADES DE PROCESAMIENTO CENTRAL]; UNIDADES FLASH USB; DISPO-SITIVOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA, TECLADOS DE COMPUTADORA; RATÓN [PERIFÉRICO DE COMPUTADORA]; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DEBOLSILLO; SOFTWARE DE COMPUTADORA, INCLUYENDO: SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA; BOLÍGRAFO SELECTRÓNICOS [UNIDADES DE VISUALIZACIÓN]; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCAR-GABLES; TARJETAS DE REDINALÁMBRICA; PANTALLAS TÁC-TILES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA); APARATO DE GRABACIÓN DE TJEMPO; DISPENSADORES DE BOLETOS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA PRODUCTOS; MÁQUINAS, A SABER, MÁQUINAS DE LOTERÍA, MÁQUINAS DE FAX, MÁ-QUINAS DE PÉSAJE Y MEDIDA, MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE, MÁQUINAS DE PROYEC-CIÓN, INCLUYENDO: MÁQUINAS DE PROYECCIÓN CON FINES DIDACTICOS; PANTALLAS PLANAS PARA ANUNCIOS ELEC-TRÓNICOS; LETREROS DE NEÓN; TELÉFONOS PORTÁTILES; TRANSMISORES DE SEÑALES ELECTRÓNICAS; APARATOS DE RADAR; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; APARATO DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL [GPS]; EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE RED; EQUIPOS DE COMUNICACIÓN ÓPTICA; APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS [ORDENADORES A BORDO]; EQUIPO DE CONMUTACIÓN DE TELÉFONO DE CONTROL DE PROGRAMA ALMACENADO (SPC); APARATOS DE TELEVISIÓN; APARATOS DE CONTROL ELÉC-TRICO; GRABADORAS DE CASETES; GRABADORAS DE VIDEO; VIDEOCÁMARAS: REPRODUCTORES DE DVD: AURICULARES: REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; MÁQUINAS DE TEXTO DE VOZ ELECTRÓNICO; DECODIFICADORES: CÁMARAS (FOTOGRAFÍA): APARATOS E INSTRUMENTOS DE TOPOGRAFÍA; AERÓMETROS; INDICADO-RES AUTOMÁTICOS DE BAJA PRESIÓN EN NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS; GASÓMETROS; VELOCÍMETROS PARA VEHÍCU-LOS; METROS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; REGISTRADORES DE KILOMETRAJE PARA VEHÍCULOS; HIDRÓMETROS; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; SONDAS PARA FINES CIENTÍFICOS; MATERIALES PARA LA REDELÉCTRICA [ALAMBRES, CABLES]; SEMICONDUCTORES; CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS ELECTRÓNICOS; DIODO EMISOR DE LUZ (LED); ESTABILIZADORES DE SUMINISTRO DE VOLTAJE: FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE BAJO VOLTA-JE; PANTALLAS FLUORESCENTES; PANTALLAS DE VIDEO; CONTROLADORES REMOTOS PARA USO DOMÉSTICO; FIBRAS ÓPTICAS [FILAMENTOS CONDUCTORES DE LUZ]; APARATOS REGULADORES ELÉCTRICOS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIA-LES; PARARRAYOS [VARILLAS]; ELECTROLIZADORES; EXTIN-TORES; APARATOS RADIOLÓGICOS PARA USO INDUSTRIAL;

DISPOSITIVOS DEPROTECCIÓN PARA USO PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; ALARMAS; GAFAS [ÓPTICA]; BATERÍAS ELÉCTRICAS; DIBUJOS ANIMADOS; CARROS DE CONTROL REMOTO; ROPA INÍFUGA; RADARES DE REVERSA; MONITORES PARA CARRO; PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; APARATOS PARA VERIFICAR EL FRANQUEO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003971-1

No. de Expediente: 2017165749

No. de Presentación: 20170261438

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de SKYWORTH GROUP CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Skyworth

Consistente en: la palabra Skyworth, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS, A SABER: MÁQUINAS AGRÍCOLAS, MÁQUINAS DE TRANSPORTE DE RED [PESCA], MAQUINAS PARA TRABAJAR MADERA, MAQUINAS DE FABRICACIÓN DE PAPEL, MAQUI-NAS DE PRODUCCIÓN DE PAÑALES, MAQUINAS DE IMPRE-SIÓN, MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, MAQUINAS TEÑIDORAS, MAQUINAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS ELECTROMECÁNICAS; MÁQUINAS DE ELABORACIÓN DE CER-VEZA, MAQUINAS DE CIGARRILLOS PARA USO INDUSTRIAL, MAQUINAS PARA TRABAJAR CUERO, MAQUINAS DE COSER, MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BICICLETAS, MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE CERÁMICA, INCLUYENDO: MAQUI-NAS DE CERÁMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MAQUINAS DE TALLADO, CORTE Y GRABADO; MAQUINAS PARA LA INDUS-TRIA DE BATERÍAS. MAOUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS ESPECIALES LOCALES Y PRODUCTOS DIVERSOS, MAQUINAS DE FABRICACIÓN DE ESMALTES, MAQUINAS DE FABRICACIÓN DE BOMBILLAS PARA LAMPARAS, MAQUINAS DE EMBALAJE, MAQUINAS DE FABRICACIÓN DE BRIQUETAS DE PANAL, MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS, MAQUINAS LAVADORAS, MAQUINAS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTI-

CA, MÁQUINAS PARA TRABAJAR VIDRIO, MAQUINAS ELEC-TROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MAQUINAS PARA LAMINAR ACERO, MÁQUINAS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO, MAQUINAS MEZCLADORAS, MAQUINAS PARA LEVANTAR CARGAS [POLIPASTOS, CABRÍAS], MAQUINAS DE MOLDEO, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE CLIPS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE BOTONES, MAQUINAS PARA FABRICAR CABLES Y ALAMBRES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS ÓPTICOS DE PROCESAMIENTO EN FRÍO, MAQUINAS DE PIN-TURA, MAQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, MAQUINAS DE SOLDADURA ELÉCTRICA, MAQUINAS DE GALVANOPLASTIA; APARATOS DE VULCANIZACIÓN; EQUIPOS DE FERTILIZAN-TES; MARTILLOS [PARTES DE MÁQUINAS]; ACCESORIOS PARA CALDERAS DE MOTOR; MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, EXCLUYENDO LOS MOTORES DE: AUTOMÓVILES, TRACTORES, COSECHADORAS DE MAÍZ, MOTOCICLETAS, MOTOSIERRAS Y MOTORES DE VAPOR; EQUIPOS DE GENE-RACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA; HERRAMIENTAS DE MANO, QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRONICA; EQUIPO DE SEPARACIÓN DE GAS: ARRANCADORES DE MOTORES; MECANISMOS DE CONTROL PARA MAQUINAS; SILENCIADORES PARA MOTOR DE AUTOMÓVIL; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MAQUINAS), COMPRESORES PARA REFRIGERADORES; ACÓPLADORES HIDRÁULICOS; BIELAS PARA MAQUINAS Y MOTORES; CONTROLADOR DE VELOCIDAD PARA MÁQUINAS; CINTURONES PARA MÁQUINAS; APARATOS DE LAVADO; PULIDORES ELÉCTRICOS DE ZAPATOS; CONDENSADORES PARA INSTALACIONES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003972-1

No. de Expediente: 2017165411

No. de Presentación: 20170260744

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAIME ADALBERTOLAZO GUEVARA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de STEFANYMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras SM STEFANY MODA y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo MODA, que la compone, no se le concede exclusividad individualmente considerado, por ser de uso común o necesario en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ASI COMO PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CROMOMÉTRICOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTICULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003976-1

No. de Expediente: 2016154480

No. de Presentación: 20160238422

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOREZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GALLO OFERTAS

Consistente en: las palabras GALLO OFERTAS, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN,

TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026442-1

No. de Expediente: 2018168160

No. de Presentación: 20180267192

CLASE: 14

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GEISSEL GUADALUPE SARAVIA PADILLA, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras LA VIDA en Perlas y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEA-CIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMEN-TOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diez de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026516-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número Doscientos Dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se tramita DILI-GENCIAS DE ACOTAMIENTO, promovido por la señora MARIA ROSALIA CALLEJAS DE HENRIQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, titular de su Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y ocho mil sesenta y cinco-seis, con número de identificación tributaria cero novecientos nueve-cero noventa y un mil doscientos setenta y cinco-ciento uno-siete, MANIFESTANDO: que es titular de un derecho proindivisio equivalente al TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO, sobre un inmueble de naturaleza RUSTICA, situado en CASERIO LA LAGUNA, CANTON AGUA HELADA, FORMO PARTE DE LA HACIENDA SANTA DOMINGO LA LAGUNA, JURISDICCION DE SANTA CLARA, DEPARTA-MENTO DE SAN VICENTE, de una extensión superficial de DOS-CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL METROS CUADRADOS; inscrito a su favor a la Matrícula SETENTA MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Vicente, junto con los señores: MORENA RUBINA ALVARADO FLORES, con un porcentaje del siete punto catorce por ciento, FRAN-CISCA DALILA ALVARADO FLORES, con un porcentaje del siete punto catorce por ciento, SONIA MAURICIO DE ALVARADO, con un porcentaje del uno punto cuarenta y tres por ciento, EDELBERTO OTHMARO ALVARADO FLORES, con un porcentaje del siete punto catorce por ciento, MORIS EDELBERTO ALVARADO BARILLAS, con un porcentaje del tres punto cincuenta y siete por ciento, AMERICA DANIELA ALVARADO BARILLAS, con un porcentaje del tres punto cincuenta y siete por ciento, PEDRO JUAN ARIAS ALVARADO, con un porcentaje del uno punto cuarenta y fres por ciento. CINDY VANESSA ALVARADO MAURICIO, con un porcentaje del uno punto cuarenta y tres por ciento, SANTIAGO EDWIN AL VARADO MAURICIO, con un porcentaje del uno punto cuarenta y tres por ciento, HAZEL MARCELA ALVARADO MAURICIO, con un porcentaje del uno punto cuarenta y tres por ciento. CRISTIAN ANTONIO ALVARADO BONILLA, con un porcenta je del dos punto treinta y ocho por ciento, NELSON MIGUEL ALVARADO BONILLA, con un porcentaje del dos punto treinta y ocho por ciento, DENNIS ALVARADO BONILLA, con un porcentaje del dos punto treinta y ocho por ciento, SOCIEDAD AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, S.A., con un porcentaje del siete punto quince por ciento, y MARIA EUGENIA BARILLAS ARIAS, con un porcentaje del doce punto setenta y uno por ciento. Que la porción ACOTADA sobre la que ejerce posesión se encuentra ubicada al rumbo norte del inmueble general, el que se describe a continuación: inmueble de naturaleza RUSTICA, situado en CASERIO LA LAGUNA, CANTON AGUA HELADA, FORMO PARTE DE LA HACIENDA SANTA DOMINGO LA LAGUNA, JURISDICCION DE SANTA CLARA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, con los linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuarenta y seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta grados treinta y siete minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Norte ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados

cero cero minutos diez segundos Este con una distancia de cincuenta punto sesenta y cinco metros; colindando con PABLO RUIZ y TRAN-SITO CHICAS con cerco de púas; Tramo cuatro, Sur veintidós grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Sur veintidós grados cuarenta y seis minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur veintiocho grados once minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; Tramo siete, Norte setenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veintiuno segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte ochenta y un grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y un metros; Tramo nueve, Norte setenta y seis grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo diez, Norte ochenta y siete grados cero cero minutos veintiséis segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo once, Norte setenta y cinco grados veintidós minutos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Norte ochenta y seis grados treinta y cuatro minutos sesenta segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y siete metros. Tramo trece, Norte setenta y ocho grados diez minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veinticuatro punto ochenta y un metros; Tramo catorce, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y un metros; Tramo quince, Norte setenta seis grados veintisiete minutos dieciséis segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y un grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de treinta y siete punto sesenta y tres metros; Tramo diecisieté, Norte ochenta y un grados cero dos minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto veinticinco metros; Tramo dieciocho, Norte ochenta grados cero ocho minutos veintidós segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto setenta y ocho metros; Tramo diecinueve, Norte ochenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y cuatro metros; Tramo veinte, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos sesenta segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y un metros; colindando con José López con cerco de púas; Tramo veintiún, Sur setenta y tres grados treinta y cuatro minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintiséis punto quince metros; Tramo veintidós, Sur setenta y un grados cero cero minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ciento cuarenta y tres punto ochenta y dos metros; Tramo veintitrés, Sur setenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Este con una distancia de veinticinco punto cero nueve metros; Tramo veinticuatro, Sur setenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de sesenta y dos punto treinta y tres metros; colindando con Julio César Chacón Bonilla y Buenaventura Monterrosa Bonilla, con cerco de púas; Tramo veinticinco, Sur setenta y nueve grados once minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto cincuenta y cuatro metros; Tramo veintiséis, Sur setenta y tres grados cero cinco minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; colindando con José Tulio Chacón y Julio Chacón Bonilla, con cerco de púas; Tramo veintisiete, Sur dieciocho grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo veintiocho, Sur cincuenta y cinco grados cero cero minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ochenta y nueve punto cero siete metros; Tramo veintinueve, Sur setenta y nueve grados trein-

ta y cinco minutos diecinueve segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo treinta, Sur veintisiete grados veintiocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y un metros; Tramo treinta y un, Sur veintiséis grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de sesenta y seis punto cero cuatro metros; Tramo treinta y dos, Sur treinta y tres grados cero dos minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cuarenta y nueve punto quince metros; Tramo treinta y tres, Sur cuarenta grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de cuarenta y seis punto treinta metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cuarenta y seis grados cero cero minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta metros; Tramo treinta y cinco, Sur cincuenta y cuatro grados diecinueve minutos trece segundos Este con una distancia de veintisiete punto diecinueve metros; Tramo treinta y seis, Sur sesenta y cinco grados cincuenta minutos diecinueve segundos Este con una distancia de veintiséis punto setenta y ocho metros; Tramo treinta y siete, Sur sesenta y cinco grados cincuenta y un minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo treinta y ocho, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos diez segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo treinta y nueve, Sur cuarenta y ocho grados treinta minutos veinte segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto veintiocho metros; Tramo cuarenta, Sur cuarenta y tres grados cincuenta y tres minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de quince punto noventa y cinco metros; Tramo cuarenta y un, Sur cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos cero uno segundos Este con una distancia de trece punto cincuenta y siete metros; Tramo cuarenta y dos, Sur cuarenta y un grados veintiséis minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintiún punto noventa metros; Tramo cuarenta tres, Sur cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo cuarenta y cuatro, Sur treinta y cuatro grados cero seis mínutos veintitrés segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y cinco, Sur treinta y cinco grados cero cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; Tramo cuarenta y seis, sur cuarenta grados treinta y ocho minutos veinticinco segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta y cinco metros; colindando con Angel Callejas con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Surveinte grados cero siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto diecisiete metros; Tramo tres, Sur veintidós grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y ocho punto sesenta y siete metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados cero un minutos once segundos Oeste con una distancia de treinta punto cincuenta y nueve metros; colindando con Angela Quezada viuda de López, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos cero uno segundos Oeste con una distancia de ciento cincuenta y ocho punto ochenta metros; Tramo dos, Norte cincuenta y un grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de doscientos cuarenta y cinco punto veintisiete metros; Tramo tres, Norte cincuenta y dos grados treinta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto noventa y ocho metros; Tramo cuatro, Norte dieciséis grados doce minutos diez segundos Este con una distancia de setenta y cuatro punto setenta y dos metros; Tramo

cinco, Norte sesenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y un punto setenta y cuatro metros; Tramo seis, Norte setenta y cinco grados dieciocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ciento catorce punto veintiocho metros; Tramo siete, Norte setenta y cuatro grados cero cuatro minutos diez segundos Oeste con una distancia de ciento veintisiete punto treinta y ocho metros; Tramo ocho, Norte setenta y un grados doce minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos catorce segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo diez, Sur setenta y tres grados cero dos minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto sesenta y dos metros; Tramo once, Sur setenta y dos grados veinte minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y tres punto cuarenta y cinco metros; Tramo doce, Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto catorce metros; Tramo trece, Norte cincuenta y seis grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto cuarenta metros: Tramo catorce, Norte cincuenta y seis grados veintidós minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto treinta y ocho metros. Tramo quince, Sur sesenta y dos grados dieciocho minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte dieciocho grados quince minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; colindando con resto del inmueble con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del rértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes umbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados veinticuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte cuarenta y tres grados veinticuatro minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y dos punto dieciocho metros; Tramo tres, Norte dieciocho grados cero tres minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veintinueve punto noventa y cuatro metros; colindando con Lotificación La Virgen, con cerco de púas y calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUN-TO SETENTA METROS CUADRADOS. Desconociendo la dirección exacta del domicilio de sus colindantes. El inmueble antes descrito no se encuentra afectado por gravámenes, ni servidumbre. La compareciente en la solicitud presentada pidió al suscrito notario que en RESOLUCIÓN DEFINITIVA se declare que la porción descrita se declare excluido del estado de PROINDIVSIÓN que actualmente se encuentra, se le delimite el mismo conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad en Inmuebles en Estado de Proindivisión, a fin de que se le reconozca como dueña EXCLUSIVA DE DICHA PORCION ACOTADA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo haga dentro del término legal en mi oficina jurídica, o a mis correos electrónicos siguientes: cesarmerino2@gmail.com y cesarmerino2@live.com.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las diez horas quince minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho.

LIC. CESAR AUGUSTO MERINO.

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas ocho minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ALONSO PEREZ, conocido por MIGUEL ALONSO VALENZUELA PEREZ y por MIGUEL ALONSO PEREZ VALENZUELA, quien falleció a las catorce horas del día veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, en Hospital Médico Quirúrgico, ISSS, de San Salvador, siendo su último Ahuachapán, Ahuachapán, de parte de la señora ANA ISABEL HERNANDEZ VIUDA DE VALENZUELA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos hereditarios de NOE ALONSO VALENZUELA HERNANDEZ, VICENTE PAUL VALENZUELA HERNANDEZ, MARIA CRUZ PEREZ HERNANDEZ, CARLOS ANTONIO VALENZUELA HERNANDEZ, HILDA ISABEL VALENZUELA HERNANDEZ, EDGARDO IVAN VALENZUELA HERNANDEZ y ANA VERONICA ZUNIGA DE AREVALO, en calidad de hijos del causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quirce días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL. Ahuachapán, a las doce horas diez minutos del día nueve de mayo de dos mil dieciochó.- Lic. DANI BERI CALDERON DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PENATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003914-2

del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Ildefonso Martínez Díaz, de parte del señor Roberto Alexander Martínez Martínez, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número Cero cinco millones doscientos treinta y tres mil doscientos once guión cero; y Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos quince guión cero treinta mil ochocientos noventa y cinco guión ciento uno guión cinco; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, originario y del domicilio de Osicala, Departamento de Morazán, hijo de los señores Arcadia Díaz y Sebastián Martínez; falleció a las dieciocho horas del día quince de Septiembre del año dos mil diecislete, en la casa de habitación ubicada en la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán; siendo esa misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma estableeida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Sé cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cincuenta minutos del día tres de mayo de dos mil dieciocho.- Licda. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO 20. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003939-2

LICENCIADA ALICIA JEANNETTE AL VARENGA HERNANDEZ, Jueza Suplente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de Abril

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN, LICEN-CIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora CARMEN SOLÓRZANO DE SEGOVIA, al fallecer

el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, en el Cantón Joya Ancha Arriba, jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora ROSA EMILIA RIVAS DE VILLALTA, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Elsy Segovia Solórzano, ésta en calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Licda. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026117-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUÉZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho noras quince minutos del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se ha enido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GLORIA REYES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el día treinta y uno de marzo de dos mil siete, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores TERESA DE LA PAZ ORELLANA REYES y JUAN DE LA CRUZ ORELLANA REYES, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante.

Confiriéndole a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, la cual será ejercida conjuntamente con el Licenciado CARLOS EDUARDO SEGOVIA GARAY, como curador especial, en representación de los señores EFRAIN ORELLANA CHAVEZ, ANA DEL CARMEN ORELLANA REYES, conocida por ANA DEL CARMEN REYES DE GOMEZ, MARIA DOLORES ORELLANA, conocida por MARIA DOLORES ORELLANA REYES, IRMA DE LA

PAZ ORELLANA REYES, SANTOS ELIAS ORELLANA REYES y ELISA CONCEPCION ORELLANA REYES, en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, a las catorce horas veinte minutos del día catorce
de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE
REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN
MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026153-2

YOALMO ANTONIO DÉRRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBILICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE, SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas del día cinco de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MAURICIO SALVADOR ESTUPINIÁN ROMERO, conocido por MAURICIO SALVADOR GUERRERO ROMERO y por MAURICIO SALVADOR GUERRERO, ocurrida el día veinte de marzo de dos mil catorce, en San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, de parte del señor MAURICIO ALONSO GUERRERO ARIAS, en calidad de hijo del causante.

Y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, quien deberá ejercerlas conjuntamente con el otro aceptante, señor CARLOS ROBERTO GUERRERO ARIAS, en calidad de hijo del causante.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTAN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ASCENSIÓN DEL CARMEN GONZÁLEZ VIUDA DE GONZÁLEZ, al fallecer el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en Cantón Analco, Ereguayquín, siendo la ciudad de Ereguayquín, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, como hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. CARLOS MARIO CEDILLOS, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F026177-

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante senora LEONARDA BERRÍOS DE BAIRES conocida por LEONARDA BERRÍOS, al fallecer el día veinticuatro de junio del año dos mil diecisiete, en Barrio San Antonio, Calle a Puerto Parada, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARGARITA BERRÍOS BAIRES, en calidad de hija de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026179-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTZA, DEPARTA-MENTO DE CHALATENANGO, LA SUSCRITA JUEZA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveía a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se ha declarado heredera Interina a la señora ANGELICA VASQUEZ VIUDA DE HUEZO, en su calidad de cónyuge y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían, en calidad de hijas a las señoritas ZULMA YANETH HUEZO VASQUEZ y ASTRID MARISELA HUEZO VASQUEZ, en la Sucesión del Causante MARCO ANTONIO PUEZO MANCIA, quien era de la edad de cuarenta y seis años de edad, casado, del domicilio de La Palma, Chalatenango, hijo de ISMAEL HUEZO, y de JULIANA MANCIA, falleció a las dieciocho y veinticuatro minutos del día nueve de diciembre de dos mil trece, en la Ciudad de Boston Massachusetts, de los Estados Unidos de América. Confiérase al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales que le corresponden a los curadores de herencia yacente. Fíjense y Publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho. LIC. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026183-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, dejó el causante FELICIANO PÉREZ HERNÁNDEZ, de

parte de la señora MARÍA ROSA RAMÍREZ AMAYA DE PÉREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del de cujus. Se ha tenido por repudiado de parte de las señoras IRIS ELIZABETH PÉREZ RAMÍREZ, ORFA RAQUEL PÉREZ HERNÁNDEZ y PEDRO HERNÁNDEZ REYES, el derecho hereditario que en abstracto les correspondía en la presente sucesión, la primera y segunda en calidad de hijas del causante y el tercero como padre del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer usos de sus derechos. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026227-2

EL LICENCIADO JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, que de lo Civil de San Vicente, DE CONFORMIDAD AL INCISO, 1° DEL ARTÍ-CULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido, por el Lisenciado Raúl Antonio Batres Salguero, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor PEDRO JUVENTINO DURÁN BENITES conocido por PEDRO JUVENTINO BENÍTEZ DURÁN Y PEDRO JUVENTINO B, quien falleció el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho, siendo su último domicilio el Municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, los señores PEDRO JUVENTINO DURÁN BENITES conocido por PEDRO JUVENTINO BENÍTEZ DURÁN y PEDRO JUVENTINO B. y ANA JESABEL DURÁN VIUDA DE TREJO conocida por ANA ISABEL BENITEZ, ANA GELSABEL BENITEZ y ANA GETZABEL DURÁN BENÍTEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F026268-2

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANSALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio dé inventario, de parte de la señora MARÍA SARA LARA DE RIVAS, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARÍA ORTIZ VIUDA DE RAMÍREZ, y DANÍEL ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, y el segundo como hijo de aquél, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor FÉLIX RAMÍREZ JORGE, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y un años de edad, hijo de Manuel Ramírez, y Balbina alvadoreño, originario de Panchimalco, siendo este el lugar de su último domicilio, quien falleció el día dieciséis de septiembre de mil povecientos noventa y nueve. Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado, a deducir sus derechos. Confiérese a la aceptante declarada la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026234-2

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque, de conformidad a lo previsto en el Artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por el Licenciado Hugo Alexánder Martínez Martínez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejó el causante Tomás Valle Miranda, quien fuera de setenta y cinco años de edad, motorista, casado, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, y del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecido el día trece de noviembre del año dos mil, ocurrida en Barrio El Calvario, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, sin haber otorgado testamento, siendo Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia 51-H-2016-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora Tránsito Elizabeth Ramos de Valle, en calidad de cónyuge sobreviviente del citado causante, confiriéndosele a dicha persona la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado, la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, nueve de mayo del año dos mil dieciocho. LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDO. MARVIN FRANCISCO VALENCIA AZAHAR, SECRETARIO INTERINO.

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del presente año, dictada en las diligencias H-7-2-2018; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Alma Nuria Portillo Viuda de Pacheco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carlos Alberto Pachaco Portillo, quien fue de cuarenta y seis años de edad, profesor, soltero, salvadoreño, fallecido el día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete, en el Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la succeión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiséis días de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO DE AC-TUACIÓNES

3 v. alt. No. F026269-2

3 v. alt. No. F026243-2 HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ, al publico para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer el señor DOMINGO ANTONIO AMAYA, el día cinco de junio de dos mil diecisiete, en Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo este su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ALICIA CERÓN DE AMAYA, en su calidad esposa sobreviviente del causante. Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA, INTA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas un minuto del día dos de febrero de dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la herencia que dejo el señor FERNANDO ALFREDO HERNANDEZ, fallecido a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, en Colonia Altamira, Polígono "F", lote número Uno, Ahuachapán, Ahuachapán, siendo ese su último domicilio. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del mencionado causante, a la Licenciada DORA MARIA DAVILA CASO-VERDE, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación se le discernió el mismo por resolución de las doce horas cinco minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las doce horas seis minutos del día nueve de abril de dos mil dieciocho. LIC. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor CRISTIAN DONAY LÓPEZ ROBLES, de treinta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, con documento único de identidad número cero tres cuatro seis tres cuatro cuatro nueve guión uno y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero nueve guión cero ocho cero uno ocho seis guión uno cero dos guión ocho, a solicitar a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Las Flores, Número S/n, Municipio de El Carrizal, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y CINCO metros cuadrados, cuya descripción técnica es partiendo del mojón vértice Nor-Oeste del inmueble a titular, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos once mil seiscientos cuarenta y cinco punto ochocientos veinte, "Y" trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta y ocho punto doscientos dos, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este ochenta y ocho grados, nueve minutos, cincuenta y siete punto noventa y siete segundos y distancia de veinte punto cero cincuenta y ocho metros, linda en este tramo con Mariano López. LINDERO ORIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Qeste un grado, cuarenta y nueve minutos, treinta y cinco punto cuarenta y nueve segundos y distancia de dieciocho punto cero sesenta y tres metros, linda en este tramo con Nazario Mártir Robles Ayala. LINDERO SUR compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste setenta y siete grados, treinta y seis minutos, treinta y nueve punto sesenta y tres segundos y distancia de diecinueve punto trescientos cincuenta y seis metros. linda en este tramo con Daniela Ruth Navarro Morales, servidumbre de tránsito de seis metros de ancho de por medio. LINDERO PONIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste dos grados, trece minutos, cincuenta y cuatro punto ochenta y cuatro segundos, distancia de catorce punto quinientos cincuenta y cuatro metros, linda en este tramo con Raúl Antonio Trujillo Hernández, calle pública de por medio. No es predio dominante, ni sirviente y no está en proindivisión con ninguna persona.- No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirió por compra a Nazario Martir Robles, el veinticinco de octubre de dos mil Diecisiete.- Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de Dos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: El Carrizal, departamento de Chalatenango, a nueve de febrero de dos mil dieciocho.- TULIO ERNESTO CASCO ROBLES, ALCALDE MUNICIPAL.- THELMA ELIZABETH JIMENEZ DE RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C003927-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora JULIA COREAS VIUDA DE MERINO, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero uno seis cuatro seis dos uno seis - tres; y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento siete - ciento diez mil ochocientos treinta - cero cero uno - uno, solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio Las Flores, acceso sin nombre, sin número, al rumbo norte, Once Calle Poniente de la ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial DOSCIENTOS TREINTA PUNTO OCHENTA SIETE METROS CUADRADOS, que se describe a partir del mojón número Uno, Nor-Poniente así: LINDERO NORTE: Consta de un tramo recto de mojón número uno a mojón número dos, con un rumbo norte ochenta y cuatro grados cero seis minutos cincuenta y dos segundos Este, y una distancia de diez punto doce metros, colindando con calle de por medio con Francisco Lozano; LINDERO ORIENTE: Consta de un tramo recto de mojón número dos a mojón número tres, con un rumbo Sur cero seis grados cero un minuto veinticinco segundos Este, y una distancia de diecinueve punto ochenta y tres metros colindando con Luis Cruz Ortega; LINDERO SUR: Consta de un tramo recto de mojón número tres a mojón número cuatro, con un rumbo Sur ochenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste, y una distancia de trece punto cero cero metros, colindando con Santiago Coreas; LINDERO PONIENTE: Consta de un tramo recto de mojón número cuatro a mojón número uno donde inicia y finaliza esta descripción con un rumbo Norte cero dos grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Este, y una distancia de veinte punto treinta y seis metros, colindando con María Santos García y Julia Coreas Viuda de Merino. Lo hubo por medio de Compraventa privada que le hizo la señora Francisca Cruz Ortega, sobreviviente y del domicilio de esta ciudad, el día nueve de Mayo del año dos mil nueve; posesión que unida a la de su antecesora suman más de treinta años, de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Estanzuelas, Departamento de Usulután, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- JOSE EFRAIN GUZMANTORRES, ALCALDE MUNICIPAL.- MAURICIO ARANIVA MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F026154-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó HARLEEN GORETTY HIDALGO VALENCIA, de treinta y nueve años de edad, abogada, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad personal, cero dos millones novecientos siete mil ochocientos treinta uno guion tres, con número de identificación tributaria mil ciento once guion ciento sesenta mil ciento setenta y nueve guion ciento uno guion uno a usted con el debido respeto le EXPONGO: Que soy Apoderada General judicial con Cláusula Especial para actuar conjunta o separadamente de la señora: SANDRA ELIZABETH ARIAS DE BARAHONA, de sesenta y un años de edad Profesora, de este domicilio, portador de su documento Único de Identidad Personal cero dos tres cinco ocho dos cuatro cuatro guion cinco y con número de identificación tributaria mil nueve guion doscientos un mil ciento cincuenta y seis guion cero cero uno guior uno. Que en nombre y representación de la antes mencionada, venimos a iniciar diligencias de Título de Propiedad Municipal, en dicha institución por ser mi representada dueña y actual poseedorá en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de treinta años consecutivos de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Tránsito, Calle Minerva, casa sin número, de la Ciudad de San Sebastián, que dicho inmueble lo adquirió por compra venta que le hiciera su madre, la señora TERESA GUADALUPE ARIAS, en el año de mil novecientos noventa, quien no le entrego título por no poseerlo no inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz por carecer de antecedente inscrito el cual no se encuentra ningún documento inscrito sobre este inmueble, según Certificación de la Denominación Catastral, de este inmueble que se identifica como la parcela número 219 del mapa 1009U07, extendida por el Centro Nacional de Registro de la oficina del departamento de San Vicente, el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis. Por lo antes expuesto venimos a iniciar diligencias Título Municipal de dicho inmueble que es de las medidas y colindancias siguientes: QUINIENTOS OCHENTA PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS de extensión, equivalente a ochocientos treinta punto diecisiete varas cuadradas, que mide y linda;

LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por tres tramos rectos, con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno: con rumbo Sur ochenta y ocho grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y dos metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de EUGENIO CALDERON. Tramo Dos: con rumbo Sur ochenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de nueve punto veintiocho metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inqueble de. Tramo Tres: con rumbo Sur ochenta y seis grados, cuarenta y cinco minutos, cincuenta y un segundos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y dos metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de MARTA DEL CARMEN ROSA DEL CARMENCARMEN BARRERA, MARIA ELSA MOLINA, MARIA ISABEL MARAVILLA DE MOLINA. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado, por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno: con rumbo Sur, cero un grados, cincuenta y cinco minutos, once segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y seis netros, Tramo Dos: con rumbo Sur, cero un grados dieciocho minutos, veintisiete segundos Oeste, con una distancia de trece punto cincuenta metros: findando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, Tramo Tres: con rumbo Sur, ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta metros; Tramo Cuatro: con rumbo Sur, ochenta y nueve grados cero tres minutos, dieciséis segundos Oeste, con una distancia de tres punto cero cinco metros; Tramo Cinco: con rumbo Sur, cero cero grados cero siete minutos, cero cuatro segundos Este, con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVA-DOR; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos. Con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno: con rumbo Norte, ochenta y seis grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos Oeste, con una distancia de tres punto treinta y dos metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: DANIEL CARRANZA ROSA, Tramo Dos: con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, veintidós minutos, veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto veinte metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: MARIA ELISA MEJIA. Tramo Tres: con rumbo Norte, ochenta y cinco grados, once minutos, cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dos punto noventa

metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: JUANA ANTONIA RIVAS, MERCEDES ZEPEDA DE CUBIAS. Tramo Cuatro: con rumbo Norte, setenta y nueve grados, dieciséis minutos, cincuenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero cinco metros; lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: TERESA GUADALUPE ARIAS. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente, está formado por dos tramos; con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno: con rumbo Norte, cero un grados, cincuenta y nueve minutos, quince segundos Oeste, con una distancia de catorce punto sesenta y dos metros, Tramo Dos: con rumbo Norte, cero dos grados, diez minutos, once segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto veintiséis metros, lindando por este tramo con inmueble, según Certificación de la Denominación catastral con Inmueble de: MARIA JULIA BLANCO DE DIAZ. Llegando al vértice en donde se inició la descripción. Que el inmueble antes descrito hay una casa construida de sistema mixto en buen estado cuenta con servicio de energía eléctrica y agua potable, siendo propias las paredes de la casa. El inmueble es dominante, pues posee servidumbre de paso ni se encuentra en proindivisión, no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas pues mi representante es la única y actual poseedora desde hace más de diez años consecutivos de estarlo poseyendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; pero el cual carece de título de dominio a su favor, por no tener antecedente inscrito que dicho terreno lo valuó en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, por los motivos antes expresados es que venimos ante su autoridad a iniciar DILIGENCIAS DE TITULO MUNICIPAL para que pueda ser inscrito y como ya se expuso anteriormente como fue adquirido desde hace más de diez años consecutivos desde el año de mil novecientos noventa, ejerciendo mi representado la posesión y demás derechos que le corresponden, que los colindantes son todos de este domicilio

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

San Sebastián, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciocho.- Licda T.J.R. de G., Alcaldesa Municipal, O.A.A.A. Secretario Municipal.

Licda. TRINIDAD JOSEFINA RIVAS DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

Br. OSCAR ARMANDO APARICIO AYALA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA., DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, mayor de edad, Abogada, del domicilio de esta ciudad, actuando en la calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN RAFAEL GUARDADO GUARDADO, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado El Vado, Cantón Llano Verde, de la Jurisdicción del Municipio de San José Las Flores, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHÓ PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DE LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES: LINDERO NORTE: está formado por diez tramos con los siguientes rumbos y distancias; tramo uno: Norte cuarenta y tres grados cincuenta y dos minutos quince segundos Este y distancia de treinta y cinco punto noventa y nueve metros; tramo dos: Norte cero grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de ocho punto cuarenta y un metros, colindando en estos dos tramos con otro inmueble propiedad de JUAN RAFAEL GUARDADO GUARDADO, camino vecinal de por medio; tramo tres, Norte setenta grados cuarenta y dos minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de ocho punto treinta y dos metros, tramo cuatro: Norte setenta grados veintiún minutos veinticinco segundos Este y distancia de doce punto sesenta y dos metros; tramo cinco: Norte sesenta y cinco grados diecinueve minutos veintiún segundos Este y distancia de veinticinco punto cincuenta y seis metros; tramo seis, Norte cuarenta grados veintitrés minutos quince segundos Este y distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; tramo siete: Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta minutos cero dos segundos Este y distancia de tres punto treinta y dos metros; tramo ocho: Sur ochenta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de tres punto noventa y cinco metros; tramo nueve, Norte cuarenta y cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de veintisiete punto veintiocho metros; tramo diez, Norte cincuenta y un grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos Este y distancia de veinte punto cero un metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de CELSO HERCULES MENJIVAR, camino vecinal de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, rumbo Sur catorce

DE LEY,

grados veintitrés minutos dieciséis segundos Este y una distancia de cincuenta y seis punto veintiuno metros; tramo dos, rumbo Sur quince grados catorce minutos cero diecinueve segundos Este y distancia de ciento cinco punto sesenta y siete metros; tramo tres, rumbo Sur trece grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de sesenta y nueve punto sesenta metros; tramo cuatro, rumbo Sur veintiún grados treinta y nueve minutos veintisiete segundos Este y distancia de cuatro punto cincuenta metros; tramo cinco, rumbo Sur diez grados cincuenta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de tres punto trece metros; tramo seis, rumbo Sur cero un grados cero ocho minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros, colindando en este rumbo con CELSO HERCULES MENJIVAR, con cerco de alambre y piedras de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, rumbo Norte cincuenta y seis grados veinticinco minutos once segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; tramo dos, rumbo Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de nueve punto cuarenta metros; tramo tres, rumbo Norte sesenta y cuatro grados trece minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero tres metros; tramo cuatro, rumbo Norte cuarenta y ocho grados trece minutos cincuenta y dos Oeste y distancia de diez punto ochenta metros; tramo cinco, rumbo Norte setenta y cuatro grados cero cinco minutos treinta y un segundos Oeste y una distancia de sesenta punto trece metros; tramo seis, rumbo setenta y cuatro grados treinta y cinco minutos cero sers segundos Oeste y distancia de diez punto veinticinco metros, colindando en este rumbo con SUCESION ISMAEL GUARDADO cerco piedras de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Norte treinta y cuatro grados veintidos minutos diez segundos Oeste y una distancia de ciento cuarenta y ocho punto setenta y ocho metros, colindando en estos tramos con SUCESION ISMAEL GUARDADO, cerco piedras de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que debe de respetarse por no tenerlas en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día tres de Abril del dos mil dieciocho.Lic. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003916-2



HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA ESTERCILA ORTEZ DE PEREZ, a solicitar a favor de su poderdante, TITULO SUPLETORIO de los siguientes inmuebles: El primero una porción de terreno de naturaleza situado en el Cantón Varilla Negra, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de setenta punto ochenta y cuatro metros, linda con terreno de CELESTINO ORTEZ; AL ORIENTE, distancia de ciento noventa y uno punto veintiún metros, linda con terreno de TELESFORO ORTEZ; AL SUR, distancia de trescientos veintiocho punto veintiún metros, linda con terreno de LIDIA MARINA MOLINA y MARIA ESTERCILA ORTEZ DE PEREZ, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE, distancia de ciento veintiocho punto cero ocho metros, linda con terrenos de CELESTINO ORTEZ .- EL SEGUNDO, una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Varilla Negra, Jurisdicción de Corinto, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de cuarenta punto treinta y seis metros, linda con terreno de MARIA ESTERCIAL ORTEZ DE PEREZ, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, distancia de setenta punto noventa metros, linda con terreno de TELESFORO ORTEZ; AL SUR, distancia de sesenta punto sesenta y cinco metros, linda con terreno de CLEMENTE

MOLINA; AL PONIENTE, distancia de ciento veintiocho punto cero ocho metros, linda con terrenos de CELESTINO ORTEZ.- Dichos inmuebles los adquirió por compraventa de posesión material, que le hizo a la señora ROSENDA ORBELINA ORTEZ BENITEZ; se estiman dichos inmuebles en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los ocho días del mes de mayo del dos mil dieciocho.- Lic. ALICIA JEANNETTE ALVARENGA HERNANDEZ, JUEZA SUPL. JUZGADO 20. DE 1a. INSTANCIA.-Lic. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003938-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que con fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se presentó a este Juzgado la Licenciada NAMARLEN ESPINOZA DE FLORES, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Unico de Identidad Número cero un millón ciento noventa mil trescientos dos guión cinco; Tarjeta de Identificación Profesional número diecisiete mil uno; solicitando se le extienda a favor de su representado señor FRANCISCO JAVIER MOYA ALONSO, de cuarenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, originario de Cantón La Morita de la jurisdicción de San Jorge, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, y con domicilio en la ciudad de Riverdale, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos cero tres dos cinco dos guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno cinco guión cero cinco cero uno siete seis guión uno cero uno guión siete; Título Supletorio de un Inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón La Morita, de la Jurisdicción de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; siendo el vértice sureste el punto de partida de esta descripción técnica, con las

medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un solo tramo, tomando como principio el Vértice Sureste, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Con rumbo Sureste sesenta y tres grados, cincuenta y seis minutos y diecinueve puntos setenta y tres segundos con una distancia de quince puntos cero cuatro metros, tramo que colinda con terreno de Genaro Moya, cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO ESTE: Está formado por un solo tramo tomando como principio el vértice Sureste con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Con rumbo Suroeste guarenta y cuatro grados, veintitrés minutos y cuarenta y cinco puntos ochenta y tres segundos con una distancia de veintiocho puntos cuarenta y cuatro metros, tramo que colinda con terreno de Ana Isabel Moya, cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO SUR: Está formado por un solo tramo tomando como princípio el vértice suroeste con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Con rumbo Noroeste cuarenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos y cincuenta y nueve puntos noventa y seis segundos con una distancia de veinte puntos cuarenta y cinco metros, tramo que colinda con terreno de Miguel Ángel Ulloa, cerco de alambre de púas y callejón rústico de por medio.- LINDERO OESTE: Está formado por un solo tramo tomando como principio el vértice Noroeste con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Con rumbo Noreste cincuenta y ocho grados, cincuenta y siete minutos y cuarenta y cuatro puntos veinticuatro segundos con una distancia de veinticuatro puntos cincuenta y cinco metros, tramo que colinda con terreno de Reyes Chávez, cerco de alambre de púas y calle rural de por medio, que en dicho inmueble no existe construcción; no es ejidal, baldío, ni comunal, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, es decir que no es dominante ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5,000.00).-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.-Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado a este Juzgado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora ROSA IRIS BENITEZ DE GUEVARA, solicitando título supletorio sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Hermita, Cantón Portillo, Jurisdicción y Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, que linda: AL ORIENTE; calle pública de por medio, con Rogelio Benítez, Elia Bonilla e Hilario Canales, AL PONIENTE; con terreno de Salvador Bonilla Reyes, cerco de alambre y piedra de por medio, AL NORTE; con terreno del señor Tomas Bonilla, cerco de alambre de por medio, y AL SUR; con terreno del señor Amelio Bonilla, cerco de piedra y alambre de por medio. Valúa dicho inmueble en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor VICTOR LUICIO GARCIA ALVAREZ, el día once de diciembre de dos mil diecisiete.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026223-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1995005567 No. de Presentación: 20180262903

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de San José, Zona Industrial de Pavas, 800 metros Oeste de la entrada hacia el Hospital Psiquiátrico, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en diseño consistente en Dos Leoparditos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026126-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167597

No. de Presentación: 20180265990

EL INERASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODE-RADO de PICME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PICME, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DISTRIBUIDORA PICME

Consistente en: las palabras DISTRIBUIDORA PICME, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003937-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167292 No. de Presentación: 20180265187

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANTONIO TONA GIOLITTI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la palabra TOTO Calidad Insuperable en Empaques Flexibles y diseño, la marca a que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es Marca denominada TOTO TOTO S.A. DE C.V. y diseño, inscrita al número 00200 del Libro 00166 de Marcas, que servirá para: SERVIRA PARA ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE LOS PRODUCTOS TALES COMO: BOLSAS PLÁSTICAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECÇUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Ŝal vador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

LUCIA MARCARITA CALAN ARGUETA.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003932-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas el PROPIE-TARIO de los Certificados de acciones emitidos por el Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., números 11,273, 15,306, 18,271 y 30,562, por 34, 82, 29 y 72 acciones, respectivamente, con valor nominal de ¢100.00 (\$11.42) cada una; manifestando haber extraviado dichos Certificados, solicitando la reposición de los mismos, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre los mismos, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso, transcurrido el término indicado sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a su reposición.

Santa Tecla, 17 de abril de 2018.

FERDINANDO VOTO.

DIRECTOR SECRETARIO.

ANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C003929-2

AVISO

Banco de los Trabajadores de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA) Que a sus oficinas ubicadas en Carretera Panamericana, salida a la Unión No. 1 bis, Colonia Panamericana, San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 720000368485, solicitando la reposición por extravío de dicho CERTIFICADO por TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES (\$13,500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, martes 08 de mayo de 2018.

JOSE LORENZO BATRES,

GERENTE GENERAL.

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL,

OFICINA CENTRAL.

3 v. alt. No. F026150-2

AVISO

LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y MICROCREDITO DE R.L. DE C.V.

 $COMUNICA: Que \, a \, sus \, oficinas \, ubicadas \, en \, Av. \, José \, Maria \, Cornejo, N^{\circ} \, 21, San \, Vicente, se \, ha \, presentado \, el \, propietario \, de \, CERTIFICADO$

DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N° 0365, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por ONCE MIL 00/100 (US\$11,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN VICENTE, martes, 08 de mayo de 2018.

FRANCISCO ALEXANDER URQUILLA,

JEFE DE AGENCIA.

Sociedad Cooperativa de Ahorro y Microcrédito de R.L. de C.V.

Agencia SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F026233-2

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado los señores FELIPE PLEYTES MARROQUÍN y MILAGRO DE JESÚS PONCE ASCENCIO, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 02995 de la cuenta número 19-217-11-61, que devenga el 5.00 por ciento de interés anual para el plazo de doce meses emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 12 de agosto del año 2016.

Sidentre de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de éste, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado Certificado a plazo. Lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete del mes agosto del año dos mil diecisiete.

CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F026272-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018167106 No. de Presentación: 20180264841

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO de BIOLOGICAL INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOLOGICAL INTERNATIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVÍCIOS,



Consistente en: la palabra CHILLAX, que servirá para: AMPA-RAR: SÉRVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fre presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C003931-2

No. de Expediente: 2018167601 No. de Presentación: 20180265996

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODE-

RADO de PICME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PICME, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BRIGHT y diseño, que se traduce al castellano como Luminoso, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003933-2

No. de Expediente: 2018167600 No. de Presentación: 20180265995

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de PICME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; PICME, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SWeep y diseño, que se traduce al castellano como BARRER, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

v. alt. No. C003936-2

No. de Expediente: 2018168477

No. de Presentación: 20180267867

CLASE: 44

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAYSI YADIRÝ MEDINA MATEO, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GREEN y diseño; que se traduce al castellano como VERDE y BEAUTY SALON como SALA DE BE-LLEZA, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2018166765 No. de Presentación: 20180264021

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DIEGO EDMUNDO DIAZ SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión DREAM IT y diseño, que se traduce al castellano como SUEÑALO. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos "DREAMIT", traducidos al castellano como SUEÑALO, que conforman la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE REPARACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR

MARIA ISABEL JACO LINARES

3 v. alt. No. F026255-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora DENIS AZUCENA AMAYA LEIVA, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado la póliza de Vida No. 36315 emitida con fecha 03 de Febrero de 1998 por la suma de US\$2,739.86 y en su carácter de Asegurada solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C003920-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora ENAURY CORTEZ CARBALLO, de cincuenta y un años de elad, con dómicilio en Usulután, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 191591 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de José Victor Cortez Acosta, emitido con fecha 19 de Noviembre de 2011 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Representante, Legal solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C003921-2

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA.

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora JACKELINE JANETH LANDAVERDE GAVIDIA, de veintinueve años de edad, con domicilio en San Salvador, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No. 260357 Plan VidaMatic, póliza VC-0147 A/N de Edgardo Eriberto Alemán Serrano, emitido con fecha 25 de Febrero de 2014 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiaria solicita su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si, dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho.

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

MARCA DE CERTIFICACION

No. de Expediente: 2018167598 No. de Presentación: 20180265993

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CAR-LOS MAXIMILIANO QUINTANILLA ARRIAZA, en su calidad de APODERADO de PICME, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE CERTIFICACION,



Consistente en: la palabra PICME y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

> MARIA ISABEL JACÓ LINARES SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C003934-2

MACA DE PRODUCTO

No. de Presentación: 20180264186

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORE-NA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY CHROMAFUSION

Consistente en: las palabras MARY KAY CHROMAFUSION, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS; PREPA-

RACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICINALES; ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

3 v. alt. No. C003908-2

No. de Expediente: 2018166843

No. de Presentación: 20180264187

CLASE: 0

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INTELLIMATCH

Consistente en: la palabra INTELLIMATCH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICINALES; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2018167047 No. de Presentación: 20180264616

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SKINVIGORATE SONIC

Consistente en: las palabras SKINVIGORATE SONIC, que se traducen al castellano como Revitalizar la Piel Sónico, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNÉ; APARATOS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS Y ESTÉTICOS DE LA PIEL; DERMOABRASADORES; MÁQUINAS DE TONIFICACIÓN FACIAL PARA USO COSMÉTICO; DISPOSITIVO ELÉCTRICO PARA LA ESTIMULACIÓN DE LA PIEL PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; DISPOSITIVOS MÉDICO PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS NO QUIRÚRGICOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

3 v. aft. No. C003910-2

No. de Expediente: 2018167048 No. de Presentación: 20180264617

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SKINVIGORATE SONIC

Consistente en: la frase SKINVIGORATE SONIC, que se traduce al castellano como Revitalizar la piel sónico, que servirá para: AMPARAR: CEPILLO MANUAL PARA ESTIMULAR O TRATAR COSMÉTI-

CAMENTE LA PIEL; ALMOHADILLAS FACIALES PARA PULIR; APLICADORES ELÉCTRICOS PARA APLICAR COSMÉTICOS EN LA PIEL; CONTENEDORES DE USO DOMÉSTICO PARA ALMACENAR COSMÉTICOS; CONTENEDORES DE USO DOMÉSTICO PARA ALMACENAR PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ESPÁTULAS COSMÉTICAS; APARATOS REMOVEDORES DE MAQUILLAJE. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRÊTE QUINTANILLA, REGIŞTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,,

SECRETAR

3 v. alt. No. C003911-2

No. de Expediente: 2018167298 No. de Presentación: 20180265217

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNA MUJER PUEDE

Consistente en: las palabras UNA MUJER PUEDE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICINALES, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167297 No. de Presentación: 20180265215

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

UNA MUJER PUEDE

Consistente en: las palabras UNA MUJER PUEDE, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTROS DE NEGOCIOS IMPRESOS, MATERIALES DE MERCADEO Y AYUDA PARA VENTAS, INCLUYENDO CATÁLOGOS, REVISTAS, TARJETAS DE PRESENTACIÓN, MEMBRETES, PAPELERÍA Y FOLLETOS, TODO EN LOS ÁMBITOS DE LA COSMÉTICA Y CUIDADOS DE BELLEZA Y LA VENTA DIRECTA DE COSMÉTICOS Y PRODUCTOS DE BELLEZA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador cinco de marzo del año dos mil dieciocho.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO

3 v. alt. No. C003913-2

No. de Expediente: 2018166084 No. de Presentación: 20180262224

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

COAPROVASC

PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CAR-DIOVASCULARES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026122-2

No. de Expediente: 2018166945

No. de Presentación: 20180264395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SARCLISA

Consistente en: la palabra SARCLISA, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

Consistente en: la palabra COAPROVASC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA

No. de Expediente: 2018166946

No. de Presentación: 20180264396

CLASE: 05.

78

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SAROLISTA

Consistente en: la palabra SARQLISTA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018167526 No. de Presentación: 20180265833

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CORTEFIEL S.A. de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como GRÁFICO ARBOL SPRINGFIELD, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFEC-CIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F026127-2

No. de Expediente: 2018

No. de Presentación: 20180

CLASE: 25

FRASCRITO REGIS

R: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA DALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORTEFIEL, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión W'shape by women'secret y diseño, cuya traducción al castellano es W forma por mujeres secreto, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

> NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

> > SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

79

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Mayo de 2018.

No. de Expediente: 2018167535 No. de Presentación: 20180265844

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CORTEFIEL, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Pedro del Hierro

Consistente en: las palabras Pedro del Hierro, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES TELEMÁTICAS DE INFORMACIÓN DE PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

 $\begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

. alt. No. F026129-2

No. de Expediente: 2018167533 No. de Presentación: 2018026584

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORTEFIEL, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PH

Consistente en: las letras PdH y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026130-2

No. de Expediente: 2018167528

No. de Presentación: 2018026583

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADAL UPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CORTEFIEL, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: LOGO TIJERAS CORTEFIEL, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026132-2

No. de Expediente: 2018167828 No. de Presentación: 20180266352

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Montres Tudor SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHRONAUTIC

Consistente en: la palabra CHRONAUTIC, que servirá para: AMPARAR: RELOJERÍA, INCLUYENDO RELOJES DE PARED, RELOJES PORTÁTILES, DE PULSERA, COMPONENTES DE RELOJES Y ARTÍCULOS Y ACCESORIOS DE RELOJERÍA PARA RELOJ Y ARTÍCULOS DE RELOJERÍA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, CORREAS DE RELOJES, ESFERAS (RELOJ Y RELOJERÍA), MECANISMOS PARA RELOJES Y PARTES DE ESTOS; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS INCLUYENDO CRONÓMETROS Y CRONÓGRAFOS (RELOJ Y RELOJERÍA); CAJAS Y ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES Y RELOJERÍA Y JOYERÍA; JOYERÍA; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE ESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA

3 v. alt. No. F026133-2

No. de Expediente: 2018167973 No. de Presentación: 20180266709

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rigo Trading S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Peaches

Consistente en: la palabra Peaches y diseño, traducida al castellano como MELOCOTONES. Sobre el elemento denominativo Peaches que se traduce al castellano como MELOCOTONES, no se le concede exclusividad, se aclara que obtiene su derecho sobre la forma del diseño tal como se encuentra adherido a la solicitud. En base a lo establecido

en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F026134-2

No. de Expediente: 2018166471

No. de Presentación: 2018

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADAL PE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Rigo Trading S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,





Consistente en: un diseño tridimensional que consiste en una forma de oso verde con una nariz inclinada hacia adelante, una boca feliz y sonriente, ojos grandes y pelos en el pecho, que muestran con muescal ovales, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026136-2

No. de Expediente: 2018166469 No. de Presentación: 20180263270

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Rigo Trading S. A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño tridimensional que consiste en una forma de oso rojo con una nariz inclinada hacia adelante, una boca feliz y sonriente, ojos grandes y pelos en el pecho, que muestran con muescas ovales, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvadot trece de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

3 A. alt. No. F026137-2

No. de Expediente: 2017164592

No. de Presentación: 20170259208

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Spectrum Brands Pet Group Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMARTBONES

Consistente en: la palabra SMARTBONES, que servirá para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS, INCLUYENDO GOLOSINAS COMESTIBLES PARA PERROS; GOMAS COMESTIBLES PARA PERRO; GOMAS COMESTIBLES PARA ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMA-

LES, INCLUYENDO GALLETAS PARA PERRO, COMIDA PARA PERRO, COMIDA PARA ANIMALES, COMIDA PARA MASCOTAS; BEBIDAS PARA MASCOTAS; PROTEÍNA PARA EL CONSUMO ANIMAL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADOR

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F026138-2

No. de Expediente: 2018167000

No. de Presentación: 20180264489

CLASE: 02

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado por VICTORIA MARCELA OLIVARES DE MAYORGA, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra POLYCOLOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS, PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA, MATERIAS TINTÓREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES, COLORANTES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazel_violeta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA. No. de Expediente: 2017164591

No. de Presentación: 20170259207

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de Spectrum Brands Pet Group Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DREAMBONE

Consistente en: la palabra DREAMBONE, que servirá para: AMPARAR: GOLOSINAS COMESTIBLES PARA MASCOTAS, INCLUYENDO GOLOSINAS COMESTIBLES PARA PERROS, GOMAS COMESTIBLES PARA PERRO; GOMAS COMESTIBLES PARA ANIMALES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, INCLUYENDO GALLETAS PARA PERRO, COMIDA PARA PERRO, COMIDA PARA ANIMALES, COMIDA PARA MASCOTAS; BEBIDAS PARA MASCOTAS; PROTEÍNA PARA EL CONSUMO ANIMAL. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvado veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F026140-

No. de Expediente: 2018167764

No. de Presentación: 20180266243

CLASE: 09:

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Epik One America, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras EpiK ONE y diseño, la palabra ONE se traduce al castellano como UNO, que servirá para: AMPARAR: TE-

LÉFONOS MÓVILES, ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; AURICULARES PARA TELÉFONOS MÓVILES; DISPOSITIVOS DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS MÓVILES; LAPICES CON PUNTOS CONDUCTIVOS PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; PROTECTORES DE PANTALLA DE PLÁSTICO ADAPTADOS PARA EL USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

REGISTRABOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026141-2

No. de Expédiente: 2018167527 No. de Presentación. 20180265835

CLASE: 25, 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPEZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CORTEFIEL, S.A, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

CORTEFIEL

Consistente en: la palabra CORTEFIEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS CONFECIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN COMERCIOS Y A TRAVÉS DE REDES TELEMÁTICAS DE INFORMACIÓN DE PRENDAS CONFECCIONADAS PARA SEÑORA, CABALLERO Y NIÑOS, CALZADOS (NO ORTOPÉDICOS) Y SOMBRERERÍA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018167151 No. de Presentación: 20180264929

CLASE: 25, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Texas Tech University, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras TEXAS TECH UNIVERSITY y diseño, que se traduce al castellano como UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TEXAS, que servirá para: AMPARAR: VESTIMENTA, INCLUYENDO, SOMBREROS, CAMISAS, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE INVESTIGACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETA**RI**A.

3 v. alt. No. F026144-2

No. de Expediente: 2017163445 No. de Presentación: 20170257100 CLASE: 25, 28, 36, 37, 38, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO

de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

AMERICAN AIRLINES

Consistente en: las palabras AMERICAN AIRLINES, que se traduce al castellano como AMERICAN AIRLINES, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO; CALZADO; SOMBRERERIA; CAMI-SAS; CHAQUETAS; CAMISETAS; SUDADERAS; PANTALONES; SHORTS; FALDAS; PANTS DEPORTIVOS; PIJAMAS; GORRAS; CALCETINES; SOMBREROS; ABRIGOS. Clase: 25. Para: AM-PARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA JUEGOS; ESCALA; VEHÍCULOS MODELO A ESCALA; JUGUETES DE PELUCHE; MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS; NAIPES. Clase; 28: Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS; NEGOCIOS FINAN-CIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE UN LICENCIATARIO; EMISIÓN DE FICHAS DE VALOR; EMISIÓN DE TARJETAS DE REGALO PAGO; FINANCIAMIENTO DE AERONAVES; SERVICIOS DE VALORACIÓN. Clase: 36. Para: AMPARAR: REPARACIÓN; ERVICIOS DE INSTALACIÓN; REPARACIÓN Y MANTENI-MIENTO DE MOTORES Y AVIONES; ESTACIONES DE SERVICIO DE AVIONES Y VEHÍCULOS [REPUESTOS Y MANTENIMIEN-TO]; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTORES: BRINDAR INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE REPARACIÓN EN EL SECTOR DE LA AVIACIÓN; SERVICIOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTO; AJUSTES DE MOTORES, AERONAVES Y VEHÍCULOS; SERVICIOS DE ARRANQUE DE MOTORES DE AERONAVES. Clase: 37. Para: AMPARAR: TELE-COMUNICACIONES; PROPORCIONANDO ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CUL-TURALES; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ELECTRÓNICAS; PROVEER PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABADAS Y EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; ENTRETENI-MIENTO RADIAL; PROVEER MÚSICA GRABADA Y EN LÍNEA, NO DESCARGABLE; PROVEER VÍDEOS EN LÍNEA Y GRABADOS, NO DESCARGABLES; PROVEER PELÍCULAS, NO DESCAR-GABLES, VÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; PROVEER

SERVICIOS DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTI-MEDIA POR TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN; PROVEER PELÍCULAS Y LIBROS DE AUDIO, NO DESCARGABLES, VÍA SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; PROVEER PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE TRANSMI-SIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; SERVICIOS DE ENTRETE-NIMIENTO EN LA FORMA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE MÚSICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO DE RADIO; ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE PELÍCULAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS RESTAURACIÓN (PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS): ALOJAMIENTO TEMPORAL; PROVEER INSTALACIONES DE SALÓN; PROVEER SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE BARES; SERVICIOS DE BISTRÓ; SERVICIOS DE CAFÉ, SERVICIOS DE BANQUETES A DOMICILIO; SERVICIOS DE CAFETERÍAS: PROVEER INSTALACIONES PARA EVENTOS E INSTALACIONES PARA REUNIONES Y OFICINAS TEMPORALES; SERVICIOS DE RESTAURANTES; SERVICIOS DE SNACK BAR SERVICIOS DE CLUBES PARA PROVEER COMIDA Y BEBIDA: PROVEER SALAS DE CONFERENCIAS; PROVEER INSTALA CIONES DE CONFERENCIAS; ALQUILER DE SALAS DE CON-FERENCIAS; SERVICIOS DE CLUBES DE BEBIDAS Y COMIDA PARA MIEMBROS PRIVADOS; SERVICIOS DE AGENCIAS VIAJES PARA RESERVA DE RESTAURANTES SERVICIOS DE CLUB PARA CLIENTES PARA FINÉS COMER-CIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026145-2

No. de Expediente: 2017163485

No. de Presentación: 20170257159

CLASE: 25, 28, 35, 36, 38, 39, 41, 43.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE VUELO, que servirá para: AMPARAR: ROPA, INCLUYENDO, CAMISAS, CHAQUETAS, CAMISETAS, SUDADERAS, PANTALONES, SHORTS, FALDAS, PANTS DEPORTIVOS, PIJAMAS, ABRIGOS; CALZADO SOMBRERERÍA, INCLUYENDO GORRAS Y SOM-BREROS, CALCETINES. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS PARA JUEGOS, INCLUYENDO AVIONES DE MODELO A ESCALA, VEHÍCULOS DE MODELO A ESCALA, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS, VESTUARIO PARA MUÑECAS; NAIPES. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVI-CIOS PUBLICITARIOS, DE MERCADEO Y PROMOCIONALES, INCLUYENDO PROMOCION DE VENTAS PARA TERCEROS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN MEDIOS DE COMUNICA-CIÓN CON FINES COMERCIALES AL POR MENOR; SERVICIOS DE ASISTENCIA, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE MERCADEO Y PROMOCIONAL, OPERACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESTRATEGIAS DE INCENTIVOS, LEALTAD, DESCUENTOS Y PLANES PROMOCIONALES PARA CLIENTES; SERVICIOS DE TARJETAS DE INCENTIVO, LEALTAD; DES-CUENTO Y PROMOCIONALES; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE MEMBRESÍA DE CLUBES; SERVICIOS DE PROGRAMAS DE LEALTAD; INCENTIVOS, DESCUENTOS, PROMOCIONALES Y DE BONIFICACIÓN: SERVICIOS DE CLUB DE CLIENTES. CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS: PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS A TRA-VÉS DE INTERNET; PROVEER UN MERCADO EN LÍNEA PARA COMPRADORES Y VENDEDORES DE BIENES Y SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE VIAJERO FRECUENTE, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE LEALTAD A CONSU-

MIDORES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PREMIOS DE INCENTIVOS PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS. TRABAJOS DE OFICINAS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMER-CIAL, INCLUYENDO ASISTENCIA Y ASESORÍA EN GESTIÓN COMERCIAL, CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN EN GESTIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE ASISTENCIA DE NEGOCIOS, AL-QUILER DE EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA, SERVICIOS SECRETARIALES PARA OFICINAS DE EMPRESA, PERSONAL DE APOYO PARA OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS: NEGOCIOS INMOBILIARIOS: NEGOCIOS FINAN-CIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO A TRAVÉS DE UN LICENCIATARIO; EMISIÓN DE FICHAS DE VALOR; EMISIÓN DE TARJETAS DE REGALO DE PAGO; FINANCIAMIENTO DE AERONAVES; SERVICIOS DE VALORACIÓN, Clase: 36, Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIO-NES; BRINDAR ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET. Clase: 38. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, INCLUYENDO TRANSPORTE VIGILADO DE OBJETOS DE VA-LOR, ELTRANSPONTE AÉREO DE PASAJEROS, CARGA Y FLETE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; GESTIÓN DE VIAJES; ARREGLO DE VIAJES; RESERVA DE VIAJE QUE IN-CLUYE SERVICIOS DE RESERVA DE VIAJES DE VACACIONES: RESERVA DE TRANSPORTE; ACOMPAÑAMIENTO DE VIAJE-ROS; RESERVA DE ASIENTOS PARA VIAJES; APARCAMIENTO DE AUTOMÓVILES; ALQUILER DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE GARAJE; SERVICIOS DE CHÓFER; LOGÍSTICA PARA TRANS-PORTE; ALQUILER DE AERONAVES; SERVICIÓS DE AGENCIAS DE VIAJES, A SABER, REALIZAR RESERVAS Y REGISTROS PARA TRANSPORTE AÉREO TRANSPORTE EN VEHÍCULO, CRUCEROS Y VACACIONES; INFORMACIÓN SOBRE VIAJES Y TRANSPORTE, INCLUYENDO SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON VIAJES, GESTIÓN DE ITINERARIOS DE VIAJE; RESERVA Y ORGANIZACIÓN DEL ACCESO A SALONES EN AEROPUERTO; SERVICIOS DE ASISTENCIA DE SOPORTE EN TIERRA PARA PASAJEROS; SERVICIOS DE SOPORTE EN TIERRA PARA EL MANEJO DE MERCANCÍAS PRESTADOS EN AEROPUERTO; SERVICIOS DE REEMBALAJE Y DESCARGA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE DESCARGA DE CARGAMEN-TO; BRINDAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS DE DESCARGA DE CARGAMENTO. Clase: 39. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN: FORMACIÓN: ENTRETENIMIENTO, INCLUYEN-DO ENTRETENIMIENTO RADIAL; ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: SERVICIOS DE ENTRETE-NIMIENTO DE MÚSICA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO

DE RADIO, ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE PELÍCULAS; PROVEER SERVICIOS DE PROGRAMAS DE ENTRETENIMIEN-TO MULTIMEDIA POR TELEVISIÓN, INCLUYENDO PROVEER PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO BAJO DEMANDA; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS ELECTRÓNICOS Y REVISTAS ELECTRÓ-NICAS; PROVEER PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS GRABA-DAS Y EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; PROVEER MÚSICA GRABADA Y EN LÍNEA, NO DESCARGABLE; PROVEER VIDEOS EN LÍNEA Y GRABADOS, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE BANDA ANCHA, INALÁMBRICA Y EN LÍNEA; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; PROVEER PELÍCULAS Y AUDIOLIBROS, NO DESCARGABLES, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VIDEO A PEDIDO, Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS RESTAURACIÓN (PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDA) INCLUYENDO SERVICIOS DE BARES; SERVICIOS DE BISTRÓ; SERVICIOS DE CAFÉ, SERVICIO DE BANQUETES A DOMICILIO, SERVICIOS DE CAFETERÍAS, SERVICIOS DE RESTAURANTE, SERVICIOS DE SNACK BAR; PROVEER INSTALACIONES DE SALÓN, INCLUYENDO INSTALACIONES PARA EVENTOS E INSTALACIONES PARA REUNIONES Y OFICINAS TEMPORALES, PROVEER SALAS DE CONFERENCIAS, PROVEER INSTALACIO-NES DE CONFERENCIAS, PROVEER SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE CLUBES PARA PROVEER COMIDA Y BEBIDA; INCLUIDOS LOS SERVICIOS DE CLUBES DE BEBIDAS Y COMIDA PARA MIEMBROS PRIVADOS; ALQUI-LER DE SALAS DE CONFERENCIAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES PARA RESERVA DE RESTAURANTES Y HOTELES: SERVICIOS DE CLUB PARA CLIENTES PARA FINES COMER-CIALES, PROMOCIONALES Y/O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE HOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F026146-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que en la sentencia definitiva de las once horas dos minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho, pronunciada por este Juzgado se encuentra el Fallo que literalmente dice:""" POR TANTO: Con base a los Arts. 1 al 6, 14, 17, 19, 217, 218, 225, 272, 310, 331, 341, 429, 430 y 470 CPCM, 490 y sig., y 1162 y 1163 y sig. del Código Civil, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Estímase la pretensión y en consecuencia a) CESE en sus funciones el curador nombrado Licenciado Alfredo Antonio Escalante Calderón, el cual fue nombrado en las diligencias de herencia yacente de la mencionada causante señora María del Rosario Pérez de Cortez conocida por María del Rosario Pérez Jaco, Rosario Pérez, y por Rosaria Pérez con Ref. 169/DIV/08; b) Tiénese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora María del Rosario Pérez de Cortez conocida por María del Rosario Pérez Jaco, Rosario Pérez, y por Rosaria Pérez, quien fue de sesenta y tres años a su deceso, de oficios domésticos, viuda, originaria de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, hija de los señores Cresencio Pérez y Margarita Jaco, fallecida el día diecisiete de diciembre del año dos mil seis, siendo la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, el lugar de su último domícilio, de parte del señor Jorge Alberto Pérez Cortez, como hijo y como cesionario de los derechos de los señores Verónica Guadaluge Pérez, Juan Bautista Cortez Pérez, Ada del Carmen Cortez Pérez, José Maximo Cortez Pérez y Marta Elena Cortez Pérez, como hijos de la causante co Confiérase al aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Publíquense los edictos respectivos una vez quede firme la sentencia escrita.- NOTIFIQUESE.- Raúlwbb// Ante Mí, C. armen Cerén de Escobar, Srio.//Rubricadas.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas vente minutos del día seis de ábril del año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003866-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN DE DIOS SOTO PEREZ, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, pensionado, originario del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora MARIA PEREZ, y del señor RAMON SOTO, quien falleció a las once horas y cinco minutos del día veintitrés de Junio de dos mil quince, siendo su último domicilio el Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután; de parte del señor NELSON ARTURO SOTO ARAUJO, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, del domicilio del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco tres nueve cuatro dos siete siete guión dos, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Uno uno dos uno guión dos cuatro cero seis ocho tres guión uno cero dos guión seis, én concepto de hijo sobreviviente del referido causante, Art. 988 Numeral 1 CC.

Confiérase al aceptante declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CIFA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003877-3

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas y veinticinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se les ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor DAGOBERTO SOSA GAMERO, quien falleció el día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete, en el Municipio de Santa Tecla, departamento de La

Libertad, siendo la Ciudad de San Salvador su último domicilio; a la señora FRANCISCA DEL CARMEN AGUILAR DE SOSA conocida por CAROLINA DEL CARMEN AGUILAR DE SOSA, en su calidad de heredera testamentaria universal del causante.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTA-CION INTERINA y con beneficio de inventario de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 473, 480 y siguientes C.C.

Se hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días Art. 1163 C.C.

Publíquense los edictos de ley, por una vez en el Diario Oficial y por tres veces consecutivas en dos periódicos de circulación nacional, todo de conformidad al Art. 5 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas y cincuenta y siete minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3. LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

3 v. alt. No. F025829-

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Elsy del Carmen Ávila Torres; quien fue de setenta y tres años de edad, fallecida el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su domicilio conocido en el país, de parte de los señores Arthur Stanley Cobeña Ávila y Elaine Stephanie Cobeña Ávila, como herederos testamentarios de la causante, confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel: a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día
once de mayo de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO
DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC.
IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025831-3



LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUÉ: Se hampromovido por la licenciada MIRNA CECILIA PÉREZ QUINTEROS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor EZEQUIEL PACHECO RÍOS conocido por EZEQUIEL PACHECO y por EZEQUIEL PACHECO CABALLERO, quien fallestó el día veintisiete de abril de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores MARÍA JULIA PÉREZ GODÍNEZ DE PACHECO, DAVID ALBERTO PACHECO PÉREZ, RENÉ ALFREDO PACHECO PÉREZ y ÓSCAR ANTONIO PACHECO PÉREZ la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes en su calidad de hijos sobrevivientes, del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PÚBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que según resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA LUISA CORNEJO conocida por MARÍA LUISA CORNEJO, quien fue de setenta y seis años de edad, Doméstica, originario de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, y cuyo último domicilio perteneció a la Ciudad de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, quien poseía Documento Único de Identidad número cero tres dos cero cuatro uno tres seis -siete, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis - dos nueve uno cero tres ocho - uno cero uno - cero y quien falleció a las veintiún horas del día tres de agosto del año dos mil quince; de parte de la señora ZOILA DEL CARMEN CORNEJO CORNEJO, de treinta y nueve años de edad, Doméstica, del Domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno uno seis cuatro siete uno cinco -ocho, con Número de Identificación Tributaria uno cero cero seis - uno cero cero uno siete ocho - uno cero dos - cero, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo de la causante correspondían al señor Domingo Barahona Cornejo

Confiérase a la aceptante, la Representación y administración interina de los bienes Sucesorales, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCÍA DEL DISTRÍTO JUDI-CIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las diez horas y treinta minutos del día veintidos de maryo del año dos mil dieciocho. LIC. JOAQUÍN HUMBERTO PADILLA BONILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTÂNCIA INTERINO. BR. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025882-3

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora JUANA DE JESÚS HERNÁNDEZ conocida por JUANA HERNÁNDEZ BENAVIDES,

quien fue de sesenta y nueve años de edad, fallecida el once de enero de dos mil doce; siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARÍA MERCEDES HERNÁNDEZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la hetenería, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICALYONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025903-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante, señor JUAN CÁRCAMO quien fue de cincuenta y nueve años de edad, jornalero, originario de Coatepeque, departamento de Santa Ana, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo éste su último domicilio, fallecido el día quince de enero de mil novecientos ochenta; de parte del señor JORGE MELVIN CÁRCAMO NAVAS, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas diez minutos del día ocho de mayo de dos mil dieciocho. LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025913-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor FREDIS ALEXIS QUINTEROS COREAS, de parte de la señora ROSA ELENA QUINTEROS DE COREAS, en sus calidad de madre del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyanango, San Salvador, a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil·dieciocho. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOY APANGO, LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIÁ.

3 v. alt. No. F025943-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario, la Herencia Intestada

que a su defunción dejó el señor ELIAS SANCHEZ NAVARRETE, conocido por ELIAS SANCHEZ, quien falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecisiete, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo la Ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad número cero uno tres cinco nueve cero cuatro nueve-seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco-dos cero cero siete tres dos-cero cero uno-nueve; de parte de la señora VALENTINA OTERO VIUDA DE SANCHEZ, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cinco nueve uno cuatro cinco-cero, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno cinco uno dos cero siete tres cero-uno cero uno-uno, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria del derecho hereditario que les corresponde a cada uno de los señores Dimas Sánchez Otero, Elda Eli Sánchez Otero, Ana Julia Sánchez de Escalante, Rigoberto Sánchez Otero y Sara Otero Sánchez, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta minutos del día siete de mayo de dos mil dieciocho. LICDA, DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025957-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta minutos del día seis de abril del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FAUSTO DE JESUS CHAVEZ CAÑENGUEZ, quien falleció el día treinta de abril de dos mil doce, en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por parte de MANUEL DE JESUS GOMEZ SARAVIA, en calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE REYNALDO CHAVEZ CAÑENGUEZ, como hermano del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, seis de abril del dos mil dieciocho.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025963-3

GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ, NOTARIO, del domicilio de San Salvador, con oficina en Veintitrés Calle Poniente, Edificio Ghiringhello, número Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, local Cuatro, segunda planta, Colonia Layco, de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de noviembre de dos mil quince, dejó la señora ELENA DEL CARMEN RAMIREZ, de parte del señor JOSE RIGOBERTO RAMIREZ, en su calidad de HIJO de la causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos en la respectiva sucesión, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil dieciocho.

LIC. GERARDO ANTONIO SOLANO HENRIQUEZ

NOTARIO.

3 v. c. No. F026248-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito la señora KARLA MARJORY DERAS PORTILLO, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil veintinueve-siete, y Número de Identificación Tributaria cero quinientos siete-ciento ochenta mil setecientos ochenta y siete-ciento uno-seis, actuando en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ABRAHAM CARDOZA, conocido por ABRAHAM CARDOZA MOLINA, NIEVES CARDOZA y NIEVES CARDOZA MOLINA, de ochenta años de edad, Jornalero, casado, del domicilio de Jayaque, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cero nueve cero ocho-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero siete-cero cinco cero ocho tres siete-cero cero uno-uno, exponiendo: Que su representado es dueño y actual poseedor en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida, por más de cincuenta años de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en SEGUNDA AVENIDA SUR, CASA NUMERO QUINCE, DEL BARRIO SAN JOSE, municipio de JAYA-QUE, departamento de LA LIBERTAD, con una extensión superficial de

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y UNO VARAS CUADRADAS. EI vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis punto veintidós LONGI-TUD: cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres punto veintisiete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados cero cinco minutos once segundos Este, con una distancia de diecinueve metros; colindado con propiedad de Reyes Luis Alfaro Cabrera, pared de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur dieciocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciséis metros; colindando con propiedad de Reyes Luis Alfaro Cabrera, tapial de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados quince minutos catorce segundos Este, con un distancia de trece punto setenta metros; Tramo dos, Sur dieciocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segúndos Oeste, con una distancia de ocho punto treinta y ocho metros: Tramo tres, Sur setenta y un grados cero cuatro minutos cero siete segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta metros; colindando con propiedad Leonel Esaú Escamilla Valdez y Marta Alicia Melgar de Iraheta, pared de por medio. LINDE-RO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur dieciocho grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ocho metros; colinda con pared de Noemy latero de López, y Adina Marcela López Delgado, con Segunda Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Se hace constar que dicha propiedad la adquirió junto con la señora Elena Olmedo de Cardoza, quien fue su esposa, (quine ya es fallecida), por venta que les hizo la señora Carmen Olmedo de Melara, quien en esa fecha era de sesenta y nueve años de edad (ya fallecida), de la cual no existe documento privado o Escritura Pública que respalde dicha venta, ya que dicha venta fue de palabra, y se realizó en el año de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad.

Mi mandante el señor ABRAHAM CARDOZA, conocido por ABRAHAM CARDOZA MOLINA, NIEVES CARDOZA y NIEVES CARDOZA MOLINA, ha estado en posesión hace más de cincuenta años de dicho inmueble. Se hace constar que dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que según Certificación Catastral extendida por el Jefe de la Delegación de Catastro del Centro Nacional de Registro (CNR), del Departamento de La Libertad; "la zona se encuentra catastrada". Certificando la situación Física y Jurídica del Inmueble anteriormente descrito, el cual por carecer de antecedente inscrito, y llenar los requisitos de la posesión material, quieta, pacífica, e ininterrumpida por más de cincuenta años consecutivos, es que vengo ante su Digna Autoridad a promover las respectivas diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, a favor del señor ABRAHAM CARDOZA, conocido por ABRAHAM CARDOZA MOLINA, NIEVES CARDOZA y NIEVES CARDOZA MOLINA.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jayaque, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- PANFILO SANTOS MAN-CIA VELASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE HUMBERTO ESCOBAR GUEVARA, SECRETARIO MUNICIPAL.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018168694 No. de Presentación: 20180268228

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL GUEVARA BUSTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAURICIO NAPOLEON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabra MANASA y diseño. Sobre las palabras LABORATORIO DIESEL, TALLER DE SERVICIO por ser de uso común o necesario en el comercio, no se le concede exclusividad sino sobre el diseño en su conjunto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR: UNA EMPRESA DEDICADA A REPARACIÓN MECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos. San Sal vador, siete de mayo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003876-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS

La infrascrita Presidenta de la Junta Directiva de la sociedad SAN JOSÉ EL BEBEDERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAN JOSÉ EL BEBEDERO, S. A. DE C. V. o EL BEBEDERO, S. A. DE C. V., por este medio CONVO-CA a los accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, a las

nueve horas treinta minutos, la cual se realizará en Centro de Negocios STOFFICENTER San Benito, Calle La Mascota, Edificio # 533, San Salvador, conforme a la agenda siguiente:

- 1. Establecimiento de quórum.
- 2. Elección de nueva administración.

La Junta General de Accionistas se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las nueve horas treinta minutos del día diecínueve de junio de dos mil dieciocho, en el mismo lugar de la primera convocatoria y para tratar la misma agenda. En ese caso la Junta General de Accionistas se considerará legalmente reunida con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas. Vas resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

ANABEL MEZA DE CANIZALEZ DIRECTORA PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C003871-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S. A. DE C. V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 12 de junio de 2018, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 13 de junio del año dos mil 2018 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2017.
- 4. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2017.
- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2018.
- 7. Nombramiento de nueva administración de la sociedad.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

SMART BUSINESS, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C003881-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S. A. DE C.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 12 de junio de 2018, en Edificio Avante, Suite 3-14; Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 13 de junio del año dos mil 2018 y en el mismo lugar.

- 1. Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2017.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2017.

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2018.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve das del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

EDWARD LEONIDAS GUNERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C003882-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CELLGROUP, S. A. DE C. V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día 12 de junio de 2018, en Edificio Avante, Suite 3-11, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las ocho horas del día 13 de junio del año dos mil 2018 y en el mismo lugar.

- Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y secretario para la asamblea.
- Presentación de la Memoria de Labores de la Administración para el ejercicio 2017.
- Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2017.

- 5. Presentación del informe del Auditor del ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio del 2018.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será cualquiera el número de acciones presentes y representadas y el número de votos necesario para formar resolución en será necesaria la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
CELLGROUP, S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. C003883-3

CONVOCATORIA

La infrascrita Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la sociedad "CASA MUÑOZ, S. A. DE C. V.", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede apreviarse "CASA MUÑOZ, S. A. DE C. V.", en cumplimiento a su Pacto Social y a lo estipulado en el Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria a realizarse a las diez horas del día once del mes de junio del año dos mil dieciocho, en el inmueble abicado en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Lectura y Aprobación de la memoria de Labores del Administrador Único.
- Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio de 2017.
- IV. Lectura del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio de 2017.
- V. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2018 y Fijación de sus Honorarios.

- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2018 y Fijación de sus Honorarios, y
- VII. Aplicación de Resultados.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen porta mayoría de los votos de los presentes o representadas y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social vigente de la sociedad "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S. A. DE C. V." y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una segunda convocatoria para las once horas del día dose de junio de dos mil dieciocho, en las instalaciones de las Oficinas Centrales Administrativas de "CASA MUÑOZ, SOCIEDAD ANONIMADE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CASA MUÑOZ, S.A. DEC. V.", ubicadas en Novena Calle Poniente BIS, Casa número cinco mil doscientos setenta y dos, Colonia Escalón, ciudad y departamento de San Salvador.

San Salvador, catorce de mayo de dos mil dieciocho.

ENA RUTH MUÑOZ DE LOPEZ-LOUCEL,

"CASA MUÑOZ, S. A. DE C. V.",

ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA

Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

"CASA MUÑOZ, S. A. DE C. V."

3 v. alt. No. C003884-3

CONVOCATORIA

Los Auditores Externos de la Sociedad GUANDY VEHICLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GUANDY VEHICLES, S. A. DE C. V., convoca a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas del día 27 de junio del año dos mil dieciocho, en la siguiente dirección: Edificio Avante, Penthouse, Oficinas 10-01 y 10-03; Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador, Centro América.

La Agenda de la Junta General Ordinaria tratará los puntos siguientes:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- Presentación y aprobación de los estados financieros de los Ejercicios del 2007 al 2016.
- Presentación y aprobación de los informes del Auditor Externo de los ejercicios 2007 al 2016.
- Presentación y aprobación de los estados financieros del Ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2017.
- Presentación y aprobación del informe del Auditor Externo del ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio 2018.
- 9) Aplicación de los resultados.

La Junta General se convoca con base a los Art.230 y la cláusula vigésima del Pacto Social.

El Quórum para la celebración de la junta general ordinaria de accionista será de por lo menos el del setenta por ciento de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. De no haber Quórum en la fecha señalada se convoca para el día 28 de junio de dos mil dieciocho, a la misma hora; en este caso la sesión se llevará a cabo con cualquiera sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, 8 de mayo de 2018

ROMERO PORTILLO & ASOCIADOS, S. A. DE C. V.,
AUDITORES EXTERNOS,
GUANDO VEHICLES S. A. DE C. V.

3 v. alt. No. F025828-3

SUBASTA PÚBLICA

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas y veinticinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SERGIO ESTEBAN MENDEZ SOLANO, quien fue sustituido por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, y esta última, sustituida por la Li-

cenciada ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, todos en calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLAN, S. A., o BCU, S. A., antes BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados BLANCA ARELY CUBIAS TOBIAS y JORGE ARMANDO MENDEZ AYALA, reclamando cantidad adeudada e intereses. Se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Brisas de Zaragoza, situado en la Jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, marcado en el plano respectivo con el número NUEVE del poligono CUATRO, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS; y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTEY SUR, cinco metros; ORIENTE Y PONIENTE, doce metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los demandados BLANCA ARELY CUBIAS TOBIAS y JORGE ARMANDO MENDEZ AYALA, en proindivisión con un derecho equivalente al cincuenta por ciento cada uno, bajo la matrícula número TRES CERO CERO TRES OCHO UNO SEIS CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad.

LIBRADO: En el Juzgado Pluripersonal de lo Laboral: Santa Tecla, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecisiète.- Lic. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ UNO DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECREJARIA.

3 v. alt. No. F025896-3

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA y continuado por la DOCTORA ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, contra el señor JESUS ANTONIO CRUZ VALENCIA y la señora MERCEDES ESTELA ABARCA, conocida Tributariamente por MERCEDES ESTELA ABARCA MUÑOZ, hoy de CRUZ, reclamándoles capital adeudado e intereses, se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en URBANIZACION LAS MORITAS, LOTE SEIS, POLIGONO D, URBANIZACION LAS MORITAS, COLON, LA LIBERTAD, el cual es de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECIOCHO VARAS CUADRADAS, con las medidas

siguientes: AL NORTE, veinte punto veintinueve metros, AL SUR, veinte punto sesenta y dos metros, AL ORIENTE, dos lados primer lado uno punto setenta y tres metros, segundo lado: tres punto veintiocho metros y AL PONIENTE, cinco metros , el cual se encuentra Inscrito en el Registro bajo la Matrícula número M CERO UNO DOS SIETE UNO CINCO CUATRO SIETE del sistema de folio real, o matrícula TRES CERO CERO UNO CINCO CINCO UNO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, dicho inmueble es propiedad de JESUS ANTONIO CRUZ VALENCIA y MERCEDES ESTELA ABARCA.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, doce horas del día cinco de febrero del dos mil dieciocho.- Lic. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL.- Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025897-3

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la Licenciada NELLY MARLENE MORE-NO REYES y continuado por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que podrá abreviarse BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CUSCATLAN, S. A., contra el demandado señor ORLANDO GOMEZ GONZALEZ, se ORDENA LA VENTA EN PUBLICA SU-BASTA, de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, que forma parte del Proyecto de Vivienda denominado REPARTO LA CAMPANERA, situado en jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, marcado en el plano respectivo con el número VEINTICINCO, Polígono TRES, con una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: nueve metros, AL SUR: nueve metros, AL ORIENTE: cinco metros y AL PONIENTE: cinco metros. Inscrito a favor del demandado señor ORLANDO GOMEZ GONZALEZ, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO UNO CINCO UNO CINCO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Civil-A: Soyapango, a las quince horas cinco minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: AL PUBLICO para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas del día veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA y sustituido por la DOCTORA ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en contra los señor RICARDO ALFREDO ZEPEDA BONILLA, LUIS ALONSO ZEPEDA CHOTO, RICARDO ALFREDO ZEPEDA CHOTO y RENE ARTURO ZEPEDA BONILLA, reclamando les capital adeudado e intereses, se ordenó la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el proyecto denominado "URBANIZACION VISTA ALLAGO", ETAPA I, LOTE DIECISIETE, BLOCK CINCO-A, CALLE LAS NINFAS, JURISDICCION DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual es de una extensión superficial de CIENTO OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, Inscrito en el Registro Social de Inmuebles con la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA, Asiento número CERO CERO CERO UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

LIBRADO: En el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, doce horas con treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil dieciocho.-Lic. RENE CRUZ ARANIVA, JUEZ DE LO LABORAL.-Licda. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025899-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

La Caja de Crédito de San Vicente, Soc. Coop. de R. L de C.V., COMUNICA que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 24941, cuenta número 32-000044454-2, emitido el día 26 de enero de 2018, en sus oficinas centrales, por valor original de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25.000.00), con plazo de 180 días, el cual devenga el 6.25% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado. En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO, GERENTE GENERAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164025 No. de Presentación: 20170258162

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Chesterfield, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, KRETEK; PRODUCTOS DE TABACO TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS OTABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTINA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES, FOSFOROS. Clàse: 34.

La solicitud due presentada el día tres de octubre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003887-3

No. de Expediente: 2018168635 No. de Presentación: 20180268133

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO AYALA RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras ERNESTO MOCHILERO y diseño, que servirá para AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE VIAJES EN EL MARCO DE PAQUETES VACACIONALES. Clase: 39.

Da solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F025827-3

No. de Expediente: 2018168199 No. de Presentación: 20180267259

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ISAI RIVERA BELLOSO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión dealapar y diseño, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍAS EN ESTRATEGIAS DE MARKETING DIGITAL, ASESORÍAS EN ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

> > MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. F025940-3

No. de Expediente: 2011110177 No. de Presentación: 20110152825

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BANCO DE ORO UNIBANK, INC, de nacionalidad FILIPIN solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS

BDO Remit (El Salvado

Consistente en: las palabras BDO Remit (El Salvador) y diseño, la palabra Remit se traduce al castellano como remitir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA; BANCA EN LÍNEA, BANCA TELEFÓNICA; BANCA DE INVERSIONES, BANCA COMERCIAL; BANCA MI-NORISTA; BANCA PRIVADA; BANCA CORPORATIVA; BANCA INTERNACIONAL; BANCA INSTITUCIONAL; SERVICIOS DE GESTIÓN DE FONDOS EN EFECTIVO; SERVICIOS DE COM-PENSACIÓN DE CHEQUES; ADMINISTRACIÓN DE PAGOS; SERVICIOS DE TARJETAS BANCARIAS, SERVICIOS DE TAR-JETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD; AGENCIA DE PAGO Y COBRO DE DEUDAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA FINANCIERA; ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE PRÉSTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTÍAS; PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: FINANCIACIÓN DE PRÉSTAMOS: SERVICIOS DE CRÉDITO: SERVICIOS DE CAMBIO Y TRANSFERENCIA DE MONEDA; SERVICIOS DE GIROS BANCARIOS; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DINERO; SERVICIOS DE FONDO EN MONEDA EXTRANJERA; SERVICIOS DE PENSIONES; SERVICIOS DE GES-TIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISO; SERVICIOS

DE INVERSIÓN; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE CAPITAL DE INVERSIÓN; PROVISIÓN DE ASESORAMIENTO PARA LA INVERSIÓN Y PROTECCIÓN FINANCIERA; SERVICIOS DE GESTIÓN DE INVERSIONES; SERVICIOS DE CORRETAJE DE BOLSA: SERVICIOS DE SEGUROS: SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; SUMINISTRO DE FINANZAS; SERVICIOS DE FI-NANCIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y VALORACIÓN FINANCIERA: INFOR-MACIÓN FINANCIERA Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO RELATIVOS O RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS TAMBIÉN A TRAVÉS DE INTERNET, ENLÍNEA Y SERVICIOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORAS; TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS RELACIONA-DOS CON LAS FINANZAS, SEGUROS, CORREDORES DE BOLSA, BANCA E INVERSIÓN. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA. Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025955-3

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

SCOTIA SEGUROS, S. A. hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el Señor FIDEL CHAVEZ MENA, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de la Póliza de Seguro de Vida No. SV-23.867, emitida por esta Compañía a su nombre con fecha dieciocho de mayo de 1970. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 02 de mayo de 2018.

Licda, KAREN MORALES DE REYES, SUBGERENTE DE SUSCRIPCIÓN.

98

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2018168607 No. de Presentación: 20180268090

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Rosita

Consistente en: la palabra Rosita, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C003867-3

No. de Expediente: 2018166787 No. de Presentación: 20180264064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HEMOCLIN

Consistente en: la palabra HEMOCLIN, que servirá para: AMPA-RAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de abril del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEÇA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003873-3

No. de Expediente: 2018/67026

No. de Presentación: 2018026455

CLASE: (

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE, SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DRÓGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PARASITEL SAIMED

Consistente en: las palabras PARASITEL SAIMED, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FAR-MACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003874-3

No. de Expediente: 2018167025 No. de Presentación: 20180264557

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESENSIVIT SAIMED

Consistente en: las palabras ESENSIVIT SAIMED, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FAR-MACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017164032 No. de Presentación: 20170258169

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficiria se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Products S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Chesterfield, que servirá para: AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCE-SAR, TALES COMO: TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO, KRETEK; PRODUCTOS DE TABACO, TALES COMO: PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADO, CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR; SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MÉDICO); CIGA-RRILLOS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL CALENTAMIENTO DE CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA LA INHALACIÓN; SOLUCIONES LIQUIDAS DE NICOTI-NA PARA SER UTILIZADA EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, TALES COMO: PAPEL DE CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABAÇO, CAJAS DE CIGA-RRILLO, CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS; ENCENDEDORES; FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos pal dieciocho.

DAVIÓ ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C003886-3

No. de Expediente: 2018168274 No. de Presentación: 20180267469

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL ANTONIO OLIVARES RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PANADERIA LOS TRILLIZOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOS TRILLIZOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra trillizos y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN DULCE. Clase: 30.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025879-3

No. de Expediente: 2018167191 No. de Presentación: 20180265017

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERA-DO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NEO y diseñó, que servitá para: AMPARAR: TABACO, EN BRUTO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); TODO CON EL PROPÓSITO DE SER CALENTADO PERO NO QUEMADO; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165501

No. de Presentación: 20170260958

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño indentificado como Diseño Rectangular Dunnill, que servirá para: AMPARAR: CIGARROS, TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, PRODUCTOS DE TABACO, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPÓSITOS MEDICINALES), CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARROS, TUBOS DE CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENRROLLAR CIGARROS, MAQUINAS MANUALES PARA INTRODUCIR EL TABACO EN LOS CIGARROS, CIGARROS ELECTRÓNICOS, LÍQUIDO PARA CIGARROS ELECTRÓNICOS, PRODUCTOS DE TABACO CON EL PROPÓSITO DE SER CALENTADO, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA EL PROPÓSITO DE CALENTAR CIGARROS O

La solicitud fue presentada el día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

TABACO. Clase: 34.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025954-3